DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 7 de Enero de 1966

TOMO 242 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17262

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Ley 13.457. — Se declara autónomo al Concejo Local de la ciudad de La Paz, en el Departamento de Canelones.

Ministerio de Hacienda

2

Decreto 549|965. — Se aprueba el Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, para los Ejercicios 1965 y 1966.

3

Decreto 573|965. — Se establece una bonificación variable, con cargo al fondo de Detracciones y Recargos, para la importación de petróleo crudo.

4

Decreto 581|965. — Se deroga el decreto que estableció pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del año 1965, de la categoría agropecuaria.

5

Decreto 582|965. — Se prorrogan los plazos para la calificación del personal de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuesto a la Renta.

Ministerio de Salud Pública

6

Ley 13.459. — Se declara plaga nacional la hidatidosis humana y animal y se crea una Comisión Honoraria de Lucha, determinándose su integración y cometidos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

7

Decreto 570|965. — Se modifica el régimen destinado al incremento de uso y abaratamiento de precio de los fertilizantes.

Gobiernos Departamentales

8

Decreto 6451. — Se fija la ordenanza del Matadero Municipal de Porcinos en el Departamento de Lavalleja.

9

Decreto 6453. — Se fijan los derechos a abonar por los testimonios y certificados que expida la Oficina del Registro del Estado Civil, en el Departamento de Lavalleja.

10

Decreto 6454. — Se modifica el impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Lavalleja.

11

Decreto 6455. — Se modifica la tasa de faena en el Matadero Modelo del Departamento de Lavalleja.

12

Decreto 6456. — Se modifica el impuesto General de Abasto en el Departamento de Lavalleja.

13

Decreto 6457. — Se modifica la ordenanza de Patentes de Rodados en el Departamento de Lavalleja.

14

Decreto 6458. — Se establece un régimen de contralor de Enajenaciones Onerosas o Gratuitas de Inmuebles ubicados en el Departamento de Lavalleja.

15

Decreto 6459. — Se modifica el importe de las multas que establecen las distintas ordenanzas municipales en el Departamento de Lavalleja.

16

Decreto 6460. — Se modifica una disposición referente a la Prima por Hogar Constituído para los empleados y obreros municipales del Departamento de Lavalleja.

17

Decreto. — 6461. — Se eleva la Compensación Infantil que perciben los empleados y obreros municipales del Departamento de Lavalleja.

18

Decreto 6462. — Se modifica la ordenanza de Cementerios en el Departamento de Lavalleja.

19

Decreto 6463. — Se modifica el impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Lavalleja.

20

Decreto. — Se modifica la tasa de Patentes de Rodados en el Departamento de Treinta y Tres.

21

Decreto. — Se crea un impuesto adicional a la Propiedad Inmobiliaria Rural en el Departamento de Treinta y Tres.

22

Decreto. — Se fijan los precios de venta de nichos en el Departamento de Treinta y Tres.

23

Decreto. — Se fija la tasa a los fraccionamientos de tierras en el Departamento de Treinta y Tres.

24

Decreto. — Se crea un impuesto a las entradas de toda clase de espectáculos públicos que se realicen en el Departamento de Treinta y Tres.

En el diario del día 21 se publicó, "LA RENDICION DE CUENTAS DE 1964", en el del día 22 el "AUMENTO A LAS PASIVIDADES" y el día 23 la "RENDICION DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley 13.457. — Se declara autónomo al Concejo Local de la ciudad de La Paz, en el Departamento de Canelones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Declárase autónomo al Concejo Local de la ciudad de La Paz, en el Departamento de Canelones. Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 5.a Sección Judicial del nombrado Departamento.

Art. 2.o. El Concejo Local Autónomo de La Paz tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935, dispone en sus artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán ejercidas sin perjuicio de la vigencia y fiscalización que corresponda al Gobierno Departamental.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1965.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de diciembre de 1965.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — ADOLFO TEJERA. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 549|965. — Se aprueba el Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, para los Ejercicios 1965 y 1966.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1965.

Visto: El proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, para los Ejercicios 1965 y 1966, incluídas las modificaciones a la propuesta original según nota de fecha 19 de noviembre de 1965;

Resultando: Que la Administración Nacional de Puertos ha aceptado las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la resolución de la fecha;

Atento: A lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o. Apruébase el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos para los Ejercicios 1965 y 1966, con la inclusión de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Resolución de la fecha.

Art. 2.o. Fíjase en la suma de $ 711.473.924.00 (setecientos once millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos) el presupuesto a regir durante el Ejercicio 1965 en la Administración Nacional de Puertos a partir del 1.o de enero de 1965, distribuidos en los siguientes rubros:

Rubro 1 — Sueldos del Personal Permanente	$	81.165.000.00
Rubro 2 — Otras Retribuciones Personales	"	276.224.579.00
Rubro 3 — Gastos de Funcionamiento de los Servicios	"	107.940.000.00
Rubro 4 — Inversiones	"	92.295.000.00
Rubro 5 — Pasividades	"	153.849.345.00
TOTAL	$	711.473.924.00

Art. 3º Fíjase en la suma de $ 877.580.225.00 (ochocientos setenta y siete millones quinientos ochenta mil doscientos veinticinco pesos) el presupuesto a regir durante el Ejercicio 1966 en la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1º de enero de 1966, distribuídos en los siguientes rubros:

Rubro 1 — Sueldos del Personal Permanente	$	93.448.320.00
Rubro 2 — Otras Retribuciones Personales	"	322.800.720.00
Rubro 3 — Gastos de Funcionamiento de los Servicios	"	150.136.000.00
Rubro 4 — Inversiones	"	92.295.000.00
Rubro 5 — Pasividades	"	218.900.185.00
TOTAL	$	877.580.225.00

Art. 4º Increméntase para el ejercicio 1966 las cifras establecidas en el artículo anterior en los siguientes importes:

Rubro 1 — Sueldos del Personal Permanente	$	4.551.593.00
Rubro 2 — Otras Retribuciones Personales	"	15.614.975.00
Rubro 5 — Pasividades	"	5.001.310.00
TOTAL	$	25.167.878.00

Estos importes regirán a partir del 1º de julio de 1966 y representan el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los incrementos anuales a los rubros respectivos.

Art. 5º El detalle de los subrubros y normas presupuestales, que se consideran parte integrante de este Decreto, constan en los proyectos y modificaciones a los mismos, elevados por el Organismo.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

3

Decreto 573|965. — Se establece una bonificación variable, con cargo al fondo de Detracciones y Recargos, para la importación de petróleo crudo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de diciembre de 1965.

Visto: el Decreto de 18 de marzo de 1965: en el cual se fijó una bonificación de $ 139.50, por metro cúbico para la importación de petróleo crudo.

Resultando: que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha fijado los precios de venta de los combustibles derivados del petróleo tomando un tipo de cambio para la importación de $ 60.00 por dólar:

Considerando: que para estabilizar los precios de los combustibles es conveniente establecer una bonificación variable que permita equilibrar las consecuencias de las fluctuaciones del tipo de cambio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La bonificación de $ 139.50 por metro cúbico fijada, por decreto de 18 de marzo de 1965 para la importación de petróleo crudo aumentará o disminuirá a razón de $ 15.00 (quince pesos) por cada peso que aumente o disminuya el tipo de cambio con respecto al de $ 60.00 (sesenta pesos) por dólar.

Art. 2º Dicha bonificación se aplicará con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos —inciso A) del artículo 14 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — JOSE MARIA SPERANZA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

4

Decreto 581|965. — Se deroga el decreto que estableció pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del año 1965, de la categoría agropecuaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1965.

Visto: lo dispuesto por el decreto N.o 447|965 de 7 de octubre de 1965.
Considerando: que se han modificado las circunstancias que motivaron su aprobación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto N.o 447|965 de 7 de octubre de 1965, que estableció pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del año 1965, por los titulares de rentas de la categoría agropecuaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — JOSE MARIA SPERANZA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

5

Decreto 582|965. — Se prorrogan los plazos para la calificación del personal de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuesto a la Renta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1965.

Visto: la gestión iniciada por la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuesto a la Renta, dando cuenta del vencimiento de los plazos establecidos en el decreto de 17 de diciembre de 1957 para la actuación de la Junta de Calificación y Tribunal de Reclamos en esa dependencia.
Considerando: que es necesario ampliar los referidos plazos a fin de dar término a los trabajos de calificación del personal de dicha oficina correspondiente al período 1964-65.
Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar por el término de 30 días a partir del 15 de diciembre de 1965 los plazos dispuestos en el decreto de 17 de diciembre de 1957 al solo efecto de la calificación del personal de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuesto a la Renta, para el período 1964-65.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — JOSE MARIA SPERANZA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Ley 13.459. — Se declara plaga nacional la hidatidosis humana y animal y se crea una Comisión Honoraria de Lucha, determinándose su integración y cometidos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I — De la obligatoriedad de la lucha antihidática

Artículo 1º Declárase plaga nacional la hidatidosis humana y animal y obligatoria la lucha para erradicarla en todo el territorio de la República.

II — Organismo que dirigirá la lucha y funciones del mismo

Artículo 2º Créase la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, organismo que actuará dentro del Ministerio de Salud Pública y que se integrará en la siguiente forma:

—Ministro de Salud Pública o un delegado del Poder Ejecutivo que la presidirá y con un delegado de cada uno de los siguientes organismos:

—Ministerio de Salud Pública (Jefe de la Sección Zoonosis);

—Ministerio de Ganadería y Agricultura;
—Ministerio del Interior;
—Facultad de Medicina;
—Facultad de Veterinaria;
—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;
—Asociación Rural; y
—Federación Rural.

La Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis elegirá un Vicepresidente y dos Secretarios.

Art. 3º Los integrantes de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser relectos.

Art. 4º La Comisión Honoraria someterá al Poder Ejecutivo un reglamento interno que regule su funcionamiento y un anteproyecto de reglamentación de la presente ley, dentro de los dos meses de constituída.
El Poder Ejecutivo deberá reglamentarla antes de los 120 días, a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º Es de competencia exclusiva de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis:

a) Organizar, dirigir y ejecutar, las campañas de carácter nacional que fueren necesarias para erradicar la enfermedad hidática.
b) Organizar, dirigir y coordinar, los programas de información, educación pública y difusión para combatir la hidatidosis.
c) Administrar y disponer del "Fondo Permanente de Lucha Antihidática" a que se refiere el artículo 14 de esta ley, para los fines establecidos en la misma, así como de los legados, donaciones, subvenciones y otros recursos.
d) Contratar el personal o los servicios que se consideren necesarios por un término no mayor de un año, dando cuenta al Poder Ejecutivo. Hasta el 20 o'o (veinte por ciento) de sus recursos podrán ser afectados para tal fin.
La Comisión Honoraria utilizará preferentemente personal presupuestado y servicios del Ministerio de Salud Pública o, previo acuerdo, los de otras dependencias oficiales vinculadas a la lucha antihidática.
e) Concertar acuerdos con organismos nacionales y proponer acuerdos internacionales —previa aprobación del Poder Ejecutivo— a fin de dar mayor eficacia a la campaña educativa y profiláctica y de lograr una mayor economía del erario público.
f) La Comisión vigilará e informará al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de los compromisos internacionales concernientes a la hidatidosis.

Art. 6.o. Sin perjuicio de la investigación científica que puedan realizar otros organismos públicos o privados, la Comisión Honoraria desarrollará las experiencias que estime convenientes para una mejor aplicación de sus programas.

Art. 7.o. La Comisión Honoraria efectuará encuestas y confeccionará las estadísticas que permitan el conocimiento preciso y permanente de la realidad nacional en materia de hidatidosis humana y animal, para lo cual los Ministerios de Salud Pública, Ganadería y Agricultura e Interior y la Facultad de Veterinaria, así como de los Concejos Departamentales y demás organismos oficiales, le deberán prestar su apoyo y colaboración.

III — **Del contralor sanitario y la patente de perros**

Artículo 8.o. Los propietarios o tenedores de perros a cualquier título, están obligados a mantenerlos libres de infestación por tenia equinococus y quedan sometidos a la presente ley y a su reglamentación.

Art. 9.o. Los propietarios, arrendatarios o encargados de predios urbanos, suburbanos o rurales, están obligados a facilitar la revisación y control sanitarios de los perros y o de los lugares destinados a la faena particular o pública.

Art. 10. Fíjase en $ 30.00 (treinta pesos) anuales la patente de perros de las zonas urbanas y suburbanas y en $ 20.00 (veinte pesos) en las zonas rurales. Esta patente incluye el derecho a la vacunación antirrábica del perro.

Pagarán patente todos los propietarios o tenedores de perros mayores de tres meses, tanto los de las zonas urbanas como los de las suburbanas y rurales. Quedan exceptuados de pagar patente los institutos oficiales y las sociedades protectoras de animales con personería jurídica, quedando obligados al registro e inspección oficial de los perros que están en sus locales y todo poseedor de perro que exhiba Carnet de Salud de asistencia gratuita.

El 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del producido de los ingresos por este concepto se destinará al Fondo de Recursos de la Comisión Honoraria que se crea por esta ley.

El 25 o|o (veinticinco por ciento) se destinará a mejoras en los servicios de la Sección Zoonosis del Ministerio de Salud Pública e instalación de equipos de perreras regionales.

La Comisión Honoraria por el voto conforme de los dos tercios de sus integrantes podrá adecuar el monto de la patente a las oscilaciones económicas del país.

Art. 11. La expedición y fiscalización de las patentes, la recaudación de su importe, como la aplicación y cobro de las multas que se originen por el incumplimiento de esta ley, se harán por intermedio de la policía, en la forma que determine la reglamentación respectiva.

El Ministerio del Interior deberá depositar mensualmente lo recaudado por este concepto, en una cuenta que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis.

Art. 12. La Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis llevará el Registro Nacional de las Patentes de Perros expedidas en toda la República.

Art. 13. El 30 o|o (treinta por ciento) del producido de las multas que se cobren será destinado a gratificaciones del o de los funcionarios que actuarán en el procedimiento. Del 70 o|o (setenta por ciento) restante, el 40 o|o (cuarenta por ciento) será para mejoras de las Comisarías rurales y el 60 o|o (sesenta por ciento) para mejoras de las Inspecciones Veterinarias de cada Departamento.

IV — **De los recursos**

Artículo 14. Al confeccionarse cada Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, se incluirá en el correspondiente al del Ministerio de Salud Pública un rubro denominado "Fondo Permanente de Lucha Antihidática".

Su monto será evaluado por la Comisión Honoraria, de acuerdo con la magnitud de los problemas que ésta deba abordar en cada período presupuestal, debiendo encarar su reducción a un mínimo a medida que se vayan logrando los objetivos propuestos.

La evaluación citada será elevada periódicametne al Poder Ejecutivo para que luego de las modificaciones que éste considere convenientes se incluya en el Presupuesto de referencia, bajo el rubro arriba indicado.

Art. 15. Con destino al Fondo a que se refiere el artículo anterior, créase un impuesto de $ 0.02 (dos centésimos) por kilogramo de carne ovina que se comercialice para el abasto o para la exportación.

Art. 16. Destínase a la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis, por una sola vez y para gastos de instalación e iniciación, la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) la que se tomará del Fondo de Detracciones establecido por la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

V — **De los estímulos y sanciones**

Artículo 17. Se autoriza al Poder Ejecutivo a instituir precios estímulos por aquellos animales que se comprueben libres de hidatidosis al ser faenados.

Art. 18. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación, serán sancionadas con multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 1.000.00 (mil pesos), cuyo cobro se hará efectivo por el procedimiento del inciso 2.o, del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

La reincidencia en la infracción a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, dará lugar al requisamiento y eliminación de los perros motivo del procedimiento y pérdida del derecho a tener otros hasta nueva resolución.

La Comisión Honoraria podrá realizar las inspecciones correspondientes para la verificación de las infracciones y ordenar la medidas convenientes de orden sanitario.

VI — **Disposiciones generales**

Artículo 19. Los médicos, médicos veterinarios y sus ayudantes, están obligados a denunciar ante las autoridades competentes todos los casos de hidatidosis que comprueben, tanto en el hombre como en los animales.

Un informe sobre los casos humanos será elevado mensualmente a la Comisión Honoraria que se crea por esta ley, por la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Lo mismo harán sobre los casos animales (estadística extraída de las faenas) la Dirección de Ganadería y los Concejos Departamentales.

Art. 20. Dentro de los seis meses de iniciada su actividad, la Comisión Honoraria propondrá al Poder Ejecutivo el programa a cumplir para lograr la erradicación de la hidatidosis en el territorio nacional, así como las medidas conducentes a obtener las finalidades que persigue esta ley.

Art. 21. Incorpórase a la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis el Centro de Estudios de la Hidatidosis, creado por la ley N.o 9852, de 5 de agosto de 1939, e incluído en el Item 10.43 del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos (ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960).

Derógase la ley N.o 9852, de 5 de agosto de 1939.

Art. 22. Los institutos oficiales dispondrán el cese o disolución de todas las comisiones o actividades, cuando ellas puedan interferir con la obra de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis.

Asimismo, esta Comisión Honoraria podrá disponer el cumplimiento de lo preceptuado en el inciso anterior.

Art. 23. La Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis deberá ser instalada dentro de los treinta días de promulgada la presente ley.

Art. 24. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de noviembre de 1965.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de diciembre de 1965.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **BELTRAN. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — ADOLFO TEJERA. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto 570|965. — **Se modifica el régimen destinado al incremento de uso y abaratamiento de precio de los fertilizantes.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de diciembre de 1965.

Vistos: a) Las leyes N.os 12.670, 12.787, 13.052 y 13.301, de 17 de diciembre de 1959, 15 de noviembre de 1960, 10 de mayo de 1962 y 26 de noviembre de 1964, que autorizaron la realización de programas de desarrollo agropecuario, los cuales comprenden, entre otros rubros, los que se refieren al incremento de uso y abaratamiento de precio de fertilizantes;

b) Los decretos de 24 de enero de 1961 y 18 de mayo de 1962, sus modificativos y concordantes, que reglamentaron la realización de programas establecidos por las leyes precitaads y arbitraron recurss paa el desarollo de los mismos;

c) La ley N.o 13.420 de Rendición de Cuentas de 1964, que dispuso se destinara la suma de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos), para permitir la continuidad de los referidos programas;

d) El anteproyecto de decreto estructurado por la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario destinado a cumplir con las finalidades anteriormente expresadas;

Considerando: I) Es conveniente fijar con la debida antelación las normas determinantes de los precios de los elementos integrantes del costo de las siembras de otoño, a fin de que los productores y los diversos organismos del Estado que intervienen en funciones de crédito y asesoramiento, dispongan de los elementos de juicio que les permitan una adecuada planificación;

II) Los fondos destinados para abaratamiento de fertilizantes durante 1966, relacionados con el incremento registrado en el consumo de los mismos y el considerable aumento de precios operado, determinan la necesidad de modificar el régimen vigente, de forma tal que los recursos disponibles se empleen allí donde puedan producir resultados más sensibles, en lugar de diluírlos en una aplicación generalizada e indiscriminada, que no tendría consecuencias de significación en los precios y, por ende, en el incremento de consumo;

III) Existe en el país una carencia generalizada de fósforo, que se registra en todos sus suelos, siendo además este nutriente aquél cuyos efectos se extienden por más largo plazo y también, por el momento, el único que sufre una transformación industrial intensa en el país, con el considerable ahorro de divisas que de ello resulta;

IV) Las cifras de consumo de nitrógeno demuestran una tendencia de crecimiento que se considera excesiva y su abaratamiento, además, resultaría muy oneroso, dado el alto costo del mismo; el bajo costo del potasio a su vez, es factor determinante de que su uso pueda incrementarse sin necesidad de estímulos especiales;

V) Un abaratamiento sensible para la unidad de fósforo aparece como el más redituable, pues, no sólo por las razones anteriormente expresadas sino además porque beneficia por igual a todos los cultivos y en algunos de ellos, especialmente, como la papa y la remolacha, importa una significativa disminución del costo por hectárea. Al mismo tiempo, es fundamental para extender la tecnificación de nuestra producción exportable la cual, por competir en un mercado abierto, no es susceptible de medidas proteccionistas que son aplicables en el mercado interno, permitiendo la absorción del aumento de costos de insumos importados;

VI) El único cultivo agrícola exportable que requiere en forma sensible el uso del nitrógeno es el trigo, ya que los oleaginosos y el arroz no han comenzado —por factores diversos— la aplicación exitosa de fertilizantes. La circunstancia de que el Banco de la República O. del Uruguay utilice fórmulas de crédito orientadas hacia los pequeños y medianos productores y a la vez, hacia la utilización de fertilizantes en el cultivo de trigo, asegura un contralor eficaz del destino de un beneficio especial para la unidad de nitrógeno en dicho cultivo;

VII) Los fondos de que se dispone resultarían insuficientes para mantener una adecuada protección a la industria nacional, si ésta se planteara dentro de las normas actualmente vigentes; la única práctica de obtener una protección razonable y acorde a los recursos existentes consiste, pues, en reservar los beneficios al productor exclusivamente para los fertilizantes industrializados en el país. Tal medida determina un nivel de protección prácticamente igual al existente en 1961, cuando se inició el régimen que, pese a haberse ido deteriorando paulatinamente, demostró ser adecuado desde que permitió una continua expansión de la industria, manteniendo a ésta en competencia con la importación y aumentando su eficiencia y su capacidad.

VIII) En el futuro, sin embargo, de producirse aumentos en los costos internos y no obteniéndose fondos para acentuar la protección de la industria nacional, no quedará más arbitrio que la prohibición temporaria o permanente de la importación de mezclas fertilizantes fabricadas en el exterior medida que, por su trascendencia, deberá ser precidida de una atenta vigilancia sobre la evoluciónó del mercado, de forma de asegurar un adecuado abastecimiento de la plaza pero evitando un desplazamiento de la industria nacional que sería inconveniente, en tanto asegure una eficiente razonable, lo que hasta ahora ha demostrado;

IX) En procura de un aumento de esa misma eficiencia en la industria, es conveninte elevar el beneficio a la granulación realizada en el país, llevándola a su nivel anterior, relacionado con la actual cotización del peso, de forma de impulsar la extensión de ese proceso a toda la fabricación de mezclas nacionales, con las consiguientes ventajas para el agricultor;

X) La diferencia entre el beneficio al fósforo asimilable y el no asimilable, que se ha mantenido en una relación constante de 1 a 0,6, ha demostrado ser adecuada, pues en varios años de aplicación no ha modificado la évolución en la venta de esos dos tipos de unidades;

XI) Los sistemas de pago, en cuanto a su eficiencia y puntualidad, han demostrado tener decisiva importancia en el éxito de los programas de abaratamiento, debiendo pues adecuarse a las nuevas normas. En tal sentido, el pago realizado antes de las primeras etapas de industrialización tendría efectos muy sensibles en los costos indirectos por lo cual, autorizar tal posibilidad, con las debidas garantías y a elección del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para el cual significaría además un poderoso el monto de contrlor de precios, resulta positivamente aconsejable, teniendo en cuenta que la disponibilidad de fondos será más acentuada a partir del próximo mes de enero. Es conveniente, sin embargo, mantener los sistemas vigentes de pago, con carácter de opcionales, a fin de dotar al régimen de la ductilidad necesaria para ser modificado si las circunstancias así lo requirieran;

XII) Los restantes aspectos del régimen vigente han demostrado ser eficaces y no deben por tanto ser modificados, excepto en cuanto a la obligación de documentar toda la comercialización de fertilizantes, aún los no beneficiados, los cuales, dada la modificación proyectada, tendrán un volumen significativo y que interesa conocer desde el punto de vista estadístico y como antecedente para futuras modificaciones;

XIII) Es conveniente, además, adelantar la inspección de exigencias que se realiza habitualmente al fin de cada ejercicio, de forma de evitar cualquier irregularidad derivada del cambio de régimen;

XIV) Los recursos actualmente disponibles para los programas de fertilizantes permiten financiar el nuevo régimen por el presente mes, siendo por tanto oportuno establecer su iniciación de inmediato:

XV) Los fondos disponibles para los programas de semillas de forrajeras permanentes, en cambio, resultan insuficientes para otorgar un beneficio de consideración en el precio de las mismas, ya que las estimaciones realizadas sitúan el valor total de su venta en más de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00), durante el próximo otoño. Establecer un beneficio muy reducido equivaldría a no obtener para los fondos disponibles un resultado acorde

con las posibilidades existentes en caso de aplicarse a otras finalidades reproductivas indicadas por el legislador;

XVI) La circunstancia señalada, unida al hecho de que la inversión en forrajera se amortiza en varios años y a que los precios de venta resultantes sin beneficio, se estima que no serán obstáculo que restinja el área de siembra, hacen aconsejable la supresión de un programa del cual puede decirse que cumplió plenamente sus objetivos, ya que amplió el consumo multiplicándolo por seis, a partir de 1959,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase en la forma que se establece en el presente decreto, el régimen destinado al incremento de uso y abaratamiento de precio de fertilizantes, instituído por el decreto de 24 de enero de 1961, sus modificativos y concordantes.

Art. 2.o Toda persona, física o jurídica, pública o privada, que explote a cualquier título predios agrícolas, tendrá derecho a un beneficio sobre el precio de los fertilizantes que adquiera, el cual se hará efectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes.

Art. 3.o La unidad kilo de fósforo, obtenida en el país por el ataque de fosforita mediante ácidos, por molienda de fosforita o escorias de desfosforación y por procesamiento de huesos o residuos de las industrias frigoríficas o matanza recibirá los siguientes beneficios:

a) $ 5.00 (cinco pesos) la unidad kilo de fósforo asimilable, soluble en agua o ácido cítrico al 2 o|o citrato de amonio, expresado en P.2°5;
b) $ 3.00 (tres pesos) la unidad kilo de fósforo no asimilable que resulte de la diferencia entre el fósforo total y el asimilable expresa en P.2°5.

Art. 4.o Fíjase en $ 8.00 (ocho pesos) el beneficio para cada unidad de nitrógeno total expresado en N, cuando su destino sea cultivos de trigo, financiados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, mediante fórmulas de crédito que incluyan la utilización de fertilizantes. El Ministerio de aGuadería y Agricultura acordará con el Banco de la República Oriental del Uruguay, el contralor respectiv.o

Art. 5.o Los fertilizantes que sean granulados por la industria nacional mediante procedimientos y con características aceptadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, tendrán un beneficio de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) la tonelada.

Art. 6.o Los beneficios que se establecen por el presente decreto se harán efectivos a los productores por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, utilizando cualquiera de los procedimientos que a continuación se establecen:

a) Si los vendedores adelantaran al productor las sumas que le correspondan por concepto de beneficios, lo que se documentará en los formularios respectivos, con la expresa conformidad del productor, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, acreditará directamente al vendedor las cantidades resepectivas, dentro de un plazo de 30 días a partir de la presentación ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura de la relación de ventas mensuales debidamente documentada.
b) Si los vendedores optaran por no efectuar la referida deducción de los beneficios en el acto de la venta al productor éste, con la documentación que le corresponde, hará efectivos los beneficios en la sucursal o agencia del Banco de la República Oriental del Uruguay indicada en el momento de registrarse, debiendo previamente el Ministerio de Ganadería y Agricultura librar la orden respectiva.
c) Podrá también el Ministerio de Ganadería y Agricultura hacer efectivo el beneficio a través de los fabricantes, entregándolo a éstos antes de la introducción de la materia prima a plaza o en el momento en que estime mayor su influencia en el precio final del producto. En tal caso exigirá a los fabricantes garantías u otras cautelas que considere necesarias y suficientes.

De utilizarse el procedimiento previsto en este inciso, deberán los fabricantes documentar previamente los precios de venta de los productos a elaborar con la partida de materia prima beneficiada, en los cuales deducirán la incidencia del abaratamiento operado.

En la relación mensual de ventas que, conforme al régimen vigente, deben presentar los fabricantes, deberán especificar las que correspondan a productos beneficiados en la forma establecida en este inciso.

Art. 7.o Las exigencias en la comercialización de fertilizantes, previstas por el artículo 9.o, del decreto de 12 de marzo de 1964, para los fabricantes autorizados a liquidar beneficios regirán asimismo para toda venta de fertilizantes, aún los no beneficiados, que exceda el límite establecido por el artículo 11 del mismo decreto.

Art. 8.o Los beneficios establecidos por el presente decreto serán atendidos con cargo al saldo de los recursos dispuestos por el artículo 1.o del decreto de 29 de setiembre de 1964.

Del 1.o de enero de 1966 en adelante se utilizarán los recursos previstos por el artículo 139 de la ley N.o 13.420 de Rendición de Cuentas de 1964, los cuales serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en las oportunidades y pór los montos previstos en la misma disposición.

Art. 9.o Dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la vigencia del presente decreto, los fabricantes deberán presentar ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura una declaración jurada conteniendo relación detallada de sus respectivas existencias, tanto de materia prima como de producto elaborado.

Art. 10. Deróganse los beneficios a las semillas forrajeras e inoculantes establecidos por decreto de 5 de mayo de 1964.

Art. 11. Extiéndese hasta el 31 de diciembre de 1966 la exoneración vigente de derechos aduaneros y adicionales, impuestos de transferencias de fondos al exterior, así como todo otro tributo a la importación o aplicado en ocasión de la misma a los fertilizantes y materias primas destinadas a su elaboración y de inoculantes y semillas, conforme a la definición de estas, contenidas en el artículo 15 del decreto del 24 de enero de 1961.

Art. 12. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 13. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — JOSE MARIA SPERANZA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

8

Decreto 6451. — Se fija la ordenanza del Matadero Municipal de Porcinos en el Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja,

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente Ordenanza, todo abastecedor que faene cerdos para el consumo público dentro del perímetro urbano y suburbano de la Ciudad de Minas, está obligado a faenar en el Matadero Municipal de Porcinos, ajustándose a las disposiciones siguientes:

a) Se inscribirá en el Registro Especial de Abastecedores a cargo de la Oficina Departamental de Abasto y Mercado, acompañando Credencial Cívica y Matrícula de Abastecedor, expedida por la Jefatura de Policía.
b) Como derecho de inscripción, pagará por una sola vez, la cantidad de $. 25.00 (veinticinco pesos).
c) Declarará en el acto de inscripción, el nombre de la persona que, en caso de ausencia, le represente en todo lo concerniente a las actividades de abasto, como ser: presentación de Certificados-Guías para entrada de porcinos, boleta de faena diaria, pago de derechos, etc.
d) Llevará al día el libro de Contabilidad de entrada y faena de porcinos, el que estará a disposición de los Inspectores Municipales cada vez que se lo soliciten.

e) La inscripción en el Registro Especial del Matadero Municipal de Porcinos, obliga a todo abastecedor o a quien lo represente, a cumplir las Ordenanzas y Reglamentos que rigen o rijan la actividad del abasto, tanto en lo que se refiere a entrada de porcinos, como así también a faena y transporte de carnes y subproductos desde el Matadero a los locales de detallistas o fábricas de embutidos, estando obligados a utilizar el transporte Municipal, toda vez que el Concejo Departamental esté en condiciones de efectuarlo por su cuenta.

CAPITULO II

Entrada de animales a los corrales de porcinos

Artículo 2.o El Matadero Municipal de Porcinos estará abierto en las horas que determine la Oficina de Abasto.

Art. 3.o No se permitirá la suelta en los Corrales, si la tropa no ha sido previamente inspeccionada en cuanto al número, marcas o señales coincidentes con el Certificado Guía Policial establecido al dorso del Certificado.

Art. 4.o Si la tropa o parte de ella ofreciera dudas respecto al estado sanitario o signos de estar atacada de enfermedades contagiosas, se mantendrán esos animales en corrales especiales, hasta tanto el Veterinario haya dado su opinión al respecto.

CAPITULO III

Disposición sobre matanza

Artículo 5.o El horario de sacrificio de animales y su faena en las salas de matanzas será fijado por la Oficina de Abasto y Mercado, previo acuerdo con la Regional Veterinaria. Igual procedimiento se seguirá en casos especiales.

Art. 6.o Los permisos de matanzas deberán ser solicitados por cada abastecedor en la Oficina de Abasto, dos horas antes de la iniciación de la faena, no despachándose ningún boleto después de iniciada.

Art. 7.o Ningún órgano podrá ser retirado de la Sala de Matanza, antes de ser inspeccionado por el señor Veterinario.

Todo decomiso tanto sea de carne como vísceras, será colocado en lugar fijado para el procedimiento a seguir.

Art. 8.o En la Sala de Matanza no tendrán acceso durante se realice la faena, nada más que el personal Municipal autorizado, Veterinario y|o Ayudante, Policía y abastecedores, o quienes lo representen.

Art. 9.o Es obligatorio el Carnet de Salud para todo el personal que intervenga en las operaciones relativas al sacrificio de animales en la Sala de Matanza, debiendo observar el más perfecto estado de higiene, tanto en la vestimenta como en los útiles de faena.

Art. 10. El turno de faena para cada abastecedor como así también el de entrega de carnes a los abastecedores, será fijado por la Dirección de Abasto y Mercados, una vez esté en condiciones de apreciar el método más conveniente a los intereses de abastecedores y detallistas, ya sea con el transporte actual de que se disponga ,o cuando lo efectúe el Municipio.

Art. 11. Las grasas, sebos o subproductos no comestibles de los animales sacrificados, deberán ser retirados inmediatamente de realizada la faena, por sus respectivos dueños.

En los vehículos de transporte de carne sólo podrán conducirse los subproductos, limpios y bien lavados.

Art. 12. Los residuos o despojos resultantes de la faena, que no fueren retirados por sus dueños, dentro del término que establece el artículo 7.o, quedan sujetos a lo que disponga la Dirección de Abasto y Mercados, sin derecho a reclamo o indemnización alguna de parte de los interesados.

Art. 13. Queda prohibida la recolección de sangre en la Sala de Matanza, sin autorización Municipal y Veterinaria.

Art. 14. Toda medida que la regularización del servicio de faena aconseje disponer, será resuelta por la Dirección de Abasto y Mercados en principio, debiéndose dar cuenta al Concejo para su aprobación definitiva.

CAPITULO IV

Sellado de carnes

Artículo 15. Las carnes declaradas aptas par el consumo deberán ser selladas por la Inspección Veterinaria, sin perjuicio del sellado o control que disponga el Concejo, aplicando sellos en números ordinal correspondiente a cada día de faena de la semana.

Art. 16. Las reses faenadas llevarán tantos sellos como partes se divida el animal y los fabricantes o detallistas cuando limpien la carne, no podrán sacar la parte de tela donde esté el sello, bajo pena de decomiso, sin perjuicio de s demás actuaciones que correspondan.

Art. 17. El Capataz o Encargado de la faena, cuidará muy especialmente el sellado de carnes en la Sala de Matanza, aplicándose sanciones al empleado que omita tal cometido, si se comprueba que carne faenada en el Matadero Municipal de Porcinos, es conducida a las fábricas o puestos de ventas, sin el sellado que correpsonda.

CAPITULO V

Decomiso de carnes

Artículo 18. El Inspector Veterinario procederá al decomiso de las carnes de cerdo, en los siguientes casos:

Decomiso total:

A) De los animales caquéticos o hidrohémicos.
B) De los fetos si proceden de cerdas enfermas.
C) De los animales febricentes.
D) De los animales atacados de sarna, micosis u otra enfermedad de la piel, si va acompañado de caquexia
E) De los cerdos atacados de: Peste porcina, Septicemia, Rabia, Trinquinosis, Cisticercosis, Rouget, Tétanos, Tuberculosis generalizada, Tifus, Salmonelosis, Pasteurelosis, Paratifus, Leptospirosis, Erisipela, Brucelosis, Carbunclo, Bacteridiano, Babesiosis, Enfermedad de Aujeszni, Bronconeumonía por enfermedades septicémicas.

Decomiso total o parcial: según criterio del Médico Veterinario.

A) De los atacados de parálisis.
B) De los atacados de Strongilosis bronquial o gastro intestinal, Distomatosis (Caquexia acuosa), Cenurosis, Equinococcis, Fiebre Aftosa, Tuberculosis localizada, Actinomicosis y Actinobacilosis, Melanosis, Bronconeumonía focal.
C) De los animales que se encuentran atacados de abcesos, focos purulentos o hemorrágicos, Ulceras, Contusiones, Miosotia, Necrobiosos, Degeneraciones.

Artículo 19. Todos los decomisos hechos en el día, serán reunidos en puntos determinados para ser destruídos por el fuego o desnaturalizados, según indique el Inspector Veterinario, cuyas órdenes o indicaciones en tal sentido, deben ser acatadas tanto por el personal municipal como por los abastecedores.

Art. 20. Las grasas o sebos decomisados, podrán ser aprovechados únicamente para usos industriales, previa desnaturalización por las soluciones que indique el Veterinario. En estos casos se hará la actuación correspondiente, indicándose el destinatario y uso a que se destina la grasa o sebo desnaturalizado.

CAPITULO VI

Transporte de carne y sub-productos

Artículo 21. Quedan vigente en todas sus partes, mientras el Municipio de Lavalleja no efectúe por su cuenta el transporte de carnes desde el Matadero a los puestos de venta, los artículos N.o 30, 31, 32, 33, y 34 de la Ordenanza actual de Corrales de Abasto, de fecha setiembre 10 de 1910.

Art. 22. Decretado el transporte de carnes como servicio Municipal, este se ajustará a las disposiciones que rigen en el Capítulo VI del decreto N.o 3253 de la Junta Departamental ,de 17 de octubre de 1951.

Disposiciones generales

Artículo 23. Regirán las establecidas en el Capítulo VII del decreto anteriormente citado de octubre 17 de 1951.

Art. 24. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diesisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos María Pintos, Secretario.

Minas, noviembre 22 de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

EDUARDO H. DIAZ, Vice-presidente. — Juan José Martínez Huerta, Secretario.

9

Decreto 6.453. — Se fijan los derechos a abonar por los testimonios y certificados que expida la Oficina del Registro del Estado Civil, en el Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el art. 3.o (tercero) del Decreto N.o 6205 de la Junta Departamental, promulgado con fecha 20 de octubre de 1964, por el siguiente:

Artículo Tercero: Los testimonios de las partidas del Estado Civil se extenderán en todos los casos en papel timbrado de diez pesos ($ 10.00).

Se colocará una estampilla municipal de cuatro pesos ($ 4.00), en cada certificado que expida la Oficina del Registro del Estado Civil.

Estarán exonerados de ese gravamen los certificados de nacimiento que se expidan con el fin de proceder a la inscripción en el Registro Cívico Nacional, Centros de Enseñanza Pública y para gestionar la Pensión a la Vejez.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a diez y siete del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Concejo Departamental de Lavalleja.

Minas, 18 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

10

Decreto 6.454. — Se modifica el impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse las cuotas anuales del artículo 1.o del Decreto N.o 4850, por la escala siguiente:

CONTRIBUCION URBANA

Aforos de	$ 1.001.00	a $ 2.000.00	1.00	o|o
Aforos de	$ 2.001.00	a $ 3.000.00	1.25	o|o
Aforos de	$ 3.001.00	a $ 5.000.00	1.50	o|o
Aforos de	$ 5.001.00	a $ 7.000.00	2.40	o|o
Aforos de	$ 7.001.00	a $ 10.000.00	3.00	o|o
Aforos de	$ 10.001.00	a $ 13.000.00	4.50	o|o
Aforos de	$ 13.001.00	a $ 30.000.00	5.00	o|o
Aforos de	$ 30.001.00	a $ 40.000.00	5.50	o|o
Aforos de	$ 40.001.00	a $ 70.000.00	6.00	o|o
Aforos de	$ 70.001.00	a $ 150.000.00	8.00	o|o
Aforos de	$ 150.001.00	a $ 250.000.00	10.00	o|o
Aforos de	$ 250.001.00	a $ 400.000.00	12.00	o|o
Aforos de	$ 400.001.00	en adelante	14.00	o|o

CONTRIBUCION RURAL

Aforos de	$ 1.001.00	a $ 2.000.00	1.00	o|o
Aforos de	$ 2.001.00	a $ 3.000.00	1.25	o|o
Aforos de	$ 3.001.00	a $ 5.000.00	1.50	o|o
Aforos de	$ 5.001.00	a $ 7.000.00	2.40	o|o
Aforos de	$ 7.001.00	a $ 10.000.00	3.00	o|o
Aforos de	$ 10.001.00	a $ 13.000.00	4.50	o|o
Aforos de	$ 13.001.00	a $ 30.000.00	5.00	o|o
Aforos de	$ 30.001.00	a $ 40.000.00	5.50	o|o
Aforos de	$ 40.001.00	a $ 70.000.00	6.00	o|o
Aforos de	$ 70.001.00	a $ 150.000.00	8.00	o|o
Aforos de	$ 150.001.00	a $ 250.000.00	10.00	o|o
Aforos de	$ 250.001.00	a $ 400.000.00	12.00	o|o
Aforos de	$ 400.001.00	en adelante	14.00	o|o

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 2.o Por el Ejercicio 1965, el aumento que establece el artículo 1.o del presente Decreto, sobre las respectivas cuotas anuales establecidas por el artículo 1.o del Decreto N.o 4850, queda disminuído en un 50 o|o.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Concejo Departamental de Lavalleja.

Minas, 18 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

11

Decreto 6455. — Se modifica la tasa de faena en el Matadero Modelo del Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja.

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase a $ 0.12 por kilo de carne que se faene en el Matadero Modelo, la tasa creada por decreto de 22 de diciembre de 1950, modificados por decretos números 3.250 y 6.207 de octubre de 1951 y 20 de abril de 1964 respectivamente de la Junta Departamental.

Art. 2.o Elévase a $ 0.08 por cada kilo de carne que se transporte por los vehículos municipales desde el Matadero Modelo a las carnicerías de la Ciudad, la tasa creada por el inciso 2.o del decreto No. 3.250 de 17 de octubre de 1951, modificado por el artículo 4.o del decreto de 13 de marzo de 1956 y el artículo 2.o del decreto No. 6207 de 20 de abril de 1964.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, en especial el decreto No. 4787

de la Junta Departamental, promulgado con fecha 4 de noviembre de 1959.

Art. 4.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diecisiete del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Minas, noviembre 18 de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

12

Decreto 6456. — Se modifica el impuesto General de Abasto en el Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja.

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense las tasas del artículo 1.o de la ley No. 3.944 del 11 de enero de 1912, por las siguientes:

Vacunos mayores	$ 8.00	c|u.
Terneros	" 4.00	"
Lanares mayores	" 1.60	"
Corderos	" 0.80	"
Porcinos	" 10.00	"
Lechones	" 5.00	"
Cabríos	" 1.60	"

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diecisiete del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Minas, noviembre 18 de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

13

Decreto 6.457. — Se modifica la ordenanza de Patentes de Rodados en el Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental

DECRETA:

Artículo 1.o. Elévase en un 30 o|o el valor de la patente de rodados vigente a la fecha de promulgación de este decreto, establecida en los apartados A, B y C del inciso 1.o del artículo 11 del decreto N.o 6.204 de la Junta Departamental, de 15 de abril de 1964, promulgado el 20 del mismo y año.

Art. 2.o. Sustitúyense los incisos 2.o, 3.o, 4.o, 6.o, 7.o, 8.o y 11 del decreto N.o 6.204 mencionado en el artículo anterior, por los siguientes:

Inciso 2.o (Camiones): Modelo hasta el año 1958, pagarán $ 5.00 por cada Hp., más un suplemento de carga neta, de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta los primeros 3.000 ks. $ 4.00 por cada mil o fracción.
De 3.001 ks. a 6.000 $ 5.00 por cada mil o fracción
De 6.001 ks. a 9.000 $ 6.40 por cada mil o fracción.
De 9.001 ks. a 12.000 $ 9.20 por cada mil o fracción.
De 12.001 ks. a 15.000 $ 13.20 por cada mil o fracción
De 15.001 en adelante $ 14.80 por cada mil o fracción
Modelos del año 1959 en adelante pagarán el 10 o|oo de acuerdo a la escala de avalúo del Banco de Seguros del Estado, vigente en el año 1964, reducida en un 50 o|o. Los modelos posteriores al año 1964, pagarán un recargo del 2 y 1|2 o|oo por cada año.

Inciso 3.o. Chassis remolcadores o similares (sin carrocería fija) pagarán $ 5.00 por cada Hp.

Inciso 4.o (Camionetas): Elévase en un 30 o|o el valor de la patente vigente hasta las que tengan un valor de $ 65.000.00. Las superiores a $ 65.000.00 en adelante pagarán una patente equivalente al 1 o|o de su valor.

Inciso 6.o (Omnibus): Vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros con capacidad de más de seis pasajeros sentados, abonarán $ 1.00 por cada Hp., más un suplemento de $ 10.00 por asiento.

Inciso 7.o (Motonetas, bicimotos, motocicletas, triciclos y similares): Abonarán patente de rodado de acuerda la siguiente escala:

Hasta $ 5.000.00 pagarán $ 40.00.
De $ 5.001.00 a $ 7.000.00 pagarán $ 50.00.
De $ 7.001.00 a $ 10.000.00 pagarán $ 75.00.
De $ 10.001.00 en adelante pagarán 7 y 1|2 por o|oo sobre el excedente.

Inciso 8.o (Bicicletas): Sin motor pagarán $ 20.00. Con motor pagarán $ 30.00.

Inciso 11 (Chapas de prueba): Para vehículos de tracción mecánica, limitándose la expedición y patente a las casas introductoras, vendedoras, talleres y garages que justifiquen abonar Patente de Giro, pagarán por derecho de patente anual $ 3.000.00.

Art. 3.o. Sustitúyense los artículos 8.o y 9.o del decreto N.o 6.204, por los siguientes:

Artículo 8.o. Los vehículos en general, comprendidos en el presente decreto, pagarán por derecho de empadronamiento, el valor de la patente anual que le corresponde.

Artículo 9.o. Las transferencias de los vehículos en general, abonarán por tal concepto, la misma tasa prevista en el artículo anterior.

Art. 4.o. Sustitúyese el apartado A) del artículo 17 del decreto N.o 6.204, por el siguiente:

Artículo 17. Quedan exonerados del pago de las patentes de rodados:

A) Los vehículos de propiedad del Estado y el Municipio, con excepción de los de propiedad de los Entes Autónomos comerciales y|o industriales.

Art. 5.o. Modifícase el inciso 3.o del artículo 39 del decreto N.o 4.892 de la Junta Departamental, del 12 de setiembre de 1960, que quedará redactado así:

En toda transferencia de permisos, deberá el comprador pagar al municipio, la suma de $ 2.500.00 por concepto de derechos.

Disposiciones transitorias

Artículo 6.o. Por el Ejercicio 1965, los aumentos que establecen los artículos 1.o y 2.o del presente decreto

sobre las tasas fijadas por el decreto N.o 6.204 quedan disminuídas en un 50 o|o.

Art. 7.o. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diecisiete del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente.
Carlos M.a Pintos, Secretario.

Concejo Departamental de Lavalleja.

Minas, noviembre 18 de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

JUAN MIGUEL SALABERRY. — Presidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

14

Decreto 6458. — Se establece un régimen de contralor de Enajenaciones Onerosas o Gratuitas de Inmuebles ubicados en el Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja,

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las enajenaciones onerosas o gratuitas de inmuebles ubicados en el Departamento de Lavalleja, estarán sujetas al contralor de la autoridad municipal y se beneficiarán con la información que ésta proporcione. En las propiedades urbanas y suburbanas el contralor municipal verificará si las construcciones han sido habilitadas o en su defecto, si están en condiciones de habitabilidad. Si el inmueble a enajenarse fuera baldío, el Concejo otorgará Certificado en el sentido de que no corresponde observación alguna. En las propiedades rurales, el contralor municipal verificará que los alambrados exteriores se encuentren de acuerdo a lo que prescriben las disposiciones en la materia. En caso de no hallarse éstos en regla, el Concejo podrá expedir el Certificado otorgando al enajenante un plazo perentorio de 180 días para regularizar la situación. Vencido el término, se aplicarán las sanciones que correspondan.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior deberá realizarse la pertinente gestión, ante la Contaduría Municipal, en formularios que proporcionará el Concejo, los cuales llevarán un timbre de $ 3.00 y acompañará otro de igual valor con una antelación no menor de los quince días de la fecha indicada para escriturar, acompañando los elementos de ubicación y deslinde que se posea y proporcionando los informes que exija la reglamentación de esta Ordenanza. Dentro del referido plazo, la Contaduría Municipal, deberá expedir el Certificado relativo.

Art. 3.o La Contaduría Municipal recabará de las distintas reparticiones municipales, los datos que resulten necesarios para el debido contralor y para la expedición del más completo Certificado y tendrá fundamentalmente en cuenta las siguientes circunstancias:

A) Características del inmueble, ubicación, planos, etc.
B) Condiciones edilicias y de habitabilidad.
C) Afectaciones de distinta índole.
D) Salidas Municipales o Fiscales en su caso.
E) Estado de los alambrados exteriores.

Art. 4.o La tasa por la prestación de servicios a que se refieren los artículos precedentes, será del dos por ciento sobre el valor venal ficto que resulte del cálculo efectuado de acuerdo con el artículo 20 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, en los casos de transferencias ya sean a título oneroso o gratuito. Cuando se trate de permutas se tomará como asiento de la tasa el valor total de los inmuebles permutados calculado en la forma antedicha y en todos los casos será pagada por mitades entre enajenante y adquirente. Las partes contratantes responderán solidariamente por el pago de dicha tasa, así como el Escribano autorizante de la respectiva escritura.

Art. 5.o El pago de esta tasa se efectuará dentro de los quince días del otorgamiento de la escritura y cuando la operación se realice al amparo del régimen de ventas a plazo establecido por la ley del 17 de junio de 1931, el pago se efectuará previamente a la inscripción en el Registro respectivo, sobre el total del precio pactado y será de exclusividad del promitente vendedor. Las operaciones de compraventa de terrenos a plazos estén o no inscriptos en el Registro resepctivo de fecha anterior debidamente comprobada a la sanción de esta Ordenanza, quedarán exonerados de la tasa aquí establecida.

Art. 6.o Estarán exoneradas de la tasa de referencia las adquisiciones que realice el Municipio de Lavalleja o el Estado y los Entes Autónomos Culturales, por vía de expropiación o contratación directa.

Art. 7.o Si la tasa no fuera abonada dentro del plazo establecido en el artículo 5.o, las partes serán sancionadas con el pago de otra cantidad igual a la misma y además un recargo del uno por ciento mensual, aplicado sobre la cantidad que deba pagarse como tributo y sanción, hasta un máximo de treinta por ciento, pasados los treinta meses de mora, el monto del tributo adeudado aumentando en sanción y los recargos, devengará un interés del seis por ciento anual hasta el pago de esa deuda.

Art. 8.o La Contaduría del Concejo Departamental de Lavalleja, vencido el término legal de pago de la tasa, iniciará de oficio, acción judicial pertinente para el cobro del total adeudado.

Art. 9.o El Concejo Departamental de Lavalleja reglamentará el presente decreto y gestionará del Poder Ejecutivo Nacional las normas pertinentes a fin de que los Registros Generales de Inhibiciones y Traslaciones de Dominio de Lavalleja, controlen el pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza.

Art. 10. Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 11. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 12. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. —
Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Concejo Departamental de Lavalleja.

Minas, noviembre 18 de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

15

Decreto 6.459. — Se modifica el importe de las multas que establecen las distintas ordenanzas municipales en el Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la vigencia de la presente Ampliación Presupuestal, las multas que establecen las distintas Ordenanzas Municipales, quedan establecidas en las siguientes sumas: la primera $ 15.00; la segunda: $ 30.00; la tercera $ 75.00, aumentándose a razón de $ 20.00 por cada una de las violaciones subsiguientes.

Art. 2º Quedan vigentes las demás sanciones no pecuniarias, que dichas Ordenanzas establecen, así como las que establecen multas mayores.

Art. 3º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Concejo Departamental de Lavalleja.

Minas, noviembre 18 de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

16

Decreto 6.460. — Se modifica una disposición referente a la Prima por Hogar Constituído para los empleados y obreros municipales del Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 2.o del Decreto número 6288, por el siguiente:

Artículo 2º La prima referida es de: $ 130.00 mensuales y para tener derecho a su percepción el obrero o empleado municipal, deberá haber trabajado en el mes, quince (15) jornales mensuales como mínimo.

Art. 2º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Concejo Departamental de Lavalleja.

Minas, 22 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

EDUARDO H. DIAZ, Vicepresidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

17

Decreto 6.461. — Se eleva la Compensación Infantil que perciben los empleados y obreros municipales del Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la Compensación Infantil creada por el artículo 2º de la Ordenanza de setiembre 10 de 1964, en la siguiente forma: "La Compensación mínima será de $ 40 00 por los dos primeros hijos; $ 50.00 por el tercero y cuarto y $ 60.00 del quinto hijo en adelante.

Art. 2º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Concejo Departamental de Lavalleja.

Minas, 22 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

EDUARDO H. DIAZ, Vicepresidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

18

Decreto 6.462. — Se modifica la ordenanza de Cementerios en el Departamento de Lavalleja

La Junta Departamental de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del Decreto N.o 4.958, modificativo del artículo 51 de la Ordenanza General de Cementerios de fecha 29 de diciembre de 1964 que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 51. Fíjanse las tasas que se establecen en cada caso y por los servicios que a continuación se indican para los Cementerios del Departamento:

	Concepto	Cementerios	
	Derechos de sepultura por cada cuerpo	Del Este Cem. Locales y Rurales	Central
	En plena tierra		
		$	$
1.o)	Procedente del Departamento	8.00	
2.o)	Procedente de otro Departam.	60.00	
3.o)	Procedente de otro País	300.00	
	En sepulcro, panteón o nicho		
4.o)	Procedente del Departamento	20.00	40.00
5.o)	Procedente de otro Departam.	60.00	80.00
6.o)	Procedente de otro País	300.00	400.00
	Por ingreso de restos procedentes de otros Cementerios		
7.o)	De otro Departamento	50.00	70.00
8.o)	De otro País	300.00	450.00

Estas tasas se liquidarán siempre por cada cadáver, o por los restos de cada cadáver, acumulándose las que correspondan por arrendamientos de nichos, repisas, o urnarios municipales, o en su caso, la establecida en el inciso 19 del artículo 51, tratándose de restos.

Excepciones

Para los incisos 2 y 5 de este artículo, regirán las siguientes excepciones:

A) Cuando el cadáver proceda de una Sección de otro Departamento ubicada en los límites con el Departamento de Lavalleja.

B) Cuando sea de persona propietaria o concesionaria del sepulcro o nicho donde vaya a ser depositado y proceda de otro Departamento.

C) Cuando el muerto sea ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano o hijo político del dueño o concesionario del sepulcro o nicho donde vaya a ser depositado y proceda de otro Departamento.

D) Cuando el cadáver sea de persona avecinada en el Departamento y su fallecimiento se produjera fuera de éste, en circunstancias de un traslado ocasional dentro del territorio del País. En esos casos, se pagará la tasa general que rige para el Departamento.

Concepto — Derechos de sepultura por cada cuerpo	Cementerios — Del Este Cem. Locales y Rurales	Cementerios — Central
	$	$
Extracciones para reducciones de restos		
9.o) Inhumado en plena tierra o nicho gratis	8.00	
10.) Sepultado en panteón o nicho	20.00	30.00
11.) Por cada extracción de un cuerpo sepultado en nicho o sepulcro, para depositar en el osario	30.00	60.00

Estas tasas se liquidarán acumulándose las que correspondan por "traslados". Los extraídos de plena tierra (inciso 10) y que colocados en urna se depositen dentro del mismo Cementerio, en las repisas o urnarios municipales de la Serie C (N.o 24 y 25) no pagarán las tasas por traslados.

Concepto — Derechos de sepultura por cada cuerpo	Cementerios — Del Este Cem. Locales y Rurales	Cementerios — Central
	$	$
Traslados de restos sin reducir		
12.) En el mismo ataúd en que estaban colocados y siempre que la operación se efectúe para un Cementerio del Departamento, vencidos los plazos establecidos en los arts. 26 y 27 de esta Ordenanza pagarán	40.00	60.00

Concepto — Derechos de sepultura por cada cuerpo	Cementerios — Del Este Cem. Locales y Rurales	Cementerios — Central
	$	$
Traslados de restos reducidos		
13.) Dentro del mismo Cementerio	20.00	30.00
14.) Con destino a otro Cementerio del Departamento	30.00	40.00
15.) Con destino a otro Departamento	50.00	70.00
16.) Con destino a otro País	120.00	160.00

Estas tasas se liquidarán acumulándose las generales de reducción siempre que los restos no estuvieran ya reducidos en una urna.

Concepto — Derechos de sepultura por cada cuerpo	Cementerios — Del Este Cem. Locales y Rurales	Cementerios — Central
	$	$
Traslados de cuerpos		
17.) En el mismo ataúd en que estaban colocados y siempre que la operación se realice dentro del mismo Cementerio antes de vencidos los plazos que acuerdan los arts. 26 y 27 de esta Ordenanza, siendo facultativo del Concejo Departamental, conceder o denegar los permisos según los casos	300.00	400.00

Concepto — Derechos de sepultura por cada cuerpo	Cementerios — Del Este Cem. Locales y Rurales	Cementerios — Central
	$	$
Urnas: Por permiso para colocar una urna		
18.) Sobre panteones o nichos particulares	25.00	30.00
19.) Dentro de los mismos no pagarán esta tasa.		

Concepto — Derechos de sepultura por cada cuerpo	Cementerios — Del Este Cem. Locales y Rurales	Cementerios — Central
	$	$
Arrendamientos de repisas o urnarios Municipales.		
SERIE "A"		
20.) Por cinco años	30.00	100.00
21.) Por diez años	60.00	200.00
SERIE "B"		
22.) Por cinco años	20.00	
23.) Por diez años	40.00	
SERIE "C"		
24.) Por cinco años	10.00	
25.) Por diez años	20.00	

Concepto — Derechos de sepultura por cada cuerpo	Cementerios — Del Este Cem. Locales y Rurales	Cementerios — Central
	$	$
Arrendamientos de nichos		
De la Serie A del número 1 al N.o 400 inclusive:		
26.) Por cada nicho: por un año	30.00	120.00
Por cinco años	150.00	600.00
De la Serie "B". Del N.o 401 en adelante:		
27.) Por cada nicho: por un año	20.00	
Por cinco años	100.00	

Las clasificaciones de la Serie de Nichos, Repisas y Urnarios Municipales a que se refieren los incisos precedentes, serán efectuados por Decretos del Concejo Departamental.

Concepto — Derechos de sepultura por cada cuerpo	Cementerios — Del Este Cem. Locales y Rurales	Cementerios — Central
	$	$
Construcciones		
28.) Por cada permiso para construir, reconstruir, refaccionar o reformar sepulcros, nichos o panteones y por toda obra nueva no comprendida en el inciso 30	60.00	120.00
29.) Permiso para practicar reparaciones generales para conservación en sepulcros, panteones o nichos, siempre que no se aumente su valor ni cambie su estructura interna ni externa	30.00	60.00
30.) Permiso para colocar una lápida en nichos, ya sea éste de propiedad municipal o particular	20.00	30.00
31.) La tasa del numeral 28 se liquidará con más un recargo del 2 o/o del costo de las obras por concepto de revisión de los proyectos e inspección de los trabajos.		

Quedan exoneradas las sencillas construcciones que demarquen las fosas en plena tierra y que por la Ordenanza anterior pagaban cinco pesos en la zona endémica y diez pesos en la zona epidémica.

Concepto	Cementerios	
Derechos de sepultura por cada cuerpo	Del Este Cem. Locales y Rurales	Central
	$	$
Títulos		
32.) Por cada nuevo título o certificado de parcela, sepulcro o panteón, por arrendamiento, cesión, permuta o venta o transferencia de dominio o por otro concepto	100.00	200.00
33.) Los certificados guías que se expidan para traslados de restos a cualquier punto del país, deberán abonar en estampillas municipales	10.00	20.00

34.) El producto de las tasas creadas por esta Ordenanza se destinarán íntegramente a cubrir los gastos que sus servicios originen, y a mejorar nuevas construcciones en los Cementerios.
35.) Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Concejo Departamental de Lavalleja.

Minas, 18 de noviembre de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan J. Martínez Huerta, Secretario.

19

Decreto 6463. — Se modifica el impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Lavalleja.

La Junta Departamental de Lavalleja,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse las cuotas anuales establecidas en el artículo 1.o del decreto N.o 6454, por la escala siguiente, a partir del 1.o de enero de 1966.

Contribución Urbana

Aforos de $	1.001.00	a $	2.000.00	1.50	o/o
" " "	2.001.00	" "	3.000.00	1.875	o/o
" " "	3.001.00	" "	5.000.00	2.25	o/o
" " "	5.001.00	" "	7.000.00	3.60	o/o
" " "	7.001.00	" "	10.000.00	4.50	o/o
" " "	10.001.00	" "	13.000.00	6.75	o/o
" " "	13.001.00	" "	30.000.00	7.50	o/o
" " "	30.001.00	" "	40.000.00	8.25	o/o
" " "	40.001.00	" "	70.000.00	9.00	o/o
" " "	70.001.00	" "	150.000.00	12.00	o/o
" " "	150.001.00	" "	250.000.00	15.00	o/o
" " "	250.001.00	" "	400.000.00	18.00	o/o
" " "	400.001.00		en adelante	21.00	o/o

Contribución Rural

Aforos de $	1.001.00	a $	2.000.00	1.50	o/o
" " "	2.001.00	" "	3.000.00	1.875	o/o
" " "	3.001.00	" "	5.000.00	2.25	o/o
" " "	5.001.00	" "	7.000.00	3.60	o/o
" " "	7.001.00	" "	10.000.00	4.50	o/o
" " "	10.001.00	" "	13.000.00	6.75	o/o
" " "	13.001.00	" "	30.000.00	7.50	o/o
" " "	30.001.00	" "	40.000.00	8.25	o/o
" " "	40.001.00	" "	70.000.00	9.00	o/o
" " "	70.001.00	" "	150.000.00	12.00	o/o
" " "	150.001.00	" "	250.000.00	15.00	o/o
" " "	250.001.00	" "	400.000.00	18.00	o/o
" " "	400.001.00		en adelante	21.00	o/o

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ANTONIO ZEBALLOS BASTRERI, Presidente. — Carlos Ma. Pintos, Secretario.

Concejo Departamental de Lavalleja.

Minas, noviembre 18 de 1965.

El Concejo Departamental de Lavalleja en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese y publíquese.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan José Martínez Huerta, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

20

Decreto. — Se modifica la tasa de Patentes de Rodados en el Departamento de Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la Tasa Municipal creada por Decreto N.o 108/956 de la Junta Departamental, sobre Patentes de Rodados, la que quedará establecida en la siguiente forma: vehículos automotores abonarán una tasa sobre el importe de la patente abonada en el año 1964, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Automóviles:

Modelos	Pagarán
1927	100 o/o más sobre el valor de la Patente
1928 a 1930	75 o/o " " " " " " "
1931 a 1935	70 o/o " " " " " " "
1936 a 1940	65 o/o " " " " " " "
1941 a 1945	60 o/o " " " " " " "
1946 a 1950	55 o/o " " " " " " "
1951 a 1955	50 o/o " " " " " " "
1956 a 1957	40 o/o " " " " " " "
1958 a 1959	35 o/o " " " " " " "

1960 en adelante pagarán el 30 o/o más sobre el valor de la patente.

b) Motos y Motonetas pagarán el 150 o/o más sobre el valor de la patente.
c) Bicicletas y Bicimotos pagarán el 600 o/o más sobre el valor de la patente.

Art. 2.o La tasa determinada en el artículo anterior, será también abonada por los propietarios de los mencionados vehículos, empadronados en otros Departamentos y

que paguen el complemento determinado por la ley de Patentes de Rodados.

Art. 3.o Cuando la patente de rodado sea abonada después de iniciado el año civil, la tasa determinada en el artículo 1.o será pagada íntegramente por el contribuyente, siendo por tanto, indivisible.

Art. 4.o Exceptúanse del pago de la tasa mencionada, los ómnibus, camiones y camionetas.

Art. 5.o Pase al Concejo Departamental a sus efectos, insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

LAVANDEIRA ALZUGARAY, Presidente. — Ismael Pintos Ibarra, Secretario.

Concejo Departamental.

Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1965.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y dos diarios de la localidad y pase a Contaduría a sus efectos.

MANUEL FERNANDEZ CRUZ, Presidente. — Tte. Cnel. Arostide P. Cuadrado, Secretario.

21

Decreto. — Se crea un impuesto adicional a la Propiedad Inmobiliaria Rural en el Departamento de Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres.

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Enero de 1966, créase en el Departamento de Treinta y Tres, un impuesto adicional a la propiedad inmobiliaria rural sobre cada Há. el que será abonado por el propietario conjuntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria, el que será liquidado en la misma planilla y siguiendo los mismos plazos y recargos que la ley establece para éstos.

Art. 2.o El impuesto adicional que se crea por el artículo que antecede, será pagado de acuerdo a la siguiente escala:

De 4.501 a 5.000 Hás. pagarán $ 2.00 por hectáreas
De 5.001 a 5.500 Hás. pagarán $ 3.00 por hectáreas.
De 5.501 a 6.000 Hás. pagarán $ 4.00 por hectáreas.
De 6.001 a 10.000 Hás. pagarán $ 6.00 por hectáreas.
De 10.001 a 13.000 Hás. pagarán $ 6.00 por hectáreas.
De 13.000 en adelante pagarán $ 8.00 por hectáreas.

Art. 3.o Quedan exonerados del impuesto adicional a la propiedad rural todas aquellas con extensiones menores a 4.500 Hás. que sean única propiedad.

Art. 4.o En caso de personas físicas o jurídicas propietarias de varios padrones, las áreas de estos se sumarán a los efectos de la aplicación del impuesto que se establece por el artículo 1.o considerándose aquellos como si fuera una sola propiedad.

Art. 5.o Este adicional dejará de regir a partir del ejercicio siguiente a la sanción de una ley que otorgue a los gobiernos departamentales, recursos nacionales en cantidad suficiente para atender sus respectivos presupuestos o que se dispusiera el reaforo de la propiedad rural.

Art. 6.o A los efectos de determinar la superficie de los predios afectados por este adicional que se crea se admitirá reducir el área de los mismos en una extensión igual a la que ellos tengan ocupada por plantaciones forestales y plantaciones de arroz, salvo el caso en que el propietario no la explote directamente.

Art. 7.o El Concejo Departamental relamentará el uso de las partidas destinadas a premio estímulo del funcionario del Concejo y la Junta Departamental.

Art. 8.o Pase al Ejecutivo Comunal a sus efectos, insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

LAVANDEIRA ALZUGARAY, Presidente. — Ismael Pintos Ibarra, Secretario.

Concejo Departamental.

Treinta y Tres, diciembre 17 de 1965.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y dos diarios de la localidad y pase a Contaduría a sus efectos.

MANUEL FERNANDEZ CRUZ, Presidente. — Tte. Cnel. Aróstide P. Cuadrado, Secretario.

22

Decreto. — Se fijan los precios de venta de nichos en el Departamento de Treinta y Tres

La Junta Departamental de Treinta y Tres.

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la sanción del presente decreto, modifícase el artículo 1.o del decreto N.o 160 de fecha 12 de setiembre de 1963, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 1.o Se autoriza al Concejo Departamental para fijar el precio de los nichos a construirse en los cementerios municipales para la venta, el que quedará fijado de la siguiente manera: Nichos de la 1.a y 3.a fila la suma de $ 1.500.00 y para los nichos de segunda fila la suma de $ 2.000.00.

Art. 2.o Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.o Pase al Ejecuttivo Comunal a sus efectos, insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

LAVANDEIRA ALZUGARAY, Presidente. — Ismael Pintos Ibarra, Secretario.

Concejo Departamental.

Treinta y Tres, diciembre 17 de 1965.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y dos diarios de la localidad y pase a Contaduría a sus efectos.

MANUEL FERNANDEZ CRUZ, Presidente. — Tte. Cnel. Aróstide P. Cuadrado, Secretario.

23

Decreto. — Se fija la tasa a los fraccionamientos de tierras en el Departamento de Treinta y Tres

Concejo Departamental de Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres.

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de la Junta Departamental N.o 217 de fecha 18 de julio de 1964 y modifi-

caso el artículo 2.o del decreto N.o 197 de fecha 11 de mayo de 1956, el que desde la promulgación del presente, quedará redactado como sigue:

"Artículo 2.o. Establécese una tasa de $ 0.30 por metro cuadrado para los fraccionamientos de la planta urbana y $ 0.15 para los fraccionamientos de la suburbana".

Art. 2.o. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.o. Pase al Concejo Departamental a sus efectos, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

LAVANDEIRA ALZUGARAY, Presidente. — Ismael Pintos Ibarra, Secretario.

Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, diciembre 17 de 1965.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y dos diarios de la localidad y pase a la Contaduría a sus efectos.

MANUEL FERNANDEZ CRUZ, Presidente. — Tte. Cnel. Arostide P. Cuadrado, Secretario.

24

Decreto. — Se crea un impuesto a las entradas de toda clase de espectáculos públicos que se realicen en el Departamento de Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres.

DECRETA:

Artículo 1.o. Modifícase el artículo 2.o del decreto número 105|956 de la Junta Departamental, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 2.o. Créase un impuesto de $ 0.10 a las entradas de toda clase de espectáculo público que se realice en el Departamento".

Art. 2.o. Pase al Concejo Departamental a sus efectos, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

LAVANDEIRA ALZUGARAY, Presidente. — Ismael Pintos Ibarra, Secretario.

Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, diciembre 17 de 1965.

Cúmplase, insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y dos diarios de la localidad y pase a Contaduría a sus efectos.

MANUEL FERNANDEZ CRUZ, Presidente. — Tte. Cnel. Arostide P. Cuadrado, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acta. — Se efectúan decomisos de mercaderías por infracción a la ley 12.120, sobre comercio ilícito de la carne (*).

Acta. — En Montevideo, a los 4 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Industrias y Trabajo y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración y a propuesta del mismo;

SE RESUELVE:

1.o Comisar de conformidad con lo dispuesto por la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decretos de 13 de enero de 1959 15 de setiembre de 1950, 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1963 (sobre Comercio Ilícito de la Carne), la carne vacuna, carne ovina y|o porcina, etc. así como también los vehículos incautados en los procedimientos que a continuación se detallan:

Acta N.o 10.662 del 7 de mayo de 1965, se intervienen 48 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose el infractor.

Acta N.o 10.763 del 8 de mayo de 1965 se intervienen 100 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose al infractor.

Acta N.o 10.938 del 17 de julio de 1965 se intervienen 35 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose el infractor.

Acta N.o 10.917 del 20 de julio de 1965 se intervienen 105 kilogramos de carne vacuna en el matadero clandestino sito en la calle Oficial N.o 4 N.o 7133 desconociéndose el nombre del infractor.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 17 de diciembre de 1965.

Acta N.o 10.859, del 26 de julio de 1965, se intervienen 60 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose el infractor.

Acta N.o 10.881 del 28 de julio de 1965 se intervienen 43 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose el nombre del infractor.

Acta N.o 10.857 del18 de julio de 1965 se intervienen en la vía pública la cantidad de 230 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose el infractor.

Acta N.o 10.914 del 13 de julio de 1965 se intervienen en al vía pública la cantidad de 60 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilíctia desconociéndose el infractor.

Acta N.o 10.845 del 10 de julio de 1965 se intervienen 54 kilogramos de carne de procedencia ilícita desconociéndose el infractor.

Acta N.o 10.739 del 10 de junio de 1965 se intervienen 85 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose el infractor.

Acta N.o 10.913 del 17 de julio de 1965 se intervienen 257 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose el infractor.

Acta N.o 10.911 del 15 de julio de 1965 se intervienen 232 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita desconociéndose el infractor.

Acta N.o 5247 del 26 de abril de 1963 se le intervienen al señor Ramón Capelán Iglesias, 365 kilogramos de carne vacuna procedencia ilícita en su comercio de la calle Manuel Acuña número 3001, aplicándosele una multa de mil pesos ($ 1.000.00).

Acta N.o 5564 del 1.o de octubre de 1963 se le intervienen al señor Ramón Capelán Alonso con domicilio en la calle Manuel Acuña N.o 3001, la cantidad de 31 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cinco mil pesos ($ 5 000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5343 del 18 de enero de 1963 se le intervienen al señor Domingo Alonso Alonso domiciliado en la calle Cuchilla Grande 5203 la cantidad de 10 kilogramos de carne vacuna y 24 de carne ovina de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5772 del 25 de junio de 1963 se le intervienen al señor Manuel Martínez domiciliado en la calle Burgues N.o 3788, la cantidad de 36 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5569 del 8 de octubre de 1963 se le intervienen al señor José Fernández Rama la cantidad de 48 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita en su comercio de la calle Juan Paullier N.o 1390, aplicándosele una multa de cinco mil pesos ($ 5.000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N. 5405 del 25 de octubre de 1962 se le intervienen al señor Santiago Vázquez con domicilio en la calle Monte Caseros 2793, la cantidad de 497 kilogramos de carne vacuna y 35 kilogramos de carne ovina aplicándosele una multa de dos mil pesos ($ 2.000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5957 del 14 de marzo de 1963 se le intervienen al señor José Nari Perrone, con domicilio en la calle Lucas Píriz N.o 2501 la cantidad de 28 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5785 del 12 de julio de 1963 se le intervienen al señor Aurelio Roma con domicilio en Carignano N. 1444, la cantidad de 122 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5300 del 29 de [illegible] de 1962 se le intervienen al señor Manuel

Valero domiciliado en la calle Tarumán N.o 2448 la cantidad de 148 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5486 del 26 de febrero de 1963 se le intervienen al señor Victorio Uribarre domiciliado en la calle 21 de setiembre N.o 2882 la cantidad de 33 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5978 del 28 de marzo de 1963 se le interviene al señor Samuel Bogadjián domiciliado en la calle Vicente Yañez Pinzón N.o 4404, la cantidad de 45 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5213 del 22 de abril de 1963 se le intervienen al señor Manuel Giribaldi domiciliado en la calle Larravide 2923, la cantidad de 86 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5351 del 4 de enero de 1963 se le intervienen al señor Domingo Alonso Alonso domiciliado en la calle Oficial 7, N.o 4557, la cantidad de 155 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5340 del 18 de enero de 1963 se le intervienen al señor Gregorio Kaganas con domicilio en la calle Avellaneda N.o 4305 la cantidad de 238 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de mil pesos ($ 1.000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5950 del 15 de mayo de 1963 se le intervienen al señor Gregorio Kaganas con domicilio en la calle Avellaneda N.o 4305 la cantidad de 53 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5374 del 22 de enero de 1963 se le intervienen al señor Gregorio Kaganas con domicilio en la calle Avellaneda N.o 4305 la cantidad de 20 kilogramos e carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de doscientos pesos ($ 200.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5224 del 22 de abril de 1963 se le intervienen al señor Gregorio Kaganas domiciliado en la calle Avellaneda N.o 4305 la cantidad de 50 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5857 del 21 de agosto de 1963 se le intervienen al señor Gregorio Kaganas con domicilio en la calle Avellaneda N.o 4305 la cantidad de 75 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 10.360 del 16 de mayo de 1965 se le intervienen al señor Adolfo Baccino domiciliado en la calle Minas 1347 la cantidad de 30 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cinco mil pesos ($ 5.000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5836 del 25 de junio de 1965 se le intervienen al señor Mendel Leiman domiciliado en la calle Porongos 2351 de su comercio de carnicería sito en la calle Marcelino Berthelot N.o 2351 la cantidad de 79 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5895 del 1.o de junio de 1963 se le intervienen al señor Angel Nicolao domiciliado en la calle Cuchilla Grande N.o 6390 la cantidad de 65 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5338 del 18 de enero de 1963 se le intervienen al señor Julio Martínez Zomoza, domiciliado en la calle Celiar N.o 3320 la cantidad de 35 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5879 del 24 de mayo de 1963 se le intervienen al señor José Posse Cussati domiciliado en la calle Itacumbú s|n. la cantidad de 45 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele nua multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5425 del 17 de octubre de 1962 se le intervienen al señor Alejo Nuin domiciliado en la calle Grito de Gloria N.o 1405 la cantidad de 209 kilogramos de carne vacuna y 67 de carne ovina aplicándosele una multa de mil pesos ($ 1.000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5941 del 6 de julio de 1963 se le intervienen al señor Pedro Alvarez domiciliado en la calle Carlos Nery N.o 3505, la cantidad de 57 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 11.642 de 11 de junio de 1964 se le intervienen a la firma Vidal y Ferrari con domicilio en la calle Propios 2827 la cantidad de 220 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de quinientos pesos ($ 500.00).

Acta N.o 5366 del 25 de enero de 1963 se le intervienen al señor Osiris Martínez y Emiliano Rodríguez domiciliado en la calle Comercio 2245 la cantidad de 20 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 5611 del 25 de agosto de 1963 se le intervienen al señor Alejandro Wenstock domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1100 la cantidad de 75 kilogramos de carne vacuna y 10 de ovina de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5815 del 6 de junio de 1963 se le intervienen al señor José Rodríguez Souto con domicilio en la calle Asencio N.o 1350 la cantidad de 25 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cien pesos ($ 100.00).

Acta N.o 5769 del 4 de julio de 1963 se le intervienen al señor José López y López con domicilio en la calle Juan Cruz Varela N.o 3442 la cantidad de 30 kilogramos de carne vacuna aplicándosele una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

Acta N.o 5460 del 26 de febrero de 1963 se le intervienen al señor Zareche Aparikian domiciliado en la calle Carlos María Samírez N.o 1052 la cantidad de 100 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de doscientos pesos ($ 200.00).

Acta N.o 5749 del 16 de agosto de 1963 se le intervienen al señor David Mendel Wilcinski con domicilio en la calle Domingo Aramburú N.o 1771 la cantidad de 31 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

Acta N.o 5938 del 15 de junio de 1963 se le intervienen al señor Francisco Fariña domiciliado en la calle Elcano N.o 3446 la cantidad de 35 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándsele una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

Acta N.o 5967 del 22 de marzo de 1963 se le intervienen al señor Carlos Torres Alonso domiciliado en la calle Carlos Nery N.o 3505 la cantidad de 343 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de mil pesos ($ 1.000.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5233 del 23 de abril de 1963 se le intervienen al señor González Hnos. con domicilio en la calle San Fructuoso N.o 1529 la cantidad de 162 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5991 del 4 de abril de 1963 se le intervienen al señor Rodríguez García Gómez domiciliado en la calle Propios N.o 5377 la cantidad de 80 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de cuatrocientos pesos ($ 400.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5457 del 26 de febrero de 1963 se le intervienen al señor Adolfo Urgal Misa domiciliado en la calle Sotelo N.o 3966 la cantidad de 90 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de doscientos pesos ($ 200.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5839 del 8 de julio de 1963 se le intervienen al señor Benigno Rial domiciliado en la calle Garibaldi N.o 2159 la cantidad de 132 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) dado su calidad de reincidente.

Acta N.o 5972 del 22 de marzo de 1963 se le intervienen al señor Avello Papasso y Perozo con domicilio en la calle 25 de mayo N.o 249 la cantidad de 87 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de doscientos pesos ($ 200.00).

Acta N.o 5246 del 25 de abril de 1963 se le intervienen al señor Ruben Afrahinian domiciliado en la calle Comercio N.o 1793 la cantidad de 129 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de trescientos pesos ($ 300.00).

Acta N.o 5237 del 27 de abril de 1963 se le intervienen al señor Jesús Avesas domiciliado en la calle Ramón Márquez N.o 3564 la cantidad de 80 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita aplicándosele una multa de doscientos pesos ($ 200.00).

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada en estos procedimientos a los funcionarios actuantes.

3.o Extiéndanse en los expedientes respectivos las soluciones correspondientes, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas por la presente Acta.

4.o A los fines del cobro de las multas impuestas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de enero de 1959.

Por el Consejo: BELTRAN — FRANCISCO M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

CAMARA DE SENADORES

			Teléfono
Presidente:	ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
1er. Vicepresidente:			
2do. Vicepresidente:			
Secretario:	PASTOR SALVAÑACH, José	San José 981	8 - 59 - 27
Secretario:	ABDALA, Luis N.	José H. Figueiras 2275	40 - 50 - 18
Prosecretarios:	DE LA BANDERA, Manuel M.	Castro 139	3 - 47 - 83
	ALDAMA, Orlando	Yí 1433, Ap. 3	

SENADORES

ANTUNEZ GIMENEZ, Francisco	Larrañaga 2213	5 - 59 - 23
BRUNO, José Pedro	Asencio 1448	2 - 56 - 94
CARRERE SAPRIZA, Justino	Potosí 1993	50 - 11 - 47
COLLAZO, Teófilo A.	Rostand 1571 (bis)	50 - 25 - 86
ECHEGOYEN, Martín R.	Br. Artigas 455	40 - 23 - 42
FABINI, Juan E. (1)	Jackson 1018	4 - 86 - 91
FIGOLI, Luis A.	6 de Abril 1385	50 - 18 - 55
FISCHER, Carlos	Pedro F. Berro 1379	7 - 30 - 24
FLORES, Venancio	Millán 3114	29 - 04 - 80
FRIAS PEREZ, Rafael	26 de Marzo 3279	7 - 35 - 82
FUREST, Juan C.	Hnos. Ruiz 3487	3 - 55 - 41
GIANOLA, Angel M.	Libertad 2669 P. 5º Ap. 17	7 - 20 - 32
GONZALEZ CONZI, Efraín	Soriano 1033 P. 1 Ap. 101	8 - 85 - 42
GRAUERT, Héctor A.	Av. Blanes Viale 5925	50 - 33 - 47
GUADALUPE, Washington	Gabriel A. Pereyra 3206 Ap. 202	79 - 98 - 95
HAEDO, Eduardo Víctor	Colonia 993	9 - 23 - 31
LANZA, Orestes	Br. España 2249 P. 4º Ap. 17	4 - 77 - 65
LEPRO Alfredo	Carapé 2076 Ap. 12	40 - 10 - 59
LOPEZ TOLEDO, Bautista	Garibaldi 2387	20 - 02 - 12
MORA OTERO, Carlos A.	Br. España 2677	7 - 06 - 75
ORTIZ, Dardo	26 de Marzo 3284	7 - 77 - 27
PAYSSE REYES, Héctor	Buenos Aires 479	9 - 64 - 76
PINEDA, Eugenio R.	Paraguay 1286	9 - 14 - 04
POLLA, Horacio A.	Charrúa 2229	40 - 40 - 50
RAMIREZ, José A.	Ellauri 1143 P. 3 Ap. 7	7 - 23 - 83
REYES DAGLIO, César (2)	21 de Setiembre 2766 bis, Ap. 3	4 - 90 - 84
ROBALLO Alba	Canelones 1916 P. 6	4 - 90 - 02
RODRIGUEZ, Enrique (con licencia)	Samuel Blixen 4265	
RODRIGUEZ LARRETA, Eduardo	Av. Joaquín Suárez 2874	2 - 45 - 04
RODRIGUEZ, Renán	Las Heras 2121	40 - 70 - 47
SEGOVIA, Glauco	Cuareim 1337, Ap. 801	8 - 80 - 77
SEOANE, Carlos M.	Bolivia 2122	50 - 22 - 85
TROCCOLI, Luis A. (con licencia)	Luis Lamas 3382	79 - 90 - 26

(1) Sustituye al señor senador Luis A. Tróccoli.

(2) Sustituye al señor senador Enrique Rodríguez.

27 de agosto de 1965.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

50.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 2 de 1965

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

ASISTE: EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DON LUIS VIDAL ZAGLIO

SUMARIO

1—**Asistencia.**

2—**Asuntos entrados.**

3—**Pedido de licencia por el día de la fecha. — Lo formula el señor senador Bruno.**
—Se vota afirmativamente.

4—**Orden del día.** — Juicios de desalojos y lanzamientos rurales. Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se suspenden hasta el 30 de abril de 1966. (Carp. 1219. Rep. 496).
—Intervención de los señores senadores Ortiz, Grauert, Gianola, Collazo y Carrere Sapriza.
—El señor senador Ortiz formula moción para continuar considerando el punto en general y particular hasta el artículo 5o. inclusive y mientras se tratan las venias que figuran en la Orden del Día, se redactaría el artículo aditivo, entre varios señores senadores a fin de ser incluído posteriormente.
—Se vota afirmativamente la moción.
—Se aprueba en general y particular el proyecto de ley hasta el artículo 5o. inclusive.
—Continúa el debate.
—Reconsideración del artículo 5o.
—El señor senador Gianola formula moción para que, recogiendo las aspiraciones expresadas en el Senado, dos o tres miembros de la Comisión trabajen en la redacción de los artículos que quedaron en suspenso y, mientras tanto, continúe el Senado su labor.
—Se vota afirmativamente dicha moción.

5—**El Senado pasa a sesión secreta.**

6—**Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 22 y 46 minutos.**

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 1ro. de setiembre de 1965.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana jueves 2, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se suspenden hasta el 30 de abril de 1966, los juicios de desalojos y lanzamientos rurales. — Carp. 1219. Rep. 496.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

2o. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Jefe de Misión ante el Gobierno de Hungría. — Carp. 1164. Rep. 334.
b) Jefe de Misión ante el Gobierno de la República de Nicaragua. — Carp. 1172. Rep. 335.
c) Jefe de Misión ante el Gobierno de Suecia. — Carp. 1226. Rep. 336.
ch) Jefe de Misión ante el Gobierno de Austria. — Carp. 1227. Rep. 337.
d) Delegado Permanente en las Naciones Unidas. — Carp. 1224. Rep. 624.
e) Jefe de Misión ante el Gobierno de Costa Rica. — Carp. 1225. Rep. 625.
f) Embajador ante el Gobierno de España. — Carp. 1244. Rep. 626.
g) Jefe de Misión ante el Gobierno de la República de Yugoeslavia. — Carp. 1306. Rep. 627.
h) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Japón. — Carp. 1313. Rep. 628.
i) Embajador ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. — Carp. 1323. Rep. 629.
j) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de China. — Carp. 1312. Rep. 630.
k) Conjueces del Supremo Tribunal Militar. — Carp. 1273. Rep. 414.

3o. — Venia al Poder Ejecutivo para conferir ascensos:

a) Ejército: Carps. 1262, Rep. 412, 1279, Rep. 553 y 1309, Rep. 554.
b) Marina: Carp. 1263, Rep. 413.
c) Fuerza Aérea: Carp. 427|963, Rep. 411|965.

Los Secretarios".

1

Asisten los señores senadores: Antúnez Giménez, Carrere Sapriza, Collazo, Fabini, Fischer, Flores, Frías Pérez, Furest, Gianola, González Conzi, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Ramírez, Reyes Daglio, Roballo, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Segovia y Seoane.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Bruno, Rodríguez (don Enrique) y Tróccoli.

Sin aviso, los señores senadores: Lepro y López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 52 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando al Ministerio del Interior a disponer de la suma de $ 100.000.00 a fin de atender los gastos originados por la reunión del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas. — Carp. 47.

Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar un Ingeniero Agronónomo, como Director de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina. — Carp. 58.

Por el que se determinan los coeficientes a aplicar, a efectos de distribuir entre los Concejos Departamentales del Interior, la suma de treinta millones de pesos, autorizada por el artículo 258 de la Ley N.o 13.320. — Carpeta 48.

Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar a varias personas, para desempeñar cometidos técnicos y especializados en el Centro Nacional de Extensión Agropecuaria. — Carp. 58.

—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Enfermera 3.a de las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi. — Carp. 1386.

Fiscal de 2.a de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. — Carp. 1385.

Y chofer de 2.a del Servicio de Sanidad Militar. — Carp. 1384.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se fijan normas sobre alquileres y venta de propiedades del Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE). — Carp. 1388.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Secretario General del Parlamento Latinoamericano remite una nota, por la que pone en conocimiento de la Recomendación XVI, aprobada en la Primera Asamblea Ordinaria, sobre los precios de los productos básicos de exportación. — Carp.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Obras Públicas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador López Toledo, sobre la situación de los colonos de la Colonia España de Bella Unión, Departamento de Artigas. — Carp. 82.

—A disposición del señor senador López Toledo.

3

El señor Senador José Pedro Bruno solicita licencia por el día de hoy.

—El pedido de licencia ha sido formulado verbalmente.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador José Pedro Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

4

—Continúa la sesión del día de ayer.

Se va a entrar al primer punto de la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se suspenden hasta el 30 de abril de 1966 los juicios de desalojos y lanzamientos rurales.

—En primera discusión general.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este proyecto no hace sino recoger, casi en letras, el texto de leyes anteriores similares, por las cuales se ha venido prorrogando los plazos de los arrendamientos, suspendiendo los desalojos de predios rurales.

La única innovación en este proyecto de ley con respecto a los anteriores está constituída por los artículos tercero y cuarto.

Por el artículo tercero se hace aplicable a los arrendatarios rurales una disposición de la ley de 1927 sobre arrendamientos urbanos, según la cual el arrendatario que estuviera desalojado por mal pagador si durante el lapso de desalojo se pone al día en el pago pierde la calidad de mal pagador a los efectos del juicio. Es una disposición que se incorpora aquí a los arrendamientos rurales.

Por el artículo cuarto se da un plazo de 90 días a los efectos de la inscripción de los contratos en el Registro de Arrendamientos. Es una nueva oportunidad para inscribir los contratos a quienes no hubieran cumplido con las disposiciones de la ley 12.100 que es la que estableció el Registro de estos contratos.

Es cuanto debo informar al respecto, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Hemos estado conversando entre varios senadores, incluso con el miembro informante, senador Ortiz, con respecto a la situación que se ha creado a muchos arrendatarios desde el vencimiento de esta ley, —de la que estaba vigente hasta la fecha de 30 de abril de 1965,— hasta la aplicación de este nuevo proyecto. Quiero decir que muchos juicios de desalojo se han presentado habiéndose decretado la sentencia y cumplido los lanzamientos. En estos casos ya es imposible reparar el daño causado, por el tiempo transcurrido, puesto que no no se había hecho nada más que cumplir con la ley. Por otra parte va a haber nuevas situaciones o posibilidades de otras situaciones creadas, incluso las relativas a predios o campos que hayan sido desalojados y nuevamente ocupados por otros concursantes, en cuyo caso no podrá, de ninguna manera, proclamarse la nulidad de lo actuado, desde que se ha cumplido con la ley.

Pero, de cualquier manera, señor Presidente, me parece que hay ya a esta altura, por lo menos algunos casos y creo que suman cierta cantidad los juicios de desalojos decretados y que ya están en proceso de lanzamiento.

Pregunto si no se le podría dar a esta ley, por ejemplo, la fecha del primero de julio, es decir, aunque fuera una retroactividad de treinta días para ver si es posible, no reparar los daños ya causados, sino evitar que se causen nuevos perjuicios.

Este proyecto de ley, como lo ha dicho el señor miembro informante, senador Ortiz, por las modificaciones introducidas por la Comisión tendrá que volver a la Cámara de Diputados y puede ocurrir que allí se detenga nuevamente por días o semana, en cuyo caso los daños que continuarían causándose a los contratos o desalojos ya decretados o lanzamientos en vías de ejecución, serían irreparables.

Le pregunto al señor miembro informante si no sería posible darle una fecha de retroactividad, aunque fuere relativa en el tiempo, para que los jueces, con la información que ha sido aprobada en el Senado y que

pasa a ser discutida por la Cámara de Representantes, detengan, hasta que salga la ley, los procesos de lanzamiento.

SEÑOR ORTIZ. — Efectivamente, como dice el señor senador Grauert, puede haber ocurrido y, sin duda han ocurrido, casos de lanzamientos que ya se hayan hecho efectivos. Como hubo un lapso de cierta consideración desde que venció el plazo que fijaba la ley anterior hasta que presumiblemente en los días próximos empiece a regir ésta, puede haber ocurrido que juicios de desalojos que se hayan acelerado, hayan visto cumplida su etapa de lanzamiento, o sea que haya arrendatarios que ya no estén ocupando los campos.

Como dice también el señor senador Grauert, sería esa una situación poco menos que irremediable. Si nosotros diéramos retroactividad a esta ley, con un espíritu de justicia que sin duda todos compartimos, podríamos estar ocasionando tremendos perjuicios a otros ciudadanos, como en el de aquellos casos en que una vez desalojado el arrendatario, el propietario hubiera arrendado a otro o, incluso, hubiera el mismo propietario ocupado el campo, poniéndose a trabajar.

Claro está que declarar la nulidad de todos esos nuevos contratos de arrendamiento, y en el caso de que el campo fuera ocupado por el propietario, declarar la nulidad del desalojo y volver las cosas al punto inicial, podría suponer una serie de conflictos que el ánimo de los señores senadores podrá percibir fácilmente.

Con todo, señor Presidente, me hago cargo de la preocupación del señor senador Grauert, que comparto, y que sin duda todo el Senado compartirá.

No sé si la fórmula que podría contemplar algunas de estas situaciones sería para los casos en que habiéndose ya desalojado al arrendatario, el campo no hubiera sido ocupado ni por el propietario ni por un nuevo arrendatario.

En ese caso, aparentemente, con volver las cosas a su estado anterior, permitiendo que el arrendatario que ya ha sido desalojado vuelva al campo, no causaríamos un perjuicio mayor, porque no tendríamos que echar a un nuevo arrendatario que estuviera instalado allí, ni se trataría de impedir que el propietario que ya estuviera trabajando el campo, siguiera haciéndolo.

Me avendría a una fórmula de ese tipo, dando una retroactividad, como decía el señor senador Grauert, al 1o. de julio, para esos casos.

Habría que redactar una fórmula para tales situaciones.

En los casos en que está ocupado el campo por otro arrendatario, que ya está instalado allí, o para aquellos en que el propietario se ha puesto a trabajar —es, por otra parte, deseo del legislador de que sean los dueños quienes trabajen, y esa es, también, la orientación de los proyectos de reforma agraria que a lo largo del tiempo se han presentado en el Parlamento— no podemos decirle: "No; ahora que usted ha cumplido con lo que siempre debió haber cumplido, no se lo permitimos". En los casos que se trata de otro arrendatario, que se ha instalado, me imagino que con su familia, que ha hecho gastos, contrataciones y tal vez adquirido elementos para trabajar, pensando que ha hecho un contrato por un campo que ya está ocupando, no creo que pueda venir el legislador a decirle: "A usted lo echamos". Me parece que eso sería demasiado grave.

Me animaría, contemplando un poco la intención del señor senador Grauert, ya que comparto su preocupación, que en los casos en que el propietario no hubiera ocupado el campo y en que tampoco lo hubiera arrendado, y que estuviera prácticamente vacío, ya que puede haber muchos casos en que el desalojo se puede haber producido hace cinco, diez días o un mes, y el propietario todavía no ha decidido que hace con el campo, o está en tratativas con otros arrendatarios, que todavía no han culminado y no se ha celebrado un nuevo contrato de arrendamiento, se volviera a la situación anterior, ya que sería posible hacerlo, sin causar perjuicios mayores. En estos casos, personalmente me animaría a darle retroactividad a la fecha que señala el señor senador Grauert, del 1o. de julio. Más allá, aunque comprendo la justicia que hay en el fondo, o las injusticias que puedan haberse cometido con los arrendatarios que tenían la esperanza fundada, de que esta ley se sancionaría rápidamente, no iría, porque me temo que por reparar una injusticia estemos cometiendo una mayor, y no creo que hasta allí pueda llegar el Parlamento.

SEÑOR GIANOLA. — ¿En qué fecha venció la ley anterior?

SEÑOR ORTIZ. — 30 de abril, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Entonces, la prórroga era por el año; de manera que media todo este lapso, que va desde el 30 de abril. Antes que llevar la retroactividad al 1o. de julio, me parece que sería más razonable llevarla al 30 de abril. En definitiva, fue por una omisión del Parlamento que no se dictó la nueva ley. No creo que sea cuestión de partir diferencias para llevarla un mes atrás, sino que creo que debemos llevarla al 30 de abril, que es lo que correspondía haber hecho.

SEÑORA ROBALLO. — Me parece bien.

SEÑOR GIANOLA. — No tendría ningún inconveniente que la ley no amparara aquellos casos totalmente consumados, siempre que por su redacción se estableciera así, con claridad y precisión, sin dejar ninguna clase de dudas, para que no haya posibilidades de maniobras.

Creo que el sentido fundamental que tiene la ley es la protección de los arrendatarios, de tal manera que si en la fórmula que se redactara se especificase con el debido cuidado que únicamente se excluirían aquellos casos de propietarios que ya hubieran concluído el trámite y ocuparon personalmente el predio, estaría de acuerdo en lo que sugiere el señor senador Ortiz.

Tendríamos que buscar una fórmula, que todavía no está dedactada.

SEÑOR ORTIZ. — La fórmula podría ser un artículo que dijera: "Quedan comprendidos en los beneficios de esta ley los arrendatarios cuyo lanzamiento ya se hubiera producido, siempre que los campos que ocuparan —habría que seguir redactando— no hubieran sido arrendados nuevamente, y trabajados personalmente por los propietarios." Este es el sentido,, y habría que pulir la redacción.

SEÑOR COLLAZO. — Si fuera el único bien, porque es común que en la propiedad rural haya quienes tengan diversos predios. No se trata de contemplar esos casos. Sería cuando se trata de un único bien.

SEÑOR ORTIZ. — Casi sería al revés. Si fuera el único bien, habría que respetar al propietario. que está dispuesto a trabajarlo.

SEÑOR COLLAZO. — Claro, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces estamos de acuerdo.

SEÑOR COLLAZO. — Es común que tanto el arrendatario como el propietario tengan diversas propiedades territoriales. Entonces, si para obtener un desalojo alcanza con su presencia o con su trabajo personal en esa propiedad, el hombre puede salir de otro de sus campos para hacerse personalmente cargo del otro, ya que así perfecciona la posibilidad del desalojo.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: creo que lo más acertado, —porque, evidentemente, la redacción es un poco improvisada y podría dar origen a dificultades— sería aprobar este proyecto en general y en particular, y, al llegar al último artículo, suspender su consideración. Como el Senado tiene otros problemas para tratar, creo que de venias, en diez minutos nos pondríamos de acuerdo, —mientras se tratan las venias— sobre la redacción de ese artículo, para luego ponerlo a votación. Creo que no insumiría más de 5 minutos el ponerse de acuerdo sobre una redacción cuya finalidad todos compartimos.

Yo haría moción, entonces, para seguir considerando este asunto en general y particular y, al llegar el artículo 5o., suspender su consideración, antes del "comuníquese". Luego, mientras tratamos las venias que están en la orden del día, redactamos el artículo entre algunos señores senadores, para incluirlo después.

Sugiero ese temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. Está a consideración.

Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota: **23 en 25.** — **Afirmativa.**)

Léase el proyecto de ley.

SEÑOR ORTIZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **23 en 25.** — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta No. 1219 de 1965).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Suspéndense hasta el 30 de abril de 1966 los plazos de los desalojos y lanzamientos en las situaciones previstas en los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 12.731, de 14 de junio de 1960, y también en los casos en que se haya hecho opción a la prórroga del artículo 12 de la Ley No. 12.100, de 27 de abril de 1954.

A los efectos de esta suspensión regirán las excepciones comprendidas en el artículo 3o. de la Ley No. 12.603, de 27 de abril de 1959.

Cuando el arrendador invoque la excepción contenida en el apartado B del artículo 13 de la Ley No. 12.100 deberá ocupar el inmueble por un plazo no menor de cinco (5) años.

Art. 2o. — También se suspende por el plazo fijado en el artículo 1o. la efectividad de los desalojos en los casos en que el arrendador se haya amparado en el apartado B del artículo 13 de la Ley No. 12.100, siempre que se refieran a predios que constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por lo menos de tres productores.

Art. 3o. — Exceptúanse de la prórroga los arrendamientos de inmuebles privados del Estado, administrados por el Ministerio de Salud Pública que se destinen a la explotación agropecuaria, por el régimen de Unidades Cooperarias.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de abril de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, habiendo examinado el proyecto de ley de la materia de que se trata sancionado por la Cámara de Representantes, comparte, en general los lineamientos propiciados por el referido Cuerpo.

Empero, no se han ocultado asimismo a esta Comisión las ventajas y conveniencias que tendría la inclusión en el proyecto originario, de algunas enmiendas que contribuyeran a hacer efectiva la intención perseguida y propugnada en la emergencia.

En la forma expuesta, vuestra Comisión ha considerado necesaria la definitiva aclaración de algunas situaciones que han despertado dudas en otras oportunidades en que se ha examinado y acordado por textos legales la suspensión de los plazos en los desalojos y lanzamientos de arrendatarios rurales.

Así, la emergencia se ha hecho incidir en lo referente a los beneficios de este tipo de arrendatarios, cuando se les ha intimado el pago por morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, considerando la Comisión que en esta oportunidad debía ser incluído un texto de efectos análogos al estatuído por el artículo 33 de la Ley No. 8.153 de fecha 16 de diciembre de 1927 En otros términos, que aquel arrendatario rural, a quien se le ha iniciado desalojo por falta de pago del precio de los arrendamientos, pueda convertir su situación de moroso pagador en la de buen pagador, abonando la totalidad de la renta adeudada en el período en que debe hacer efectivo el desalojo.

La restante enmienda que se ha estimado conveniente introducir se refiere a los requisitos de orden formal previstos en el capítulo I de la Ley No. 12.100, de 27 de abril de 1954, directamente proyectada a la inscripción de contratos de arrendamiento, en cuanto al plazo conferido para ello, de conformidad con lo preceptuado en la ley antedicha, así como también en cuanto a la eventualidad de denuncias que fueren formuladas acerca de situaciones contractuales no documentadas, y que si hubieren aparejado en un período anterior o posterior a la invocada Ley número 12.100, de 27 de abril de 1954.

Estos últimos extremos de orden formal, que, sin embargo, fluyen a un ámbito de fondo genuinamente estatutario, han sido reiterados en todas aquellas oportunidades en que han sido sancionados y convertidos en proyectos de ley aspectos normativos como los que se encuentran ocasionalmente a estudio.

No obstante, en esta ocurrencia, el proyecto estructurado por la Cámara de Representantes omitió su inclusión, por todo lo cual, en opinión de esta Comisión, procede la corrección de tal estado de cosas.

En definitiva, con las innovaciones propiciadas, al proyecto originario sancionado por la Cámara de Representantes se le agrega un artículo 3o. de aplicación a los arrendatarios morosos de las prescripciones establecidas en el artículo 33 de la Ley No. 8.153, de fecha 16 de diciembre de 1927 y un artículo 4o., de directa relación con los requisitos impuestos por el capítulo I de la Ley No. 12.100, de fecha 27 de abril de 1954.

Por los fundamentos que anteceden, y habida conside-

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Suspéndese hasta el 30 de abril de 1966 los plazos de los desalojos y lanzamientos en las situaciones previstas en los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 12.731 de 14 de junio de 1960, y también en ols casos en que se haya hecho opción a la prórroga del artículo 12 de la Ley No. 12.100, de 27 de abril de 1954.

A los efectos de esta suspensión regirán las excepciones comprendidas en el artículo 3o. de l Ley No. 12.603, de 27 de abril de 1959.

Cuando el arrendador invoque la excepción contenida en el apartado B del artículo 13 de la Ley No. 12.100, deberá ocupar el inmueble por un plazo no menor de cinco (5) años.

Art. 2o. — También se suspende por el plazo fijado en el artículo 1o. la efectividad de los desalojos en los casos en que el arrendador se haya amparado en el apartado B del artículo 13 de la Ley No. 12.100, siempre que se refieran a predios que constituyen una unidad física aunque comprendan varios padrones y estén ocupados en régimen de arrendamiento o aparcería por lo menos de tres productores.

Art. 3o. — Serán de aplicación a los arrendatarios morosos las prescripciones establecidas en el artículo 33 de la Ley No. 8.153, de fecha 16 de diciembre de 1927.

Art. 4o. — Acuérdase un plazo de noventa días, a partir del día siguiente a la fecha de promulgación de la presente ley, a los efectos de lo establecido en el capítulo I, de la Ley No. 12.100, de 27 de abril de 1954, en lo referente a la inscripción de contratos o denuncias de situaciones contractuales no documentadas, anteriores o posterioers a dicha ley.

Art. 5o. — Exceptúanse de la prórroga los arrendamientos de inmuebles privados del Estado, administrados por el Ministerio de Salud Pública que se destinen a la explotación agropecuaria, por el régimen de Unidades Cooperarias.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 1965.

Dardo Ortiz, Miembro Informante. — Rafael Frías Pérez. — Oresets Lanza. — Carlos Fischer. — Renán Rodríguez"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en 1ra. discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR GIANOLA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 25. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 1o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 2o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa.)

En discusión el artículo 3o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
Se ruega marcar la votación.

(Se vota: 23 25. — Afirmativa.)

En discusión el artículo 4o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 5o.
Si no se observa, se votará
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota:23 en 25. — Afirmativa.)

—De conformidad con lo resuelto por el Senado, se suspende la discusión del proyecto de ley, a la espera de la ocasión indicada anteriormente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 5o., dice: "Exceptúanse de la prórroga los arrendamientos de inmuebles privados del Estado, administrados por el Ministerio de Salud Pública que se destinen a la explotación agropecuaria por el régimen de unidades cooperarias."

Entonces, ¿no se les ampara en este beneficio? El Estado puede promover el desalojo en el caso de las unidades cooperarias. ¿Y en el caso de los arrendatarios particulares? ¿No se habrá querido decir exactamente lo contrario de lo que se dice? ¿No se habrá querido decir que no se pueden amparar a este régimen de prórroga los arrendatarios privados, aunque sí los de las unidades cooperarias?

Disculpe, señor senador, pero no le encuentro sentido.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Efectivamente, la redacción no está muy clara.

Existen muchos predios del Ministerio de Salud Pública, que están arrendados, incluso, con rentas bajísimas. Entonces, el Ministerio de Salud Pública se propone rescatar esos predios, para darlos a unidades cooperativas. De este modo se trata de que esa Secretaría pueda dar desalojos, siempre que ese predio que se desaloja se destine, después, a unidades cooperativas.

Eso es lo que quiere decir el artículo.

SEÑOR COLLAZO. — Dice lo contrario.

SEÑOR ORTIZ. — Probablemente habría que decir "que se vayan a destinar". "Que se destinen" podría interpretarse como que están destinados actualmente., pero la intención es para los que se vayan a destinar. Podría decirse "que se destinen en el futuro" o "que se destinaren".

SEÑOR COLLAZO. — Si este proyecto va a Comisión, alcanza con la observación que yo he formulado.

SEÑOR ORTIZ. — No; es que no va a Comisión. Esto ya está aprobado.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, en la segunda discusión replantearé el tema, porque creo que ni siquiera ésto hay que aprobarlo. Opino que los bienes del Estado en materia territorial tienen que ir al Instituto naturalmente destinado a ese fin, que es el de Colonización.

SEÑOR ORTIZ. — Si no lo decimos expresamente, no se puede dar el desalojo.

SEÑOR COLLAZO. — Por eso digo: no habría que hacer la excepción referida al régimen de unidades cooperarias sobre el cuál conozco muchas aspiraciones más, sino hacerlo referido al instituto especializado, cuya naturaleza orgánica es repartir tierras.

De lo contrario, tenemos un ente estatal, destinado a distribuir la tierra, al que no damos dinero, no damos tierra, y, la que el Estado tiene a cargo de otros Ministerios, se la damos a organizaciones privadas. Parece que ésta es una oportunidad que tenemos de obligar al Ministerio de Salud Pública a que las tierras que arrienda se las entregue al Instituto Nacional de Colonización, para que en ellas forme las colonias que entienda convenientes, y reparta la tierra entre los trabajadores sin tierras que están anotados en sus registros.

SEÑOR ORTIZ. — No advierto bien el alcance de la expresión del señor senador Collazo: "que se las entregue". La propiedad es del Ministerio de Salud Pública, y no podemos transferir una propiedad por esta ley.

SEÑOR COLLAZO. — ¿No son tan Estado uno como otro?

SEÑOR ORTIZ. — No, el otro es un ente autónomo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Pero no es Estado igual? ¿O el señor senador cree que un ente autónomo, cuyo patrimonio corresponde a la República, es un primo hermano del Ministerio de Salud Pública? ¿O cree, acaso, que los bienes pertenecientes al Estado, en una de sus ramas de la administración centralizada tiene una naturaleza diferente si el patrimonio que corresponde al Estado en la administración descentralizada? En mi opinión —yo no soy un técnico en Derecho— podemos intentar la fórmula legislativa para entregar estos bienes a Colonización.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer lugar, el problema no es como lo plantea el señor senador.

Evidentemente, el Estado, en un sentido lato, es uno solo; pero hay diversas reparticiones y encasillamientos. En el caso de Salud Pública, hay otra circunstancia: que la gran mayoría de los bienes que posee, lo son por donaciones modales, condicionadas. Es decir, Salud Pública no podría, aunque quisiera, desprenderse de estos bienes.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Condicionadas a arrendarlas a latifundistas?

SEÑOR ORTIZ. — No; donadas para ser propiedad de Salud Pública; éste no podría desprenderse de la propiedad. Podríamos buscar una fórmula, como la de que la organización de las cooperativas sea una sola, y que la haga el Instituto, etc.

SEÑOR COLLAZO. — Siempre suceden las cosas más insólitas en estos temas. Un señor dona, en un acto de filantropía y generosidad, fecundo y respetable, determinados bienes patrimoniales al Ministerio de Salud Pública, por entender que su donación al Estado tiene que estar orientada, por ejemplo, a la asistencia de las enfermedades de los desvalidos. Y, entonces, no se los puede tocar. Pero resulta que ni se usa para los desvalidos, ni para la asistencia, ni para la acción de previsión médica del Estado, sino que se usa para que un señor que, de pronto, tiene mucha fortuna y muchas cuadras de campo, las arriende —no se sabe por qué sistema— y goce de ellas con una renta muy baja. Entonces, la condición especial del testamento impide usar esas tierras en las cosas para las que están destinadas, pero no impide que se usen en las cosas en que no se deben usar.

SEÑOR ORTIZ. — Generalmente los testamentos no lo dicen con esa precisión. Lo que quieren es que ese bien aproveche a Salud Pública, y en ese sentido son de provecho porque las rentas aunque exiguas, pagadas por esos campos, van a ese Ministerio.

Ahora esto que aquí manifestaba para Salud Pública, mi deseo sería, —incluso votaría una disposición en ese sentido—, que fuera para que todos los bienes arrendados de todas las reparticiones públicas, de todos los Ministerios, de todos los Entes Autónomos. Acorde con eso, no tengo inconveniente en decir que quedan exceptuadas de esta ley.

Es decir, que ANCAP, UTE, y todos los Ministerios pueden dar el desalojo a los arrendatarios que tengan en sus campos siempre que el bien se destine a unidades cooperativas. En ese sentido no tengo inconveniente. Creo que Salud Pública no puede hacer. No estoy seguro si los demás Ministerios o Entes Autónomos estarán dispuestos a realizarlo. No me atrevería a votar una cosa así, sin consultarlo

SEÑOR COLLAZO. — Yo quiero decir lo siguiente, sin meterme en honduras de orden jurídico que los especialistas conocen y nosotros escuchamos: ¿cuáles son las ca-

racterísticas fundamentales de un Ente Autónomo? Autonomía de administración; Autonomía en su patrimonio y en su vida financiera; actuar en nombre y representación del Estado.

De modo, pués, que cuando un Ente Autónomo, ANCAP o Banco de Seguros, tiene 10 mil cuadras de campo, solamente él las puede usar y solamente él tiene la posibilidad, o la disponibilidad de ese patrimonio. Pero nosotros ya que estamos aquí sentados, ¿no podemos reunir los quórum especiales para modificar esas cartas orgánicas y limitar la autonomía patrimonial y financiera de esos Entes Autónomos, de tal manera que todo lo que sea tierras pase al Ente Autónomo que tiene ese cometido especial y determinado? ¿No podemos intentar una cosa así?

Formulo esta pregunta, porque esta Comisión, que es especializada, a pretexto de los arrendamientos de tierras del Estado creo que podría intentar la canalización de estas tierras hacia el Instituto de Colonización, si no vamos a estar siempre con el mismo rasgar de guitarra: "No hay capital para el Instituto de Colonización", "los hombres no tienen tierras" y las tierras del Estado cada uno por su lado.

SEÑOR ORTIZ. — En líneas generales, estoy de acuerde con el señor senador Collazo, pero aquí, a veces, lo mejor es enemigo de lo bueno.

El señor senador Collazo recordará, porque tuvo actuación en el Instituto Nacional de Colonización, —yo también en otra esfera, antes que él— que hace un tiempo se decidió que todas las tierras fiscales pasaran a disposición de dicho Instituto. Creo que hasta se nombró una Comisión que se instaló en la Dirección de Catastro, o poco menos. Lo cierto es que nunca pudo saberse, hasta el día de hoy, cuales son las tierras fiscales de las que el Estado podría disponer.

Incluso a los fines de la Reforma Agraria, que está tan en boga ahora, lo prudente sería que el Estado, en primer término, destinara sus tierras con el fin de subdividirlas.

Esa tarea no se ha podido llevar a cabo. Creo que, únicamente, el Ministerio de Salud Pública la ha hecho efectiva y en este momento tiene la constancia de querer saber cuáles son los campos que le pertenecen y que algunos están arrendados en cantidades irrisorias que no le reportan provecho material y otros entregados a arrendatarios poderosos que poseen muchos otros campos y se aprovechan de un bien del Estado pagando renta muy baratas.

La misma situación padece este Ministerio en materia de fincas urbanas. Posee cantidad de bienes de esa naturaleza alquilados a precios irrisorios y cuando intenta subir las rentas en seguida se reune una junta de inquilinos que realiza gestiones, va a los diarios y siempre encuentra quien la oiga.

Realmente se está cometiendo una injusticia al revés; se está disponiendo de bienes del Estado que debieran beneficiar a todos para unos pocos.

Ahora, ésto fue estudiado en la Cámara de Representantes. La intención es loable. No advierto como podríamos hacer una modificación, en el sentido que quiere el señor senador Collazo, ampliando esta disposición. Estoy de acuerdo; pero repito que no me animaría, ni aunque dispusiéramos de quórum especial, a legislar, lo mismo que vamos a resolver con respecto al Ministerio de Salud Pública, para todos los organismos del Estado, sin por lo menos haberlos escuchado.

Esa es la situación. Por eso me inclino, aunque respetando la intención del señor senador, a mantener este artículo como está con la sola modificación de orden gramatical.

SEÑOR COLLAZO. — Mi deseo no es frenar este proyecto que viene a legislar en una situación de urgencia, para gente desamparada.

Hago estas manifestaciones, porque como este es un cheque a plazo fijo, que vence en abril del 66, dentro de 7 meses, puede existir el ánimo de recogerlas a los efectos de que dentro de ese plazo volvamos con ánimo de recuperar esos bienes a los efectos de usarlos como corresponde.

SEÑOR ORTIZ. — Comparto totalmente sus expresiones; incluso a título particular me comprometo a plantear este problema en la Comisión de Constitución y Legislación, —creo será la indicada— a los efectos de ver si antes de tener que votar una nueva prórroga podemos traer un proyecto sobre este tema, con muchísimo gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Muchas gracias.

SEÑOR ORTIZ. — Este artículo, señor Presidente, habría que reconsiderarlo, porque ya se votó, a los efectos de aprobarlo con la nueva redacción que diría: "...administrados por el Ministerio de Salud Pública que se destinaren..." Es decir, que Salud Pública, luego de desalojar, los destine, en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿"Destinaren" o "destine"?. Dentro del subjuntivo, hay algún matiz. No quiero hacer gramática muy afinada.

SEÑOR ORTIZ. — No he captado bien lo que el señor Presidente señala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La intención de la Comisión ¿es poner "que se destinaren"? El "destinaren" es el contingente más absoluto. El "destine" es un grado menor.

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor Presidente, pero el "destine" podría dar lugar, en una interpretación, tal vez, un poco rebuscada, —pero comparto lo que decía el señor senador Collazo,— que alguno estime que sean los que ya están destinados. Entonces, justamente, el artículo vendría a decir el revés de lo que queremos expresar.

Lo que quiere decir es que el Ministerio de Salud Pública pueda dar desalojo para todos aquellos predios que vaya a destinar, en el futuro, a unidades cooperativas.

Si dejamos el término "destine" aunque creo que diría lo mismo, hay una suspicacia del señor senador Collazo que no me parece del todo ociosa, que si la podemos reparar, haciendo más clara la frase, mejor, empleando el término "destinaren".

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; "destinaren" es lo más contingente; puede ocurrir, pero en el futuro más lejano, menos próximo.

SEÑOR ORTIZ. — Si el señor Presidente, que en esta materia, como en muchas otras, es una autoridad, busca una expresión que quede clara, —no le tengo apego a una palabra en particular y creo que el señor senador Collazo tampoco— podríamos poner: "que se destinen en el futuro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que en "se destinaren" estarían comprendidas todas las posibilidades. El momento en que puede ocurrir es incierto, totalmente aleatorio; pero puede ocurrir.

SEÑOR ORTIZ. — No advierto bien la vuelta que le encuentra el señor Presidente; la duda que le embarga.

No sé, en fin: quiero arriesgar una suposición: —el señor Presidente piensa que podría no destinarse nunca.

SEÑOR PRESIDENTE. — El término "destinaren" supone un estado de espíritu de cosa tan contingente que podrá ocurrir o no alguna vez; pero podrá ocurrir.

SEÑOR ORTIZ. — En hipótesis podrá ocurrir, pero en ese caso sería un predio al cual el Ministerio de Salud Pública daría el desalojo y luego no lo podría destinar a nada; quedaría baldío, dado que a otro destino no lo podrá dedicar. Solamente a unidades cooperativas. Entonces da la impresión que sería un desalojo que daría el Ministerio de Salud Pública por puro gusto de echar a la calle a un arrendatario sabiendo de antemano que no está en sus posibilidades destinar el predio a unidades cooperativas.

Creo que esa es una hipótesis que, lógicamente, no puede preverse; pero admito cualquier frase más precisa que el señor Presidente busque.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo un dominio tal como para prever todas las posibilidades que imaginativamente puedan ocurrir.

Me daba la impresión de que "destinare" era suficientemente comprensivo: pero, a la vez, hago presente cierto grado de incertidumbre en cuanto a la posibilidad de que pudiere haber alguna contradicción. "Destinare" significa la contingencia absoluta en cuanto a que eso ocurra o no.

SEÑOR ORTIZ. — Podríamos, señor Presidente, fijar un plazo como, por ejemplo, se hizo en la ley referente a los arrendamientos urbanos en la cual, entre otros casos, se permitió el desalojo cuando éste se solicita para edificar; en esta situación la norma legal fija un plazo al propietario al cual le está permitido desalojar para efectuar la construcción. Se me ocurre, señor Presidente, que quizás pudiéramos proceder, en el caso a nuestra consideración, de la misma manera. En tal sentido, tal vez pudiéramos determinar una fórmula que dijera, más o menos, lo siguiente: "..por el Ministerio de Salud Pública, siempre que éste destine el inmueble a la explotación agropecuaria en un plazo...".

De esta manera, señor Presidente, quizás encontráramos una solución; pero, el hecho es que las cosas no dependen exclusivamente del Ministerio de Salud Pública, sino que, además, están de por medio las unidades cooperarias, que son entidades privadas. Por esto, señor Presidente, no me animaría, en consecuencia, a fijar un plazo al Ministerio de Salud Pública.

En fin, señor Presidente; si hubiera otra frase más precisa, estaría de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La expresión "..que se destinaren..." no significa que no puedan tener otro destino en el futuro, cuando caduque el que se le ha dado originariamente; en este caso, ¿la prohibición existe?

SEÑOR ORTIZ. — Sí, señor Presidente; existe.

Aquí, en concreto, lo que se señala es el primer destino que tiene que darle el Ministerio de Salud Pública: el de unidades cooperarias; otro, no puede darle, porque, precisamente, el motivo legal en función del cual dicha Secretaría de Estado puede promover el desalojo es el de que el destino del inmueble correspondiente es el de unidad cooperaria. Esto tiene que cumplirse; si tal cosa no ocurre y no se respeta la intención establecida en la ley, se está, naturalmente, violando la norma legal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, en primer término, si se reconsidera la disposición referida.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

—Quedaría, entonces, en suspenso, a la espera de una nueva redacción definitiva...

SEÑOR ORTIZ. — La redacción es "destinaren", si no hay otra que se proponga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, léase la nueva fórmula.

(Se lee:)

"Exceptúanse de la prórroga los arrendatarios de inmuebles privados del Estado, administrados por el Ministerio de Salud Pública que se destinaren a la explotación agropecuaria, por el régimen de Unidades Cooperarias".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido disculpas al señor miembro informante, porque, quizás, lo que ocurre es que yo no conozco el léxico que se utiliza en estas cosas y, por ello, hago un planteamiento que no corresponde.

Yo, señor Presidente, razono así.

¿Cuál es el beneficio de esta ley? Evita los desalojos. ¿Qué es lo que procura esta ley? Permitir la continuación de los arrendamientos de la tierra.

Cuando se exceptúan de la prórroga determinados casos, evitando por consiguiente, la vigencia de los beneficios de esta ley, ¿qué es lo que se hace? Considerar, con un criterio distinto, los inmuebles del Estado administrados por el Ministerio de Salud Pública, destinados a la explotación agropecuaria, por el régimen de unidades cooperarias.

Por todo ello, señor Presidente, se me ocurre que lo que tenemos que concluir es lo siguiente.

Los únicos que no están amparados por los beneficios de este proyecto de ley, son los arrendamientos de inmuebles privados del Estado, administrados por el Ministerio de Salud Pública, destinados a la explotación agropecuaria, por el régimen de unidades cooperarias; a todos los demás, les alcanzan los beneficios de esta iniciativa.

Podríamos poner, por ejemplo —siempre que sea éste el sentido de lo que se busca— lo siguiente: "Exceptúanse de la prórroga los arrendamientos de inmuebles privados del Estado, administrados por el Ministerio de Salud Pública, —que se destinen a la explotación agropecuaria— salvo la que se hace por el régimen de unidades cooperarias".

Yo me permito hacer esta sugerencia, señor Presidente, a efectos de que ajustemos los términos de la iniciativa, porque si no, vamos a legislar exactamente lo contrario de lo que es la intención predominante, estableciendo una contradicción.

SEÑOR ORTIZ. — Es exactamente al revés.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo entiendo, también, que es al revés.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que aquí tenemos que decir, es que los que quedan exceptuados son los casos de desalojo, cuando éste se hace con el propósito de destinar el bien a la explotación agropecuaria por el régimen de unidades cooperarias.

SEÑOR ORTIZ. — ¡Claro!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — El texto tendría que ser éste: "Exceptúanse de la prórroga los arrendamientos de inmuebles privados del Estado, administrados por el Ministerio de Salud Pública, cuando los desalojos fueren motivados por el propósito de destinarlos a la explotación agropecuaria, por el régimen de unidades cooperarias".

SEÑOR COLLAZO. — Eso es claro.

SEÑOR PINEDA. — Yo creo que tenía razón el señor senador Collazo en cuanto a que el texto es contradictorio en relación con el fin perseguido.

SEÑOR COLLAZO. — Adhiero a la sugerencia del señor senador Román Rodríguez.

SEÑOR ORTIZ. — Estoy de acuerdo con esa redacción.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Y qué ocurre cuando el Ministerio de Salud Pública da el desalojo con la motivación a que alude el señor senador Renán Rodríguez y no se aplica el bien a ese destino?

SEÑOR ORTIZ. — Lo tiene que aplicar; no puede hacer otra cosa.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Está prevista en el proyecto de ley esa situación?

SEÑOR ORTIZ. — Lo que ocurre es que éste es el único motivo que tiene para desalojar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad esta iniciativa dice relación con un caso concreto.

Existe en el departamento de San José una unidad cooperaria que se está organizando, en unos campos que creo pertenecían al legado Cachón que están bajo la administración del Ministerio de Salud Pública desde hace muchos años. Esta unidad cooperaria, —que, repito, se está organizando— está a la espera de que se haga efectivo el desalojo de los arrendatarios de estos inmuebles, administrados por el Ministerio de Salud Pública, para comenzar a funcionar.

El proyecto de ley, en consecuencia tiene en cuenta un caso concreto, que no puede plantear problemas.

SEÑOR SEGOVIA. — Pero, de cualquier modo, la disposición tiene un carácter general y puede ocurrir que el Ministerio de Salud Pública no cumpla como corresponde.

SEÑOR ORTIZ. — Si el Ministerio de Salud Pública no cumple, el señor senador lo interpela.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, tal como quedaría redactado después de la proposición formulada.

(Se lee:)

"Exceptúanse de la prórroga los arrendamientos de inmuebles privados del Estado, administrados por el Ministerio de Salud Pública, cuando los desalojos fuesen motivados por el propósito de destinarlos a la explotación agropecuaria, por el régimen de "Unidades Cooperarias".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a acompañar esta defectuosa fórmula, con la precisión de que, a través de esta iniciativa, se intenta, por medio de una legislación de carácter universal y general, su aplicación a un caso particular.

Me entero, ahora, esta tarde, por lo manifestado por el señor senador Renán Rodríguez, de esa situación.

Con inmensas reservas, pues, acompaño con mi voto este proyecto de ley.

Además, en verdad, no conozco un "régimen de unidades cooperarias"; conozco, sí, un ensayo de explotación que suelo denominarse "de unidades cooperarias", que es, ni más ni menos, que un problema de división de la tierra y de suma de esfuerzos, en un campo determinado de la producción, tal como se lleva a la práctica en otros lugares del país.

Esto significaría, señor Presidente, poco menos que el reconocimiento oficial de un régimen especial de trabajo agrario, lo cual me parece una cosa poco eficaz que puede además, perturbar, de alguna manera, la legislación nacional sobre este tema.

Dejo, pues, al respecto, mis salvedades.

Me interesa, igualmente, —para mí es muy importante la precisión— señalar que yo no conozco lo que tiene que ver con el caso particular a que hizo referencia el señor senador Renán Rodríguez, como tampoco sé quienes son los actuales arrendatarios de los campos administrados por el Ministerio de Salud Pública en el departamento de San José. Quiero, por consiguiente, dejar a salvo mi responsabilidad, porque pudiera ser que en otros inmuebles, en las mismas condiciones, existieran arrendamientos de pequeños y medianos trabajadores rurales ubicados en el primer plano desde el punto de vista de la productividad y cuya radicación fuera de gran interés, en consecuencia, para el país. En un caso así, sería tan necesario evitar el desalojo como en el que estamos, en estos momentos, considerando.

Lo que quiero decir, en definitiva, señor Presidente, es que, en lo que tiene que ver con el trabajo de la tierra, la expresión "unidad cooperativa", no es la varita mágica que toca y pone a salvo de todas las dificultades, de todos los azares que se susciten en la producción agropecuaria.

Dicho de otra manera, señor Presidente: lo importante no es el término con que se pretenda designar la forma o sistema de trabajo de la tierra; lo que importa, es, señor

Presidente, la forma en que, directamente, se trabaja esa tierra, con todos sus problemas de radicación del trabajador, que no tiene porqué estar referido, necesariamente, a un pretendido régimen de unidades cooperarias.

Hago estas salvedades, señor Presidente, porque si consideráramos el tema a fondo, y nos viéramos abocados, en el futuro, a legislar con relación a las tierras del Estado, no estaría dispuesto, de ninguna manera, a dar mi voto, a ninguna situación de privilegio en un país en donde de 17 millones de hectáreas, 14 están en manos de 1.500 personas.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque voy a dar mi voto favorable, me parece pertinente señalar que es una demasía utilizar esta expresión de "unidades cooperarias", que es una calificación que se aplica al trabajo realizado por un grupo de personas productoras de materia prima, por un lado, y encaradas a una forma especial de industrialización, por el otro, secundariamente.

He tenido oportunidad de visitar y de tener contacto directo con la única unidad cooperaria importante existente en el país.

Pienso que se está ante una cosa realmente importante, en la cual actúan personas orientadas por la mejor intención; pero, evidentemente, me parece que incorporar a la ley esta expresión a que hago referencia, no corresponde.

Esto dejaría un antecedente, no digo peligroso pero sí que pueda ser utilizado con otros propósitos, proyectándolo a problemas más importantes del país, evidentemente, son ajenos al propósito de la ley.

Por otra parte, señor Presidente, queremos señalar lo siguiente: en el orden del conocimiento de algunas tierras fiscales he tenido oportunidad de conocer directamente en Cuñapirú, en el Departamento de Rivera, un campo de Salud Pública abandonado, con chircales, que avergonzarían al más retrógrado de los productores, con alambrados deshechos y caídos por el suelo, con poblaciones abandonadas y sucias, sin montes, sin ningún adelanto. Pregunto, señor Presidente, en el caso concreto del propósito que evidentemente persigue la ley, porque el término unidad cooperaria lo proyecta hacia unidad de producción, si no se trata de un lugar donde muy difícilmente pueda ser aplicable este tipo de explotación que se hace con eficacia en otras zonas del país.

En consecuencia, al margen de que creemos que hay un amplio y ancho terreno en el campo de las tierras fiscales que, según noticias que obran en nuestro poder, superan las 90 mil hectáreas en el país, sólo para uno de estos Ministerios, —creo que es el de Salud Pública— lo cual es una cifra extraordinariamente elevada que haría del Estado un latifundista muy importante de la República, consideramos que, evidentemente, estamos legislando con ligereza. Existe un propósito y el mismo, una vez que el Cuerpo se aboca a su consideración, creo que reúne un elemento positivo.

Por estas circunstancias, le vamos a dar nuestro voto afirmativo, pero queremos señalar, expresamente, un concepto en cuanto a estos términos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Pido al señor Presidente y a los señores senadores que me disculpen, pero ocurre que muchas veces uno va formando y perfeccionando su manera de pensar a medida que se desarrolla el debate, a medida que uno va exponiendo su pensamiento sobre el tema.

Voy a compartir la fórmula tal como fue redactada por el señor senador Renán Rodríguez: "Exceptúase de la prórroga los arrendamientos de inmuebles privados del Estado...",

Si por Secretaría hicieran el favor de leerlo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto, señor senador

Léase.

(Se lee:)

"Exceptúase de la prórroga los arrendamientos de inmuebles privados del Estado administrados por el Ministerio de Salud Pública, cuando los desalojos fueren motivados por el propósito de destinarlos a la explotación agropecuaria, por el régimen de unidades cooperarias:"

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: yo eliminaría "por el régimen de unidades coperarias" y pondría "cuando fueren destinados a la explotación agropecuaria, por ejemplo, por el régimen de organizaciones cooperativas, por administración del Instituto Nacional de Colonización o por pequeños y medianos productores". Porque la tierra del Estado tiene que estar, si es que va a ser arrendada para la producción, al servicio de todos los productores del país o de organizaciones cooperarias, sin que se les obligue a pasar por las puertas de determinadas formas de organización.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Además, estas serían fórmulas genéricas en las que, si la organización cooperaria tiene interés, puede también ser asimilada.

Que sea universal para todos es lo que buscamos, y entre esos todos estarían aquellos que pueden motivar la petición particular de que se ha hablado.

Entonces, yo diría: "...explotación agropecuaria, por organizaciones cooperativas, por administración del Instituto Nacional de Colonización o por pequeños y medianos productores".

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, estarían comprendidos todos.

SEÑOR COLLAZO. — Claro, señor senador. ¿Y por qué no van a tener derecho todos?

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, no hay necesidad de hacer la discriminación.

SEÑOR COLLAZO. — A los únicos que excluyo es a los latifundistas, o a un hombre que tenga un área tal que resulte absurdo que vaya a reclamar tierras del Estado.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que el señor senador Collazo va más allá, incluso, de su propio pensamiento.

SEÑOR COLLAZO. — Puede ser, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — ...porque este artículo daba una potestad al Ministerio de Salud Pública que no confería a los demás arrendadores pero, al mismo tiempo, condicionada a algo: a que esos campos de los que va a desalojar a pequeños y medianos productores, tal vez los destine a la producción agrepecuaria por el sistema cooperativo.

Compartiría, incluso, lo que dice el señor senador Carrere Sapriza. Tal vez no fuera conveniente poner "unidades cooperarias". Podríamos poner "sistema cooperativo" como fórmula más vaga.

Pero si le permitimos que dé el desalojo y luego pueda arrendar a otros productores con tal de que sean medianos o pequeños, ¿quién va a decir quienes son pequeños o medianos? Esta es una eterna discusión que nunca se concluiría. No existiría una fórmula precisa. A criterio del Ministerio de Salud Pública puede ser mediano productor el que tenga tantas hectáreas, etc., y entonces estaríamos echando a la calle a un pequeño o mediano productor para darle esa tierra a otro que también sea pequeño o mediano.

Considero que eso no es lo que queremos.

SEÑOR COLLAZO. — Podemos llegar a una fórmula, señor senador.

Repito que mi ánimo no es hacer un debate sobre el problema de fondo. Si se destina a la explotación de la tierra por sistema cooperativo, lo admito, porque los pequeños y medianos productores pueden asimilarse a las organizaciones cooperativas.

Dejo la constancia de que si supiera que estas tierras están en manos de pequeños y medianos propietarios, no levantaría mi mano para desalojarlos. Supongo que no es así, y eso es lo que me estimula para tratar de construír una disposición nueva, con todas las limitaciones, señor Presidente, que podemos tener para legislar de esta manera. Si no fuera así, incluso había otras condicionantes para entregar la tierra como podrían ser el destino a que se iba a dedicar, para plantar frutales o dedicarla a granja o a todas aquellas actividades económicas que, a mi modesta manera de entender, es a lo que debiera dedicarse este tipo de tierras tan cercanas a un centro de consumo como es Montevideo.

No tengo ningún inconveniente en aceptar esta fórmula de "sistema cooperativo", si con ello llegamos a un acuerdo.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Quisiera formular una pregunta. La Unidad Cooperaria ¿tiene un estatuto legal? ¿Ha sido formada o estructurada en virtud de una ley que se haya dictado especialmente para fomentar un tipo especial de trabajo cooperativo? Si no es así, ese es el me-

jor fundamento que tenemos para darle a este artículo la extensión que proponían los señores senadores Carrere Sapriza, Collazo y Ortiz. Deberíamos, entonces, ayudar a quienes actúan en un régimen cooperativo ya establecido porque de esa manera fomentamos las sociedades cooperativas agropecuarias, que tienen un estatuto legal definido y son las que están protegidas por la ley.

De tal manera, señor Presidente, que si esto de Unidad Cooperaria se refiere simplemente a un grupo privado, a mí me parece que mientras no exista un estatuto legal, mientras no sean fomentadas por la ley, mientras el Estado a través del Parlamento no determine que eso es de interés nacional, por más altruista que sea el motivo o el propósito que inspira a esos productores, ellos no deben ser protegidos, porque tal protección constituiría un privilegio.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR GIANOLA. — Se beneficiaría en esa forma a un grupo privado y, en cambio, aquellas organizaciones cooperativas protegidas por la ley no se verían amparadas.

Este es uno de los fundamentos principales que determina la modificación del artículo.

En lo que respecta al problema de a quienes se debe dar la tierra, por parte de los organismos del Estado, por el Ministerio de Salud Pública en este caso, considero que deberíamos poner la condición de que se trate de personas que no posean otra propiedad; es decir, que, el único bien que posean sea el campo que se les otorga en arrendamiento para explotarlo. Esa es la mejor garantía que tendríamos de que se le entregarán las tierras a los desposeídos. Deberíamos exigir la condición de no ser propietarios de inmuebles.

Estimo que ese sería el mejor propósito de justicia social que podríamos emplear en ayuda de los desposeídos del campo.

Es decir, que la persona que tiene ya propiedades, no interesa que sean diez o mil hectáreas—, no podría tener derecho nunca a ocupar y a arrendar esos bienes del Estado.

Comparto, en ese sentido, las modificaciones sugeridas. Pero como estimo, señor Presidente, que esta discusión realizada aquí, en Sala, entre todos, está haciendo algo difícil el logro de una solución, haría moción para que volviéramos a la fórmula primitiva del señor senador Ortiz ,de trabajar dos o tres senadores, los que podrán ir preparando la redacción de este artículo, así como del otro que quedó en suspenso, evitando así el continuar en este debate general que nos insume tanto tiempo, con lo que ganaríamos en rapidez y en precisión. Mientras tanto, el Senado podría continuar deliberando sobre los demás temas del orden del día.

En tal sentido formulo moción concreta, señor Presidente, para que, recogiendo las aspiraciones ya formuladas, la Comisión vaya trabajando en estos dos artículos que quedarían en suspenso y, mientras tanto, el Senado continúe su labor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente, me parecen sensatas las apreciaciones que formulara mi estimado colega de sector, señor senador Collazo.

Por otra parte, veo que son, en buena medida, concordantes con los planteos que han formulado los señores senadores Gianola y Ortiz.

Queremos señalar —y se me adelantó el señor senador Gianola— que podría caber la incorporación del término de que no fueran propietarios. Si se destinara a un régimen cooperativo, o si fuera administrado por el Instituto de Colonización, si se le arrienda a un pequeño o mediano productor, debería establecerse la obligación de dedicarse a un régimen intensivo de explotación de la tierra.

Entiendo que esto es algo muy fácil de tener en cuenta en la redacción de un contrato. Se estipularía que de la tierra arable de un inmueble se debe destinar una parte no menor del 30 o 40 % para un régimen intensivo de explotación, bajo la forma de explotación granjera, de praderas artificiales o frutales, etc. Todo esto está expresado en la frase, régimen intensivo de explotación.

De manera, pués, que, en términos generales, pienso que dejando brevemente en suspenso la consideración de este artículo 5o. podría pulirse un poco la redacción que ha proyectado el señor senador Collazo y llegar a lo que los señores senadores que me han antecedido han esbozado como elemento a manejar para la redacción definitiva del artículo.

Si no hubiera objeciones, solicitaríamos el aplazamiento de la consideración de este artículo 5o. Una vez concluída su redacción, aunque estuviéramos tratando otros temas, podríamos votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado si se procede como indicó el señor senador Gianola.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

5

Se pasaría, entonces, al segundo tema de la orden del día.

El Senado debe pasar a sesión secreta.

Si no se observa, el Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

6

Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 22 y 46 minutos.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
ProSecretario

Mario Orrego Barrios
(Sub-Director del C. de Taquígrafos)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 242 — Montevideo, Viernes 7 de Enero de 1966 — Núm. 17262

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15.00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4.00
De más de un año	" 10.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ..	" 20.00
De más de cinco años .	" 30.00
De más de diez años ..	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 80.00 el tomo
1930	....	" 80.00 " "
1931	(reeditado)	" 80.00 " "
1933	"	" 80.00 " "
1934	"	" 80.00 " "
1935	"	" 80.00 " "
1937	"	" 80.00 " "
1939	....	" 80.00 " "
1941	(reeditado)	" 80.00 " "
1942	"	" 80.00 " "
1943	"	" 80.00 " "
1945	....	" 80.00 " "
1946	(reeditado)	" 80.00 " "
1947	"	" 80.00 " "
1948	"	" 80.00 " "
1949	"	" 80.00 " "
1950	"	" 80.00 " "
1951	"	" 80.00 " "
1952	"	" 80.00 " "
1954	....	" 80.00 " "
1955	....	" 80.00 " "
1956	....	" 80.00 " "
1957	....	" 80.00 " "
1958	....	" 80.00 " "
1959	....	" 80.00 " "
1960	....	" 80.00 " "
1961	....	" 80.00 " "
1962	....	" 80.00 " "
1963	....	" 80.00 " "
1964	....	" 156.00 " "

Encuadernados

1955	....	" 100.00 " "
1956	....	" 100.00 " "
1957	....	" 100.00 " "
1958	....	" 100.00 " "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000.000.00	$ 1.500.00 la página
De $ 1.000 001 00 "	" 2.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 2.000 001.00 "	" 5.000.000.00	" 3.000.00 " "
" " 5.000 001.00 "	" 10.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 10.000 001.00 "	" 20.000.000.00	" 5.000.00 " "
" " 20 000 001.00 en adelante		" 6.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro. este es contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM A. o ABRAHAM AARON MEJEROVICH o MEEROVICH BERELOVICH, (L.o 67, F.o 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 238.00 10|pub. 23630 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES LUCAS de LOPEZ, ELIDA LOPEZ FERREIRA, NICOLAS LOPEZ RODRIGUEZ, RICARDO LOPEZ FERREIRA y LORENZA DOLORES FACCELLI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $320 00 10|pub. 23377 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ELINA BROWN de MARTINEZ GURBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 30 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 24337 En 4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA GIORDANELLI DA MAZZEO de CAPPUCCIO (566-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 24064 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PABLO GIULIANO GANDOLFO, (558|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1965. — Se habilitó feriado mayor para las publicaciones. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 23759 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CAMIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 24163 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAGDALENA OCAMPO de LEZICA ALVEAR (63 - 363) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $720 00 30|pub. 23873 Dic.29-v.feb 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOTTINELLI, (63 - 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23874 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERREIRO COTELO, (L.o 57, F.o 379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24195 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o RAUL ZENON o ZENON RAUL BARRIOS RODRIGUEZ (Lo. 57 Fo. 363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23876 Dic.29-v.ene.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUGO SHEPPARD AGUIRRE (Lo. 57 Fo. 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23875 Dic.29-v.ene.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO PABLO CAPPUCCHI o EMILIO CAPPUCCINI o CAPPUCHINI (A. 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24264 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado Se deja constancia que al sólo efecto de las publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 720 00 30|pub. 23656 Dic.28-v.feb 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CONTE TEDESCO, (L.o 1 F.o 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24196 En.3-v.en 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SIAGE de CORLATTI, (L.o 1, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24197 En.3-v.en 17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RELA HERNANDEZ (Lo 1, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24117 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA ARANGUREN ASTIGARRAGA de CACERES (Lo. 1, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24118 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTONELLI MORENO (Lo. 1, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24119 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PIGORSCH (Lo. 1, Fo. 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Alfredo L. Llugain Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 23256 Dic.29 v.en.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMERICOLA DEFAZIO de FERNANDEZ VIGNART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 24211 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARIDE KMAYD de SUAYA, (357-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 240 00 10|pub. 23366 Dic 24-v en 7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GALAN DIAZ de POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub 24345 En.4-v.en.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARAH ZULEMA o SARA VALVERDE LYONS de ORTIZ GROGNET (Ficha C-1281), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 720.00 30|pub. 24343 En 4-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RAMONA ALONSO de LUZARDO o HERMINIA RAMONA ALONSO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario

1) $ 240 00 10 pub. 24162 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Besso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LOUREIRO PICOS (61-607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 720 00 30|pub. 23872 Dic.29.-v.feb 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VIRGINIO MALACRIDA (Lo 56, Fo 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) (Cta. Cte.) 8|pub. 32342 Dic.28-v en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ROGELIO RODRIGUEZ CUBILO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23969 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CABRERA REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 17 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24276 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE MARTIN SARACENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24277 En.4-v.en.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ PERDOMO, (L.o 3, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación de este Edicto. — Pando, Diciembre 27 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 28 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS YARDINO, (L.o 3, F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación del presente Edicto, se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Diciembre 27 de 1965 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 29 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO CALABRIA o CALABRIA SANTOS, (L.o 3, F.o 533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para publicación de Edicto, se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Diciembre 31 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 30 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LINARES de BERMUDEZ, (L.o 3, F.o 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de Edicto, se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Diciembre 31 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 31 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA BERCETCHE de SOURBIES, (Lo. 3o., Fo. 520, No. 1.571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 23 de 1965. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23614 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDENEIDE SIMON o SIMON CEDENEIDES MORATORIO, (Lo 3o., Fo 507, No. 1.522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 23 de 1965. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.

1) $240 00 10|pub. 23613 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRARI de MAVERINO, (Lo. 3, Fo. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Noviembre 22 de 1965 — Raúl A. Avondet, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 23615 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ISABEL PEREZ de LOPARDO (Lo. 3, Fo 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación del presente edicto. — Pando, Diciembre 21 de 1965. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta

1) $ 240.00 10|pub 23482 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO MARTINEZ o CORNELIO C. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 20 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 77 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PROCOPIO SUAREZ o JOSE PROCOPIO SUAREZ o PROCOPIO SUAREZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 27 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 81 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO FERNANDEZ o BENITO FERNANDEZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 27 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 82 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma sus ante este Juzgado, habilitándose la feria Mayor — Melo, 14 de Diciembre de 1965. — Horacio Caillabet, Actuario.

1) $240.0 10|pub. 23428 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 76 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMAR ALVES DA SILVA o ALVES DA SILVA GUIMARAENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 23 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 78 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROMINA u OROMIRA PEREIRA de BERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 23 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 79 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCAS EVANGELISTA GULARTE o LUCAS EVANGELISTA GULARTE FERREIRA o LUCAS EVANGELISTA GULARTE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 27 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 80 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA IDA o AIDA BERDIA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria Mayor. — Melo, 14 de Diciembre de 1965. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $240 00 10|pub. 23427 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVOIR de CONSTANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a estos efectos. — Colonia, 23 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 17 En.5-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Dr. Waldemar Burella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO THOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de la publicación, la Feria Judicial Mayor. — Colonia, Diciembre 29 de 1965. — Waldemar W. Burella, Juez de Paz.

1) $ 240.00 10|pub. 98 En.5-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCER SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercer Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al Público la apertura de la sucesión de JULIA SEGUNDINA BERMUDEZ de ARGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma por ante este Juzgado.

Se hace constar que los efectos de las publicaciones del presente edicto se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Florencio Sánchez, Diciembre 13 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

1) $240.00 10|pub. 23741. Dic.28-v.en.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO MARTINEZ o APARICIO MARTINEZ o APARICIO DESIDERIO MARTINEZ o APARICIO ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 7 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FALCON CABARCOS y MARIA JUANA LUISA RIVIEZZO PALERMO o RIVIEZZO de FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 28 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 8 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRICOLO o AGRICOLE PARLANTI RAGGIANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 28 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 9 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUFINO o LUIS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 42 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON VINTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 31 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 43 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JOAQUIN ARBULO o ARBULO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 44 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SINFOROSO CALSADA o CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 24 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub 24170 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO PEÑA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, 22 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24169 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 24 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24167 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY MATO o MATTO o MATTOS de ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, 22 de Diciembre de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24166 Dic.31-v.en.14

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados, la apertura de la sucesión de JULIO FEDERICO JUAN LOPEZ LACARRERE, citándose a los anteriormente citados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Maldonado, Diciembre 10 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

1) $ 720.00 30|pub. 14 En.5-v.feb.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HAROLDO INDART GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 240.00 10|pub. 24296 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ODOLIA o FRANCISCA UDOLIA URAGA de PERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $240.00 10|pub. 23917 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA MAGDALENA GALMARINI de PEREZ y de HECTOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su emplazamiento y publicación. — Paysandú, 27 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24298 En.4-v.en.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA CHURI de COCAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 23916 Dic.30-v.en.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ANSELMA SILVERA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Rocha, Diciembre 29 de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 68 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA LIMA de DERREGIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 15 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

1) $ 240.00 10|pub. 24054 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIOS PIEGAS ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Noviembre 29 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 240.00 10|pub. 23437 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANA MARIA BARBE de ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor. — San José, Diciembre 28 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24335 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS CASTO MARTINEZ BARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor. — San José, Diciembre 27 de 1965 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24332 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO CORREA o CLETO M. CORREA o CLETO MARCELO CORREA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Sa habilitó la Feria Mayor a efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1965. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $ 240.00 10|pub 24044 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO RAMOS ARTAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 17 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24043 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o LUCRECIO CLEMENTE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24042 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN TEODORO ROJA o ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 24041 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HUMBERTO AMESTOY ó AMESTOY BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 23406 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SAAVEDRA REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor a efectos de la publicación — San José, Diciembre 14 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 23407 Dic.24-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA NARCISA PEREZ PEÑA de CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor. — San José, Diciembre 16 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 23408 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MATEA FILOMENA OTTONELLI de ELIAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1965. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $ 320.00 10|pub. 23580 Dic.27-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ZUAZO o VALENTIN ZUAZO PALACIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 17 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $ 320.00 10|pub. 23578 Dic.27-v.en.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO BENJAMIN PERESINI o ROLANDO BENJAMIN o BENJAZMIN PERESSINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 16 de 1965. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $ 320.00 10|pub 23579 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO ROQUE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones y del curso emplazamiento, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 240.00 10 pub. 24 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BERNABELA ALCIRIA GONZALEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en orma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1965. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 56 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN BARRIOS VENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor y a los efectos del emplazamiento respectivo. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 59 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de de don ELIAS BERMUDEZ LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 60 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOVITA LOPEZ de MARTINEZ o JOVITA LOPEZ MENESES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los efectos de estas publicaciones queda habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 240.00 10|pub. 24032 Dic.31-v.en.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA CASIANA o CASIANA PEREIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, se habilitó la Feria Mayor Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 54 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, se habilitó la Feria Mayor Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub. 55 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA RODRIGUEZ MATEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 10 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 22891 Dic.31-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GUILLERMINA LAGRECA ROCHA o DIONISIA LAGRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo Feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.

1) $ 240 00 10|pub. 23773 Dic.29-v.en.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley No. 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta del solar ubicado en Villa Don Albino, Ruta 8, Km. 35.500, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Felipe Fleitas Carro: Solar No. 5, manzana A, comprador: Odulia Díaz Oliva, padrón 25.811, mayor área.

Se hace saber a la promitente compradora, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.

2) $600.00 15|pub. 24263 En 4-v.en.25.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley No. 9.099. de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados Villa Jardines de Pando, Ruta 75, Km. 35, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores José, Alberto Pablo y Sebastián Corts Nogués, cuyo detalle es el siguiente:

Solar No. 129. Comprador: Arisbel López, padrón 4.321, solar No. 171. comprador: Arturo Arguello, padrón 4.363: solar No. 184, comprador: Cándida Rosa Barrales de Rodríguez, padrón 4.377; solar No. 193. comprador: Dolores Santos de Rivas, padrón 4.386; solar No. 197, comprador: Rómulo F. y José María Blanco, padrón 4.390; solar No. 235, comprador: César Mario Rossini Merelles, padrón 4.428; solar 246, comprador: Isidro Francisco Martínez Cardozo, padrón 4.439; solar No. 291 comprador: Gumersindo Alvez Víctor, padrón 4.484; solar No. 295, comprador: Florentino Miguel Cruz Crespo, padrón 4.483; solar: No. 296, comprador: Juan Carlos Cruz Tarca, padrón 4.489; solar No. 297, comprador: María Esther Pintos de Olivero, padrón 4.490.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.

2) $1.050.00 15|pub. 24262 En.4-v.en.25.

LEY N.o 9099

Lucilia Malan Armand Ugón de Etcheverry y Elbio Etcheverry, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuantos se crean con derechos, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al art. 10 de la Ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:

Pedro Toledo Díaz: solar 2 de la manzana A, padrón 1466 m|a., con frente a la Avenida Central, 5ta. Secc. Judicial de Maldonado.

Sally Aracely Toledo Agresta, solar 5 de la manzana I, padrón 1466 m|a., con frente a la Carretera Montevideo. 5ta. Secc. Judicial de Maldonado.

Ana Isabel Toledo Agresta: solar 1 de la manzana A, padrón 1466 m|a., con frente a la Avenida Central, 5ta. Secc. Judicial de Maldonado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1965.

2) $720.00 15|pub. 23952 Dic.30-v.en.20.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9.099, de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referentes a los solares ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponder sobre los solares que se indican:

Manzana 74, solar 5. Nombre: Conrado Hernández Bello, padrón 804.

Manzana 3, solar 14. Nombre: Félix Yañez Martínez, padrón 1.870. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón. — 20 de Diciembre de 1965.

2) $720.00 15|pub. 23060 Dic.22-v.en.12.

LEY No. 9099

El Banco de Cobranzas avisa a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuantos se crean con derechos que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al art. 10 de la Ley No. 9099, habrán caducado los derechos respectivos:

Garcés, Walter Ramón: Solar 2 de la manzana O, padrón 9920 m|a., con frente a Ruta 101, 7a. Sección Judicial de Canelones.

Mañana de Sansone, Hilda: Solar 26 de la manzana J, padrón 9920 m|a., con frente a la calle 20 mts., 7a. Sección Judicial de Canelones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965.

2) $480.00 15|pub. 22760 Dic.20-v.en 10.

3-Convocatorias Comerciales

LAVADERO NACIONAL DE LANAS e INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que señala el artículo 23 de los esta-

tutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Enero de 1966, a las 11 horas, en Avda. Uruguay 2054, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, referentes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1965; 2o.) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 26 los señores accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios, hasta tres días antes de la fecha de Asamblea, dentro de las horas hábiles en Avda. Uruguay 2054. — El Directorio.

3) $720 00 15|pub. 00095 En.5-v.en.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE A FLETE
S. A. T. A. F.
VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1966 a las 19 y 30 horas, en la sede social, calle Figueroa 2230, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, (Art. 30.); 2o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general del vigésimo ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1964, cuenta de resultados y dictamen del Síndico. (Art. 30); 3o.) Designación de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes para integrar el Directorio por el período 1965|1969, (Art. 13.); 4o.) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1965|1969, (Art. 29.).

El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32., de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la Asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Diciembre 1o de 1965. — El Directorio.

3) $240.00 3|pub. 00041 En.5-v.en.10.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1966 a la hora 10 en la sede de la Sociedad. Avda. Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la Asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965 — El Secretario.

3) $400.00 10|pub. 24249 En.4-v.en.18.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de enero de 1966 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre 1550 para tratar la siguiente orden del día:

1) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de junio de 1965, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2) Destino a darse a las utilidades del ejercicio; 3) De acuerdo con el inciso d) del Art. 27, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4) Designación por la asamblea, de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea según lo establece el Art. 29 de los Estatutos — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965 — El Directorio

3) $ 640 00 10 pub. 23827 Dic.29-v.en.12

PROEL S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Proel S. A., llama a asamblea general extraordinaria de accionistas a realizarse el día 25 de Enero de 1966, a la hora 10, en el local de la calle Misiones 1486, piso 5.o, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad, (Art. 16); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

3) $ 168.00 7|pub. 24240 En.3-v.en.12.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 60), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORLANDO GOMEZ y NELLY GLADYS BAGLIETTO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N.o 10 783. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. —Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $640.00 20 pub. 23989 Dic.30-v.en.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ROBERTO L. PARIETTI y GRACIELA NEBEL. (Ficha E. 432|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley No 10 783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta

5) $640.00 20|pub. 24250 En 4-v.feb.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARANZAZU RODRIGUEZ MARTINEZ y RAQUEL JUANA ZABALLA ECHEVERRIA, (Lo. 64, Fo. 19), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o., de la ley No. 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilitándose la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

5) $640.00 20 pub. 00066 En.5-v.feb.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituidas por los cónyuges Arquímides Julián o Arquímedes Julián Rodríguez y Encarnación Inés Expósito, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Lo 1, Fo. 354), dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario

5) $640 00 20 pub. 23629 Dic.23-v.en 25.

6-Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se disolvió el día 10 de Julio último, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "LIMA Y BENEDETTI", de la que éramos únicos integrantes Acreedores presentarse en el mismo local del negocio: Avenida Artigas, esq Montevideo, en esta localidad — Sarandí Grande, 28 de Julio de 1965 — DANTE BENEDETTI — [illegible] LIMA

6) $ 480 00 20|pub 22172 Dic 15.-v en 12

B. CAMPOLI S.A.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebró el día 21 de Setiembre se dispuso disolver y liquidar anticipadamente la sociedad. La misma cesó en sus negocios y actividades el día 30 de Setiembre de 1965. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Joaquín Reyes Rius, calle Juan C. Gómez 1492, escritorio 403 de 9 a 11 horas y de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre de 1965.

6) $ 480.00 20|pub. 23376 Dic.24-v.en.21.

CELMAR URAN Y CIA.

Según escritura que autorizó el Escribano Juan José Sartori el 30 de Noviembre de 1965, se disolvió la sociedad en comandita Celmar Urán y Cía., que giraba en la Ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, retrotrayendo la disolución al 31 de Diciembre de 1964 y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Celmar Isaías Urán Coello — CELMAR I. URAN — ENRIQUE URAN.

6) $ 480.00 20|pub. 22125 Dic.15.-v en.12.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: WOTCZINA SARA contra MARIO ENRIQUE DIAZ Divorcio, s.v (E 209|65), se cita y emplaza al demandado Mario Enrique Díaz, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Se habilita la Feria Judicial mayor a efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario

7) $960 00 30|pub. 22509 Dic.17-v.en 28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Estela Quesada Berhouet contra FELIX TOLEDO PIZZINI Divorcio": se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación a don Oscar Félix Toledo Pizzini. — Se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 9 de 1965 — Carlos M Reyes Vago, Actuario

7) $720 00 30|pub 20832 Dic.10-v en.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, en los autos: "Previale, Silvio Bautista con GIANASTACIO, BEATRIZ PAULINA. Divorcio" (Lo 22, Fo. 179), se emplaza a doña Beatriz Paulina Gianastacio de Previale, a que comparezca en el término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo se le nombrará Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitará la Feria Mayor. La presentes gestión está auxiliada de pobreza — Salto, 17 de Diciembre de 1965. — Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.

7). (R.20|4|55) 30|pub. 33368 Dic.31-v.feb.11.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el solar 198 de la manzana 37 de la ciudad de Bella Unión, Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, padrón No 100 ubicado en la calle Florida esquina Soriano y especialmente a Santiago Busconi o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindida la concesión otorgada por abandono y adjudicarle a otro interesado — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente — Everisto Gómez, Secretario

8) $ 1 200 00 30|pub 23426 Dic.24 - fen 4.

EDICTO — El Concejo Departamental de Artigas, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre la manzana N.o 178 de la planta urbana de la ciudad de Bella Unión, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, limitando con las calles Paysandú, Lavalleja, Montevideo y Cerro Largo y especialmente a ANTONIO DE LA PEÑA SANTOS, o a sus apoderados o representantes, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezca a deducirlos ante el Concejo Local de Bella Unión dentro del referido término, bajo apercibimiento de declarar rescindidas las concesiones otor-

gadas por abandono y adjudicarla a otros interesados. — Por el Concejo Departamental: Atilio Ferrandis, Presidente. — Everjisto Gómez, Secretario.
8) $1.200.00 30|pub. 22029 Dic.14-v.en.25.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 35|65
(Primer y único llamado)
Encerados de lona
Apertura: 26 de Enero de 1966, hora 11.
Precio del pliego: $ 12.00 (doce pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en el horario de 7 a 12 horas. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33377 En.3-v.en.17.

LICITACION N.o 14|65
Chapas, Barras, Alambres y Caños de Plomo, Latón, Zinc, Aluminio, Cobre y Bronce, Sifones de Plomo y Tejido de Alambre de Bronce etc.
Apertura: 9 de Marzo de 1966, a la hora 9.
Precio del Pliego: $ 12.00 (doce pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, dentro del horario de 7 a 12 horas. Informes por el teléfono: 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33367 Dic.30-v.en.13.

Nº 19.65 — Gatos de vía.
Apertura: 17 de Febrero de 1966, a la hora 9.
Precio del Pliego: $ 12.00 (doce pesos).
Nº 2564-A — Pantalones, camisas, etc. Segundo llamado (Complemento).
Apertura: 19 de Enero de 1966, a la hora 9.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizarán en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos en el horario de 7 a 12 horas. Por más información: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 33315 Dic.24-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 70|12
Segundo llamado
Suministro de papel en bobinas para fichas tipo "Hollerith".
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, en un todo de acuerdo con la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso el día 7 de febrero de 1966 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965.
12) (C. C.) 5|pub. 33372 Dic.31-v.en.7.

LICITACION PUBLICA No. 70|8
Segundo llamado
Postergación de apertura de propuestas.
Confección de artículos de escritorio.
El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas para la licitación pública del título se realizará el día 11 de enero de 1966 a las 14 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso.
Para la mencionada licitación se mantienen en todos sus términos el Pliego de Condiciones y la Memoria Descriptiva correspondiente, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965.
12) (C. C.) 5|pub 33373 Dic.31-v.en.7.

LICITACION PUBLICA No. 70|11
Segundo llamado
Suministro de muebles metálicos
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, el día 24 de enero de 1966, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 20 de diciembre de 1965.
12) (C. C.) 5|pub. 33371 Dic.31-v.en.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación para la prosecución de las obras del Estadio Municipal, de acuerdo con los Pliegos, Memorias y Planos que podrán retirarse en la Dirección de Arquitectura, en horas hábiles de Oficina, previo pago de pesos 500.00.
La recepción de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del Concejo Departamental, el día 24 de enero de 1966 a las 10 horas. — Rivera, 22 de Diciembre de 1965 — Carmelo A Sosa, Presidente.
12) (C. C.) 10|pub. 33374 Dic 31-v.en.14.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Lic. No. 1|66. Llámase por segunda vez para el suministro de Frutas y Verduras.
Apertura: lunes 17 de Enero de 1966 a la hora 8.
Lic. No. 2|66. Llámase por segunda vez para el suministro de Huevos.
Apertura: martes 18 de Enero de 1966 a la hora 8.
Lic. No. 3|66. Llámase por segunda vez para el suministro de Pan.
Apertura: lunes 17 de Enero de 1966 a la hora 10.
Lic. No. 4|66. Llámase por segunda vez para el suministro de Comestibles Varios.
Apertura: martes 18 de Enero a la hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Administración de la Escuela, piso 3o., del Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 y 30 en la misma.
12) (C.C.) 3|pub. 30006 En.5-v.en.10.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
N.o 1018. — Café molido. — 1er. llamado. — Plaza. — Apertura: 17 de Enero de 1966, a la hora 9. En caso de no presentarse tres oferentes en el primer llamado, el segundo se realizará el 27 de Enero de 1966, a la hora 9.
N.o 1019. — Equipos de suero descartables. — 1er. llamado — Plaza. — Apertura: 17 de Enero de 1966, a la hora 11. En caso de no presentarse tres oferentes en el primer llamado, el segundo se realizará el 27 de Enero de 1966, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C C.) 8|pub. 33335 En.3-v.en.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIARIO OFICIAL
Venta de Papel Viejo
La Secretaría de Diario Oficial, comunica a las firmas interesadas que dispone para la venta, aproximadamente 25.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la citada oficina, el día 14 de Enero de 1966, a las 10 horas, Florida 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 30001 En.5-v.en.14.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 166|65
Asunto Nº 1607|65
(Primer llamado)
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de 8 tubos de imagen.
Licitación Nº 166|65
Item 1)
6 tubos de imagen Orthicon, característica Nº 5820 o similar que reemplace con mejoras.
2 tubos vidicón, característica N.o 6326 o similar que lo reemplace con mejoras.
Apertura el día 20 de Enero de 1966, hora 10
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 7.30 a 12.30, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965.
12) (C. C.) 10|pub. 33110 En.4-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación Pública N.o 4
(Primer llamado)
Artículos: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599)
Apertura: 12 de Enero de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965.
12) (C.C.) 10|pub. 33338 Dic.27-v.en.10.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 3
(Primer llamado)
Aceite, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café, cebada, canela dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes orejones de duraznos, papas, pasas uva, pasta o extracto de tomates, porotos, queso fresco y duro, sal gruesa y fina, sémola, té, tocino o panceta salada, vinagre, yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 17 de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965.
12) (C.C.) 10|pub. 33378 En.3-v.en.17.

Licitación Pública N.o 5
(Primer llamado)
Artículos: Harina de trigo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 18 de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965.
12) (C.C.) 10|pub 33379 En.3-v.en.17.

Licitación Pública N.o 6
(Primer llamado)
Artículos: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 19 de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965.
12) (C.C.) 10|pub. 33380 En.3-v.en.17.

13-Llamados a Acreedores

LLAMADO DE ACREEDORES
Se llama acreedores de Gomería Maldonado, E. Galeano y Cía., por enajenación de diciembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse con los justificativos de los créditos en Santa Teresa 820, Maldonado. — Maldonado, Enero de 1966.
13) $ 320 00 20|pub 24161 Dic.31-v.en.28.

INVERSORA ATALAYA S. A.
En cumplimiento de lo dispuesto por los señores accionistas, se resuelve llamar a todos los acreedores de la Sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos, al 30 de Noviembre de 1965, en el Estudio del Cr. Eduardo M. Moirano, en la calle Solís 1441, primer piso. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965.
13) $320.00 20|pub 23953 Dic.30-v.en.27.

ATLANTA S. A.
LLAMADO A ACREEDORES
ATLANTA S. A., con motivo de cambio de Directorio, cita a sus acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al 15 de Diciembre de 1965, en el domicilio de Br. España Nº 2836, P-2, a fin de ser reconocidos en el plazo legal (Ley 26|IX|904) — Montevideo, Diciembre de 1965. — Fernando A Carle, Contador Público.
13) $ 480 00 20|pub 23307 Dic.24-v.en.21.
Se llama a acreedores, ley del 26 de Setiembre de 1904, de don Mario Porfilio Tripaldi, del comercio ubicado en Arenal Grande 1357 a presentar sus créditos en el escritorio 901, piso 9.o de Uruguay 872, teniendo proyectado constituir sociedad
13) $ 320.00 20|pub. 23163 Dic.23-v.en.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 5 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2a. Sección

SERAFIN JULIO COSTAS, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Treinta y Tres 1422 y FRANCELINA MOLINA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1422.

6a. Sección

NESTOR SEGOVIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Uruguay 1198, Apto. 8 y GLADYS PICARDI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1198, Apto. 8.

8a. Sección

RAFAEL SAGGIOMO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1846 y JOSEFINA FRASCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1843.

10a. Sección

ANTONIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2116 y CARMEN NORMA FERRARI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2116.
HAGOP TCHAKIDJIAN, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Humberto 1o. 4026 y CRISTINA HAYDEE PIEDRABUENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1738.
AMANCIO ISMAEL LURATI, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Comercio 2743 y MARIA TERESA SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2743.
MARIO RAUL SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3536 y ESTHER SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2o. 2529 bis.

12.a Sección

ROBERTO LAGO, 23 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado J. Requena 2727 y LUCIA GARRIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2727.

13a. Sección

JUAN DOMINGO PETROCELLI, 24 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Oficial 1o. 2481 y ANA MARIA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 2483.

15.a Sección

MARIO SERVANDO CLAVERIA, 84 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado J. Requena 1435, Apto. 22 y NORMA GLADYS TORENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1435.

16.a Sección

WALTER JULIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 479 y GLADYS RAMONA BENITEZ, 19 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada José Mármol 479.

17.a Sección

ARMANDO MANUEL SEÑORANS, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Dunant 4150 y MARIA ISABEL BUSTELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4182.
ERWIN DIETRICH MATERN, 26 años, soltero, agricultor, alemán, domiciliado José Ramírez 3363 e IRENE SCHMIDT, 29 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada José Ramírez 3363.
WALTER VEGA RACEDO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4140 y JUANITA BERTA MACKEVICIUS BERUCKAITE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arenas 4258.
MIGUEL ANGEL IBARRA, 18 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2995 y ANGELINA TRONCONE, 24 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Cip. Miró 3047.

18.a Sección

ORFEO BARBIERI DENTONE, 37 años, soltero, marino, oriental, domiciliado B. España 2249 y ERCILIA DE LIMA, 35 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada B. España 2249, Apto. 28.
ENRIQUE CARRERA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bompland 531, Apto. 2 y MARIA ENI TEJEIRA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Bompland 531.

19.a Sección

LUIS EDUARDO TOMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6, B. No. 1127 y MARTA LILIAN PERCIVALE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2273.

20a. Sección

RUBI DA LUZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5340 y BERTA EUSTAQUIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5340.
JUAN CARLOS MODERNELL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Sagesta 196 y SILVIA ROSA BIBBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Muerta 4115.

21a. Sección

RODOLFO ROGELIO LEIRO MENDIONDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 869 y JEANETTE SHEILA SALBARREY JOHNSON, ( ) años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 869.
RODOLFO DOS SANTOS, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1142 y TERESA LEONARDA FANLORD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1142.
GUILLERMO MARTINEZ, 44 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Propios 5081 y HAYDEE MARIA SIERRA CERUZZI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5081.
ARMANDITO BENJAMIN, 32 años, soltero, obrero portuario, oriental, domiciliado Edison 5329 y JULIA JOSEFINA SANDIN, 29 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada América 1425.

22a. Sección

ISRAEL YGIELKA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3407 bis y SARA PERLA BAKST, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3494.

24a. Sección

MARIO ZUCCOLO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mar Eachen 1436 y EVA SALINES, - años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Mac Eachen 1436, bis.
14) $6.00 3'pub. v.En.10.

Montevideo, Enero 4 de 1965

1a. Sección

JUAN JOSE de ARTEAGA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 810 Ap. 11 y MARTHA LIA BARAIBAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 810 Ap. 11.

5a. Sección

TYDEO ULDERICO RIOS ROMERO, 38 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Ejido 1209 y SARA JESUALDA ARBIZA CASTRO, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ejido 1209.
RAUL DE MARIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1346 Ap. 3 y MARIA ESTHER OTADUY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1031 Apto. 2.
ALFONSO MARIO LABAT CASAS, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Durazno 1365 y CARMEN BEATRIZ RODRIGUEZ DELLACASA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1365.

6.a Sección

CESAR ENRIQUE SALSAMENDI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1479 Ap. E y MARIA GRACIELA PRESA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1479.

8a. Sección

CARLOS EDUARDO CURBELO, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1708 y MARIA CRISTINA SOLARI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1708

10a. Sección

ALVARO ROBERTO ROSTAN, 26 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Monzón 1885 y AMADA MARGARITA CUELHO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Monzón 1885.
TOMAS FRANCISCO CRIADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Azúcar 2461 y ANAIR VIETRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2713 Ap. 1.
HEBER WASHINGTON GUTTDS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3877 y LUBA EDELMAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3877.
GERHARD DUCK, 68 años, viudo, agrónomo, alemán, domiciliado F. Cardozo 1949 y JUANA CATALINA BRUBACHER, 57 años, viuda, polaca, domiciliada F. Cardozo 1949.

12.a Sección

CARLOS BORDON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Arenal 1537 y OLGA SANABRIA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 2862.

14a. Sección

ANGEL MARIA SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3537 y NELLY CORVEIRAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3537.

16.a Sección

ADAN LOPEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 6315 y MARIA INOCENCIA SANCHEZ, 61 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Calle 5 6315.
CARLOS WASHINGTON MALAGUEZ, 30 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Ameghino 4320 y ANGELA YOLANDA SANZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan C. Molina 519.
JUAN PEDRO BERRETTA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Martínez 7655 y OLGA SUSANA ROSTAGNO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Simón Martínez 7673.

19a. Sección

PEDRO ARIEL MONZON, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Democracia 1769 y VICTORIA CLARA RANGELOFF, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 1874.

20a. Sección

RICARDO ANTONIO CASTRO, 26 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Caicobé 3516 Ap. 3 y BLANCA ROSA CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 3516 Apto. 2.

21a. Sección

DOMINGO de LEMA BERRONDO, 27 años, soltero, empleado carpintero, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1056 y MIRTA ENRIQUETA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 1056.

23.a Sección

JULIO MARIA RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2228 y MARIA del CARMEN TEIRA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 2228.

24.a Sección

EDUARDO GIL PUENTE, 24 años, soltero, visitador, oriental, domiciliado Iturriaga 3425 y MARELINA RUIZ, 24 años, soltera, profesora, española, domiciliada Iturriaga 3425.
WALDEMAR LARROSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. P. de la Sierra 3134 y MARIA LLIOLI MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. P. de la Sierra 3136.
14) $ 6.00 3|pub. v.En.7.

15–Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco calle Zabala 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1965, de

acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — El Secretario.
15) $72.00 3|pub. 24294 En.4-v.en.7.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "PEREZ FIDEL OMAR y ELISABETH PARIANI de PEREZ, Prescripción (L.o 47, F.o 30. N.o 1094)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular especialmente a los linderos, y genéricamente a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble; Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número 215 de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 291, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Novo, de Setiembre de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 182, el 20 del mismo mes y año con una superficie de 453 metros 20 centímetros, deslindada así: 10 metros de frente al Suroeste a la calle Antonio Legnani, 10 metros 16 centímetros, al Noreste con bien padrón N. 289, de Esteban Cuadra, 44 metros 95 centímetros al Noreste con propiedad de Manuel Vidal, y 44 metros 98 centímetros al Sureste con más propiedad de Francisco Barbería, habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 22 de Diciembre de 1965. — Arturo F. Echevarría Actuario.
16) $2.160.00 30pub. 24279 En.4-v.feb.15.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El Centro Sivadanda de Estudios Yoga-Vedanta del Uruguay, solicita la inscripción de la obra de Sri-Siwami Suivapremananda; titulada "Plásticas sobre Yoga", de la cual se declara editor y traductor el mandante. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23934 Dic.30-v.en.13.

CARMELO R. ROCCO SEIJO OLAIZOLA ARQUITECTOS, solicita la inscripción del modelo de silla denominada "PLC" o "PLR", y el modelo de sillón denominado "MSO", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23987 Dic.30-v.en.13.

AGADU, solicita la inscripción de obras de sus socios:
ALFONSO FOGAZA, J. C. CAÑETE y JUAN A. SILVA: "Bailando siempre", Candombe.
JORGE L. ORESTEIN: "Canción d Navidad" (Navidad Del Salvador). Canción.
OTTO SCHELL: "Sublime". Album.
S. GALLO y R. DARELLI: "Bajo del Palmar". Cumbia.
JOSE MARIA, PANCHITO NOLE y O. M. NICOLI. "Para el Verano". Album.
RUBEN CARAMBULA: "Artigas". Album.
E. PEREZ, F. MORALES y MARIELA: "Mi Capillita". Zambita.
ANGEL PONTON: "VENTAJITA". Seudónimo.
JUAN RIOS: "SIN SABER PORQUE... NI COMO". Canción.
JUAN C. LEGIDO: "EL TRANVIA". Teatro.
PERLA A. AMESTOY y ARTIGAS W. GARCIA: "Ritmo Negro". Candombe.
S. GALLO y ARMANDO BIA: "Cumbia Morena". Cumbia.
ROBERTO V. PEREZ: "Sinceridade". Bossa nova.
MARIA C. LAVIANO: "Susy" Twst y "Tu Boda". Rock.
ENRIQUE SORIANO: "Al 69". Letra.
NELIDA C. BOSOH: "Nelly Simons". Seudónimo. y "Tal Vez" (sigue...) Bolero-tango.
GREGORIO D. DELLAPIAZZA: "Los del Apartamento 16". Título.
DANTE ORTIZ: "La Nota Distinta". Programa de radio y T. V.
CARLOS DE SOUZA: "Nuevos Rumbos". Album.
DALTON ROSAS RIOLFO: "Fin de Fiesta". Letra.
NOLBERTO DIAZ MONTIEL: "Mis Canciones N.o Uno". Album.
ALFREDO PAGLARI: "Coplitas Negras". Album.
BRUNO GALEOTTI: "Tiempo Perdido" (otro tiempo). Bolero.
E. LEEA y D. ADDA: "Mi Muñequita" (Mi linda muñequita). Rock lento.
Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $480.00 10|pub. 23995 Dic.30-v.en.13.

ALCE IND. y COM. M. D. GARRI y P. N. GUZZI SOC. COLECTIVA, solicita la inscripción del folleto comercial artístico del cual se declara autora. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23964 Dic.30-v.en.13.

EDUARDO CURCIO por Interiores S. C. C. solicita la inscripción de los modelos de muebles denominados "Palotes" de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23961 Dic.30-v.en.13.

CLEMENTE PADIN PORTUGAL, solicita la inscripción de la revista titulada "Los huevos del Plata", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) 80.00 10|pub. 23954 Dic.30-v.en.13.

CLELIA MENDOZA VITALE, solicita la inscripción de la obra titulada "Las Vertientes", de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23957 Dic.30-v.en.13.

JORGE CENTURION SALLABERRY, solicita la inscripción de los teorema de geometría de los cuales se declara autor. — Montevideo, 17 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23571 Dic.27-v.en.10.

ROBERTO PADRON e IDILIO MELGAR, solicitan la inscripción de la guía de comercios "Punta del Este-Maldonado" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 22 de diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 23361 Dic.24-v.en.7.

RAFAEL GARCIA DURAN y ADOLFO PULLEIRO solicitan la inscripción del título para un programa de televisión "Los hombres que vigilan" del cual se declaran autores. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 23681 Dic.28.-v.en.11.

ROMAN FONTAN LEMES, solicita la inscripción de la obra titulada "Alambrau de Pua", de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 23971 En.3-v.en.17.

20-Remates

WALBERTO MANNISE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "ANGEL GABRIEL DONATO, como tutor de los menores Juan José y Miguel Angel Donato Fracchia. Venia y subasta" (Lo. 25, Fo. 129, No. 544), se hace saber que el día 8 de febrero de 1966 a las 9 y 30 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955, altos, y por intermedio del rematador don Walberto Mannise, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de dos partes condóminas, que corresponden en conjunto a 2|20 (dos|veinte) avos del total, de un terreno y sus mejoras, padrón No. 5130, de la Quinta 133 de Ejido de esta ciudad, 12a. Sección Judicial de Paysandú, con una superficie de 500 mts2. y dando frente al Oeste sobre Avda. Dr. Roldán antes llamado Camino Comercio; con la base de $ 3.750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos) cada 1|20 (un|veinte) avos mencionado.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. b) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. c) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 1.320.00 15|pub. 23918 Dic.30-v.en.20.

AGUSTIN GARCIA DIAZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Viviendas Veraniegas S. A. hoy Acrópolis S. A contra CURCI PRADO, RENE MARIO RAUL y Otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 112), se hace público que el día 10 de febrero del entrante año 1966, a la hora 10, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, de esta Capital, se procederá con intervención del martillero Agustín García Díaz, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: la unidad o departamento No. 105, padrón individual No. 321.105, correspondiente al edificio de propiedad horizontal construido en un solar de terreno situado en la 7a. Sección Judicial de Canelones paraje denominado Atlántida, padrón matriz No. 321, manzana letra "E" del Balneario Atlántida el que según plano del Agr. Hipólito Zás Recarey, de Mayo de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 10.390, se compone de una superficie de 847 metros con 9679 centímetros, que se deslinda así: 49 mts 52 cmts. de frente al Sur a la diagonal Este, 42 mts 48 cmts. de frente al Nord Oeste a la calle Ocho, teniendo 5 mts. la ochava existente en la esquina de la Diagonal y calle citada y 23 mts 39 cmts. de frente al Nord Este a la calle No Cinco, teniendo también 5 mts las ochavas existentes en las conjunciones de la calle Cinco con la calle Ocho y la Diagonal Este. La Unidad citada se integra: con la entrada situada en la planta baja y el apartamento en la planta alta y se deslinda así: la entrada en planta baja tiene una superficie de 4 mts. 5100 cmts. y linda: al Sur con la zona de retiro B, al Oeste con el apartamento 001, al Nord Oeste con apartamento 002 y al Este con el apartamento 005. En cuanto al apartamento en planta alta se deslinda así: por el Sur linda con la zona de retiro sobre la Diagonal Este y con la terraza E-uno, por el Oeste con el apartamento 102 y pozo de aire y luz A-uno, y por el Este con el apartamento 104, tiene una superficie de 57 mts. con 5913 centímetros. Le corresponde a esta Unidad el uso exclusivo de la terraza E-uno.

Se previene: 1o.) Que esta venta comprende además de la Unidad descripta, el derecho de utilización de todos los bienes comunes que se relacionan en el Reglamento de Copropiedad en que se estipulan los derechos y obligaciones de los propietarios; 2o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta y en dinero efectivo; 3o.) Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios que demande la diligencia, extracción de certificados y en general, impuestos, gastos y honorarios relativos a la traslación de dominio y escrituración a realizarse, salvo que el adjudicatario fuera el propio acreedor ejecutante; 4o.) Que las deudas por concepto de pavimento, caño colector y conexión que pudieran existir pendientes de pago, serán igualmente de cargo del comprador; 5o.) Que no existen obligaciones pendientes por gastos comunes o deudas por concepto de impuestos respecto del bien que se enajena, pero para el caso de que las hubiere, ellas serán de cargo de la ejecución; y 6o.) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso, haciendo constar que se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 3.264.00 17|pub. 19590 Dic.27-v.en.19.

ENRIQUE GALLARDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: DOMINGO VIOLA. Sucesión testamentaria, (Lo. 16, Fo. 435), se hace saber que el día 7 de Febrero de 1966 a las 9 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Gallardo, asistido del señor Alguacil y Actuario a la venta en subasta pública al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sean $ 213.333.33, de una fracción de terreno, con sus edificaciones y demás mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este Departamento, que consta de una superficie de 804 metros, que se deslindan así: por el Noroeste, con frente a la calle Aparicio Saravia, 21 metros 475 milímetros; por el nordeste, con padrón 2.798 en 42 metros, 95 centímetros; por el sudeste, con padrón 2.664 en 3 metros, 59 centímetros y padrón 1.404, en 17 metros, 83 centímetros, y por el sudoeste, en 36 metros, 35 centímetros con frente a la calle Rincón.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. El saldo deberá integrarse dentro de los sesenta días oportunidad en que se efectuará la escrituración en Montevideo; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y plano del inmueble y honorarios del rematador, inclusive el impuesto municipal; 3o.) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Se habilitó la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Artigas, 21 de Diciembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
20) $1.320.00 15 pub. 20901 En.5-v.en 26.

JUAN CARLOS ALVAREZ
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Subrogante de la Cuarta Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "FRADE, BERNARDINA J. Incapacidad" (Lo 14, Fo 56, No. 533), del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que el próximo 22 de enero de 1966, en el propio inmueble, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por parte del martillero Juan Carlos Alvarez, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Cuarta Sección de Maldonado, padrón No. 8803, de una superficie de 3 402 mts. 60 dmts.

Se hace constar: a) Que los autos se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, donde podrán consultarse; b) Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; c) Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente, y d) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el estudio del curador, doctor José A. Frade, en la ciudad de San Carlos. También se hace constar, expresamente, que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza y que las publicaciones se efectúan conforme a resolución del Poder Ejecutivo de 20 de abril de 1955. Está habilitada la Feria próxima a todos los efectos, inclusos publicaciones. — Matanjo, 14 de Diciembre de 1965. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.

20) (R.20|4 55) 15|pub 32360 Dic.30-v.en 20

ELBIO FERNANDEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Petrona Margot Bascans de Pino, Ana María Pino Bascans, Elsa Pino Bascans, Ana Isabel Pino de Pereira, Perla Iris Pino de Arrescigor y Juan Acuña con JULIO FIDEL RODRIGUEZ y NERYS BEATRIZ BELASSI. Ejecución de hipoteca" (Lo 25, Fo. 176, No 717), se hace saber que el día 28 de febrero de 1966 a las 9 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955, altos, y por intermedio del rematador Elbio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, y en dos lotes, tres solares de terrenos contiguos con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana 199 de esta ciudad, 1a. Sección Judicial de Paysandú empadronados con el No. 1364, a saber:

Primer lote: Solar señalado con la letra "A" en el plano del Agr Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el No 1995 el 25 de mayo de 1961 compuesto de una superficie de 131 mts2. 50 dmts2., así deslindados: 8 45 mts. al Oeste de frente a calle Queguay; 16 30 mts al Norte lindando con el padrón No. 1362; 7 38 mts. al Este confinando con una parte de la fracción "B" del mismo plano; y al Sur, línea quebrada compuesta de tres tramos que partiendo del frente hacia el fondo miden y se orientan: 10 20 mts. de Oeste a Este, 1.20 mts. de Sur a Norte y 6 22 mts. de Oeste a Este con la misma fracción "B" mencionada.

Segundo lote: integrado por los dos restantes solares: 1) Solar señalado con la letra "B" del referido plano del Agr. Piaggio, compuesto de una superficie de 230 mts2 deslindado: 7.31 mts al Oeste con frente a calle Queguay; al Norte línea quebrada compuesta de cinco tramos que partiendo del frente hacia el fondo miden y se orientan: 10 20 mts de Oeste a Este, 1.20 mts. de Sur a Norte, 6 22 mts de Oeste a Este, 7 38 mts de Sur a Norte y 6 45 mts. de Oeste a Este, lindando en parte con la fracción "A" del mismo plano y en parte con el padrón No. 1362; 15 44 mts al Este confinando con el padrón No 1363; y 23 18 mts al Sur lindando con el padrón No 1365. 2) Solar señalado con la letra "B" en el plano del Agr Manuel Piaggio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el No. 1900 el 13 de diciembre de 1960 compuesto de una superficie de 178 mts2 20 dmts2. y se deslinda: 11.30 mts. al Norte con frente a la calle Solís; 16 20 mts al Este lindando con el padrón No 1363; 10.70 mts. al Sur confinando con resto del padrón No 1364; y 16 20 mts al Oeste limitando con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma b) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley c) Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 2.880.00 15|pub. 23920 Dic.30-v.en.20.

RICARDO PERONI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con RAFAEL DEOTILDE ALMADA MAGNINI. Ejecución de prenda" (Lo. 24, Fo. 550, No. 425), se hace saber que el día 24 de febrero de 1966 a las 9 horas y en el galpón de la firma "Barraca Americana S. A." de calles Aduana y Florida de esta ciudad y por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes y en su actual estado de conservación: 1) Un tractor "Minneapolis Moline" No. 335852 S., con ruedas traseras de hierro sin puntones y las delanteras de goma usadas, con un faro delantero y otro trasero, le falta la batería y el silenciador; en general en mal estado; 2) Un cultivador, adaptado de remolacha, de tiro, en buen estado.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma; b) Son de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro de dichas máquinas, así como también la comisión del rematador y el impuesto municipal c) Las máquinas podrán ser examinadas por los interesados en el lugar en que se hallan depositadas, galpón de la firma "Barraca Americana S. A.", de calles Aduana y Florida. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 330.00 10|pub. 23919 Dic.30-v.en.13.

ENZO MARIO SUPPARO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARIA ESTHER, RUBEN DARIO y JUAN CARLOS PEREZ IDIART. Nombramiento de tutor, (L.o 19, F.o 450)", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, por el martillero Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, en Avda. Batlle y Ordóñez 2668, el día 16 de Febrero de 1966, a las 10 horas, con la base de $ 166.666.67, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1795 (actual 15873), ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto, manzana Catastral N.o 119, señalada con la letra "A", en el plano del Agr. Lauro Ruétalo, de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el número 874, el día 20 de Julio de 1957, compuesta de 792 mts. 11 dmts. de superficie, deslindada así: Norte 12 mts 81 cmts. de frente a la Avda. Batlle; Este: Dos rectas que miden 22 mts y 37 mts 95 cmts; Sur: 12 mts. 85 cmts; Oeste: 59 mts 77 cmts.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura son de cuenta del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 1 320.00 15|pub. 24056 Dic.31-v.en.21.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Soriano en los autos: "Dirección General Impositiva contra Suc. EMILIO GONZALEZ". Cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber que el día 17 de Febrero de 1966, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado el martillero don: Martín Dudoy Alvarez, asistido del Actuario ad-doc,. Escribano don Walter Schopfer y el suscrito, procederá a la venta en público remate al mejor postor y sobre la base de $ 92.739 26. (noventa y dos mil setecientos treinta y nueve c'26), importe de las 2|3 partes de su tasación del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de 55 hectáreas 6435 metros con 55, ubicada en esta Sección Paraje San Martín lindando parte Oeste, con Ramón Cianda, en una extensión de metros 745, parte Sur con doña Florentina Udaondo en una extensión de metros 832, parte Norte, sucesores de Emilio González, en una extensión de metros 700 Y parte Este, con Tiburcio Pereyra, en una extensión de metros 643 de acuerdo con el plano levantado el día 20 de Mayo de 1918, por el Agrimensor Fernado Visetti. Se previene: 1o. Que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 15 o|o de la misma. 2o: Que los gastos de escrituración, comisión de remate y demás que afecten a la venta serán de cargo del comprador. 3o: Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — José Enrique Rodó, Diciembre 6 de 1965. — Rubens Doti Larrea, Juez de Paz.

20) Dto. 21|7|34 15|pub. 33348 Dic.28.-v.en.18.

GILBERTO VANERIO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos. "Dirección General Impositiva con Sucesores de JOSE CABANELAS Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 4 de febrero de 1966 a las 10 y 10 y 30 hs. y en lugar de su ubicación, el martillero Gilberto Vanerio, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc Escribano Waldemar García y Luis Sagardía, procederá a la venta en público remate, al mejor postor y sobre las bases siguientes, importe de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: Base: $ 4.796 00 Padrón 4784, manzana 389 de esta ciudad, con superficie de 1 194 metros cuadrados Otro con base de $ 4 096 00, padrón 4957, manzana 404 de esta ciudad, con superficie de 1 024 00 metros cuadrados.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 15 o'o de la misma: 2o.) Que los gastos de comisión de remate, escrituración y certificados, serán de cargo del comprador; 3o.) Que los antecedentes se encuentren en este Juzgado a disposición de los interesados y que para el caso necesario y al efecto de las publicaciones, se habilita el entrante feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 13 de 1965. — Myriam Degiorgis, Juez

20) (D.21|7|34) 15|pub 33291 Dic.22-v en.12.

ARTURO BARTESAGHI ARRIBILLAGA

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Dirección General Impositiva con Sucesores de JUAN M CASCO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: que el día 10 de febrero de 1966 a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Arturo Bartesaghi Arribillaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil ad - hoc Escribano Nepomuceno Modernell y Luis Sagardía respectivamente, venderá en público remate, al mejor postor y sobre la base de $ 26 010 00 (veinte y seis mil diez pesos) importe de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Padrón No 208, manzana 29, calle Oribe entre Avda Asencio y Detomasi, que consta según tasación de una superficie de 867 mts. cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma; 2o.) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, certificados y demás que afecten a la venta, serán de cargo del comprador; y, 3o.) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que a los efectos de las publicaciones, ha sido habilitado el entrante feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 16 de 1965. — Myriam Degiorgis, Juez

20) (D.21|7|34) 15 pub. 33290 Dic.22-v.en.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

INDART Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado otorgado el 1.o de Diciembre de 1965, cuyas firmas certificó el escribano Elbio Benia Comas, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 15 del mismo mes con el N.o 32, al F.o 120, del Libro 36, se introdujeron las siguientes modificaciones en el contrato social de la Firma "Indart y Moratorio Limitada", 1.) La razón social será en el futuro "Indart y Compañía Limitada", 2.o) Administración y uso de la firma social; el socio Tomás Harold Indart Gómez; 3o) Ejercicios sociales: desde el 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año

Por otro documento privado otorgado el 1.o de Diciembre de 1965, cuyas firmas certificó el mismo escribano y se inscribió el 15 del mismo mes en el Registro Público de Comercio de Paysandú, con el N.o 31, al F.o 117, del Libro 36, el socio Luis Alberto Moratorio Guassardi y su esposa Celia Mafalda Marcenaro Dalla Vita, cedieron a la señora Marta Lidia Grosso Campodónico de Indart, la totalidad de la cuota que les correspondía en la antedicha sociedad.

tenea tmoee.? ?Tgñi ad Ju e;olla. dadadad ad

22) $560.00 10|pub. 24301 En.4-v.en.18.

HECTOR GONZALEZ KARLEN LIMITADA

Contrato privado del 7 de Diciembre de 1965, inscripto en el Registro Público General de Comercio con el N o 565, F.o 2010, L.o 1, de Contratos. Socios: Antonio Araújo Amil, Héctor González Karlen y Domingo Rial Gonda. Objeto: Compra-venta, fabricación, instalación, importación, exportación, producción, distribución, representación y explotación de "Hoteles, Bares Restaurantes Confitería, Fiambrerías, y Almacenes de Comestibles y Bebidas". Domicilio: Montevideo. Capital: $ 1:000.000 00. Aportado por Héctor González Karlen $ 350.000.00; Antonio Araujo pesos 350.000.00 y Domingo Rial Gonda $ 300.000.00.

Duración. Diez años con prórrogas por períodos de dos años. Balances: Anuales en el mes de Agosto Administración: A cargo de los tres socios industrialmente y el uso de la firma o razón social será ejercida por dos cualesquiera de los socios administradores, actuando conjuntamente. Utilidades o pérdidas: En proporción al Capital aportado.

22) $400 00 10|pub. 24253 En.4-v.en.18.

Contrato privado del 10|XII|65. Inscripto Registro Público Comercio, N.o 573, F.o 2040. L.o 1. Razón social: "Fernández, Mattos y Caetano Limitada" Socios: Wáshington Fernández Ucelli, Jacinto Mattos Larraechea y Humboldt Caetano Lacuesta. Objeto: explotación, importación, ramo de imprenta y todo negocio anexo, etc Sede: Martín C. Martínez 1678. Administración: 2 de los socios conjuntamente Plazo: 1 año con prórogas automáticas. Capital: $ 499.800, a partes iguales

22) $240.00 10 pub. 23805 Dic 29-v.en.12.

MARISKONEA LIMITADA

Por documento privado de fecha 15|11|1965 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mariskonea Ltda." Socios: BELA WECHSELBERGER SZALY y JUANA ITURRIA GONZALEZ Capital: $ 400 000 00 en partes iguales de los cuales se integran $ 300 000.00 también en partes iguales Objeto: Explotación de los ramos de restaurante, bar y afines e industrialización y comercialización de especies de mar. Plazo: Un año y prórrogas automáticas por períodos iguales Administración: Los dos socios conjuntamente o Juana Iturria González de Wechselberger exclusivamente. Balance: 30 de Abril Utilidades o pérdidas: Por partes iguales. Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc. Inscripto con el número 41 del Fo. 342 a 345 del tomo N.o 6 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — San Carlos, Diciembre de 1965. — Escribanía Figoli.

22) $400 00 10,pub 23430 Dic 24-v.en.7.

RUBEN ITALIANO Y CIA. LTDA.

Constituída por escritura autorizada el 1.o de Noviembre de 1965 por el escribano Gualberto José Moreira Etchebest, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 546 al Fo. 945 del Lo. 1 de Contratos. Socios: RUBEN ITALIANO y ALBERTO QUEIJO. Objeto: Taller mecánico y anexos. Importación y exportación. Representaciones y consignaciones. Razón social. Ruben Italiano y Cía. Ltda. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos de cinco años cada uno. Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales Administración: Por ambos socios indistintamente

22) $320.00 10|pub 23418 Dic.24-v.en 7.

HAWAII S. R. L.

Por instrumento privado de fecha 26 de Noviembre de 1965, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 571 al F o 2031 del L.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad "Hawaii S R. L.": Socios: JOSE SUEIRO; LUIS A. STUFFLER y JOSE GABRIEL FERNANDEZ: Domicilio: Montevideo. Objeto: Explotación de negocio de restaurante y afines al ramo gastronómico; Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente; Administrador: José Sueiro; Capital: $ 370 000 00 integrado así: José Sueiro, $ 215 000 00, Luis Stuffler, pesos 98.000 00 y José Fernández, $ 57 000.00.

22) $ 240 00 10|pub 23491 Dic 27-v.en 10

ACREEDORES LTDA.

Documento privado de 30|11|65 inscripto en Registro Público y General de Comercio el 16|12|65, N.o 587, F.o 2002, L o 1: Socios: RAFAEL SIBILS y MIGUEL A MUNIAGURRIA; Capital: $ 5.000 00; Aportes: $ 2 500 00 cada uno; Domicilio: Bvr Artigas 3935, piso 3; Objeto: Explotación hotelera; Plazo 5 años; Administración: Por ambos socios conjuntamente; Ejercicio: 30 de Abril. Pérdidas y ganancias: En proporción a cuotas

22) $ 240 00 10|pub 23574 Dic 27-v en 10

SADER INMOBILIARIA LTDA.

Por documento privado de fecha 29 de Octubre de 1965, cuyas firmas certificó el Esc. Jorge M. Marta, los señores: LUIS NASRI; YAMIL y RICARDO SADER ITURRIA, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sader Inmobiliaria Ltda."; Objeto: La explotación integral del ramo de "Administración de propiedades", sin perjuicio de poder realizar cualquier otro acto o contrato o negocio que resultare beneficioso para la Sociedad: Domicilio: Ciudad de Punta del Este, pudiendo establecer filiales y sucursales dentro y fuera del país; Plazo: Veinte años; Capital: $ 105 000.00 dividido en ciento cinco cuotas de $ 1.000 00, distribuido en treinta y cinco cuotas para el señor Luis Nasri Sader Iturria; treinta y cinco cuotas para el señor Yamil Sader Iturria; Razón social: "Sader Inmobiliaria Limitada; Administrador: Se designa como socio administrador al señor Luis Nasri Sader Iturria, a quien se faculta para la administración de la Sociedad y el uso de la firma social.

Inscripto con el N.o 38 del F.o 331 al 336 del Tomo N o 6 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado — Maldonado, Noviembre 30 de 1965.

22) $ 640 00 10,pub 23595 Dic 27-v.en.10.

TAMIR LIMITADA

Por documento privado de Noviembre 15 de 1965, constituyóse la sociedad de responsabilidad limitada "TAMIR LIMITADA", de "LEIS y COCITO LIMITADA" formada por Serapia Mirta Renée Leis Figueroa de Queijo y Germán Dante Cocito Calvete Capital $ 150 000, totalmente integrado en dinero, dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, teniendo 145 cuotas la señora de Queijo y 5 el señor Cocito Objeto, explotación de toda actividad relacionada con la mecánica y reparaciones de máquinas, vehículos, etc. Domicilio. Montevideo, calle Galicia 2279 3? Plazo 2 años desde el 20 de Abril de 1965, prorrogable Administración y uso de la firma: Señora de Queijo Inscripta Registro Público Comercio N.o 579 al folio 2066 del libro 1 de Contratos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965

22) $ 400 00 10|pub 23645 Dic 28.-v.en.11

CARTIER JOYAS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por documento privado del 21 de Enero de 1965, el que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 521 del libro número 1 de Contratos los esposos Marcelo Leibovici Tronic y Valeria Glazl cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las 400 cuotas sociales que tenían, o sean $ 40 000 a doña Martha Friedman, cesión que fue aceptada por el otro socio, señor Julio Zelniker Braun, en el mismo documento; y se modificó la cláusula 12, debiendo la socia Friedman trabajar un máximo de una hora diaria. Por documento privado del 24 de Noviembre de 1965, el que se inscribió en el mismo Registro con el número 568 del mismo libro, se modificaron las cláusulas 7.a, 10 a. 12 a, 14.a y 15.a, teniendo hoy en forma exclusiva la administración el señor Zelniker, retrotrayendo sus efectos al 31 de Setiembre de 1965.

22) $ 560.00 10|pub 23637 Dic 28.-v.en.11.

GAMBOGGI HERMANOS LTDA.

Contrato privado del 14 de Diciembre de 1965. Inscripción Registro Público y General de Comercio: 22 de Diciembre de 1965, N.o 605, F o 3162 L.o 1 de Contratos; Objeto principal: Fábrica de ataúdes; Accesorio: amplio; Domicilio. Montevideo; Socios: MARIO ANGEL y ALFREDO DANTE GAMBOGGI; Capital: $ 50.000.00; Integrado: $ 25.000.00 cada socio; Plazo: 5 años, prórroga automática; Administración: Conjunta.

22) $ 160.00 10|pub. 24245 En.3-v.en.17.

ALPES LTDA.

Por contrato privado de fecha 15 de Octubre de 1965 se constituye Alpes Ltda. integrada por GUMERSINDO ALEJANDRO ALVAREZ LINES y JOSE ALVAREZ LINES; Domicilio: Mariano Soler 3326; Capital: $ 200.000.00, aportando $ 100.000.00 c|u.; Objeto: Amplio general; Término: 50 años desde el 1.o de Setiembre de 1965; Administración: ambos socios indistintamente. Inscripta con el N.o 490 en el libro 1 al F.o 1722 con fecha 18 de Octubre de 1965

22) $ 240.00 10|pub. 24242 En 3-v.en.17

CHEDIAK Y BANDRYMER LTDA.

Por documento privado suscrito el 28 de Octubre de 1965 por el Esc. Elida Risso Gaggero, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 539 al F.o 922 del L.o 1 de Contratos, el 12 de Noviembre de 1965, Constituyo la Sociedad de Responsabilidad Limitada Chediak y Bandrymer Ltda. Ojeto: Compra, venta financiación, reparación de vehículos, automotores, repuestos y accesorios, por cuenta propia o de terceros; Socios: señores ANIBAL CHEDIAK SANCHEZ y JACOBO BANDRYMER ZIMNOWICZ; Capital: pesos 300.000.00, aportado por partes iguales; Domicilio: En la ciudad de Montevideo; Plazo: 2 años con prórroga automática de 1 año; Administración: a cargo de ambos socios; Ganancias: se retirará un 5 o|o para Fondo de Reserva y el resto por partes iguales.

22) $ 400.00 10|pub. 24214 En.3-v.en.17

GOMIPLAST LTDA.

Por documento privado suscrito el 8 de Octubre de 1965 por el Esc. César W. Guerra Rozados, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 523 al F.o 848 del L.o 1 de Contratos el 1.o de Noviembre de 1965. Constituyo la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gomiplast Ltda. Objeto: Venta de Art. de gomas, plástico, cuero y calzado en general; Socios: Señora ANA SCOROVICH FACTOROVICH y señor SALVADOR MARRONE, Capital: $ 150 000 00, aportado por partes iguales; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Plazo: 10 años con prórroga automática de 5 años Administración: Por un apoderado que nombrarán ambas partes; Ganancias: Se retirará el 5 o|o para Fondo de Reserva y el resto por partes iguales entre los socios; Pérdidas: de la misma manera que la anterior.

22) $ 400.00 10|pub. 24213 En.3-v.en.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 108.463. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marno Aurocci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "PHASE III", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160 00 10|pub. 23456 Dic 24 v en 7.

ACTA N.o 108.486. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SAYLOXON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 160 00 10|pub 23507 Dic 27-v en 10

ACTA N.o 108.447. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marno Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "ST. BRICET" para las clases 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $80 00 10|pub 23452 Dic 24-v en.7.

ACTA N.o 108.521. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Renvar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "Pibelandia", para las clases 2, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 18, 19 y 21.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23966 Dic.30-v en.13.

ACTA N.o 108.512. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin —y Soda—Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca, "LIPAMIN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 23922 Dic.30-v en.13.

ACTA N.o 108.531. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965 — Con esta fecha, el señor Oscar J Bacot, por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ARTICO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 24154 Dic.31-v en 14.

ACTA N.o 108.527. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965 — Con esta fecha, José Saporiti y Enrique Alejandro Saporiti, (Argentina), solicitan la marca

para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 600 00 10|pub 24047 Dic.31-v.en 14.

ACTA N.o 108.493. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965 — Con esta fecha, Alberto Delafond y Cía, de Montevideo, solicita la marca "SUCCESS" para distinguir las clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80 00 10|pub. 24048 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 108.467. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965 — Con esta fecha, P. Dubourg por W A. Sheaffer Pen Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca

SHEAFFER

para distinguir las clases 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 24052 Dic.31-v en 14.

ACTA No. 108.560. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965, con esta fecha Vitivinícola Ivaldi y Chiarlone, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca EL GURI, para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00075 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 108.405. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Levi Strauss y Co. (U.S.A.), solicita la marca,

para la clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 23811 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.406 — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I.yC., de Montevideo, solicita la marca "DUAL", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10 pub. 23812 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.497. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita la marca,

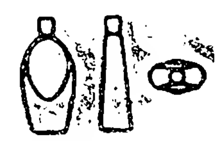

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 23813 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.457. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Financiera de Perfumería S. A., de (Panamá), ha solicitado el registro de la marca.

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $720.00 10|pub. 23902 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.458. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), ha solicitado el registro de la marca.

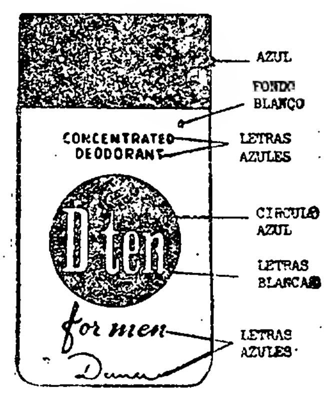

para d... artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $680 00 10|pub. 23903 Dic 29-v.en.12.

ACTA N.o 108.482. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de E.U. de América, solicita registrar la marca,

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 23799 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.483. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Ortho Pharmaceutical Corporation de E.U. de América, solicita registrar la marca

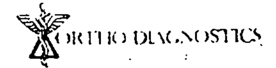

para la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 23800 Dic.29-v|en.12.

ACTA N.o 108.478. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Barreiros Diesel S. A., (España), solicita la marca,

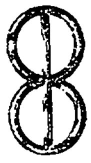

para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 23810 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 108.446. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "DEIFINE" para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23451 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.477. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Barreiros Diesel S. A., (España), solicita la marca "BARREIROS", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23457 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.494. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, el señor Rosario Righetti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "POP-ART" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub 23606 Dic 27-v.en.10.

ACTA N.o 108.518 — Montevideo, Diciembre 27 de 1965 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. L. Savory y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "SAVORY'S", para distinguir artículos de la clase 22 (s'd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 23924 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 108.441. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano Florentino Sande S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 420.00 10|pub. 23359 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.516. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Granja Sauce S. A., de (Montevideo,) solicita la marca, "CADENA", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 24308 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 108.557. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha María J. Martínez de de Palleja e Hija, (Montevideo), solicita la marca, "CLINICA DENTAL YAGUARON", para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24309 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.515. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Granja Sauce S. A. (Montevideo), solicita la marca, "CARIBE", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24307 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.514. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Granja Sauce S. A., (Montevideo), solicita la marca "MURCIA", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24306 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.513. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Granja Sauce S. A., (Montevideo), solicita la marca SWAGE", para la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 24305 En.4-v.en.18.

ACTA Nº 108.545. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Société Anonyme, de Suiza, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 24281 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 108.509. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha El Palacio de la Motoneta S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca, "POCHO DE LOS SANTOS", para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos.

23) $80.00 10 pub. 24304 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 108.508. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha El Palacio de la Motoneta S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca, "POCHO", para las clases 6, 12 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 24303 En.4-v.en.18.

ACTA Nº 108.546. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solvay y Cie., Société en Commandite Simple, de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "SOLCLIP", para distinguir artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24282 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 108.439. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

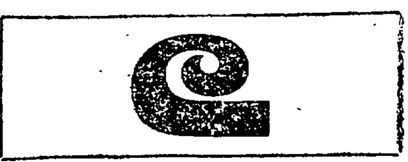

para distinguir artículos de la clase 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 480.0° 10|pub. 23033 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 108.554. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "DECAZOLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 24271 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.440. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha la firma "Aero Expreso Internacional Uruguayo Sociedad Anónima" ha solicitado el registro de la marca

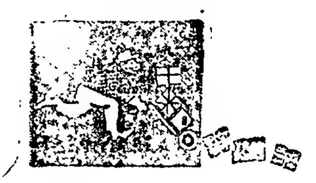

AERO EXPRESO URUGUAYO

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 23610 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.473. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. solicita registrar la marca:

para la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 23737 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.474. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. solicita registrar la marca:

para la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 23738 Dic.28-v.en.11.

ACTA Nº 108.492. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis G. Bonomi y Cía. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "CONDIFRAN", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23736 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.500. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Bianchetti Hermanos Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BISONTE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23698 Dic.28.-v.en.11.

ACTA N.o 108.461. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Helene Curtis Industries, Inc., de E.U. de A., solicita registrar la marca: ENDOTEN COMPLEX", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 192.00 10|pub. 23360 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 108.387. —Montevideo, Diciembre 15 de 1965. Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Cooper Mc Dougall y Robertson Ltda. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DISTOMATOX" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10.pub. 22939 Dic.28-v.en.11.

ACTA No. 108.389. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Tobacco Products Corporation Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MAJORETTES". para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22937 Dic.28-v.en.11.

ACTA Nº 108.499. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LINDOGAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23697 Dic.28.-v.en.11.

ACTA N.o 108.484. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GLINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23506 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 108.330. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965 — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CICLOGINOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 24155 Dic.31-v.en.14.

ACTA Nº 108.442. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano Florentino Sande S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

para las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 23679 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.506. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — on esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta-López S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10'pub. 23664 Dic 28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.453. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca:

Vajilla Escandinava

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 280.00 10|pub. 23678 Dic.28.-v.en.11.

ACTA N.o 108.517. — Montevideo Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. R. Mallory y Co. Inc., de E. U. de A., ha solicitado el registro de la marca, "DURACELL", para distinguir artículos de la clase 12. (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23923 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 108.520. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha Renvar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "BRIQUET", para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23967 Dic.30-v.en.13.

ACTA No. 108.460. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PASADEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 23373 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.449. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita la marca "SOFTLY" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23454 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.551. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, el señor Danilo de Souza, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MAC' QUENCI" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24224 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 108.273. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Inda Hnos. S. A. Industria Pesquera de Mar del Plata, Pvia. Buenos Aires, solicita registrar la marca

para la clase 1 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 21577 En.3-v.en.17

ACTA N.o 108.481. — Montevideo, diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "STELVA" para las clases 1, 3, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
1) $160 00 10|pub. 23460 Dic.24-v en.7.

ACTA N.o 108.480. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "DERMASIL", para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 23459 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.479. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita la marca "BRISA" para las clases 1, 6, 9, 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23458 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.459. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cosmética Científica S.A.I.C. de República Argentina, han solicitado el registro de la marca "NUTRICORP" para distinguir artículos de la clase 10 (Perfumería) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 23374 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.487. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PULMOXON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160 00 10|pub. 23508 Dic.27-v en 10.

ACTA N.o 108.448. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita la marca "NORICA" para las clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23453 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 108.465. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca "COLORENTA" para distinguir la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 24049 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 108.468. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por W. A. Sheaffer Pen Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca

para distinguir las clases 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 24051 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 108.466. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, solicita la marca: "PHILINEA" para distinguir la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24050 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 108.542. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha, el señor Heriberto Raphael Litten, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

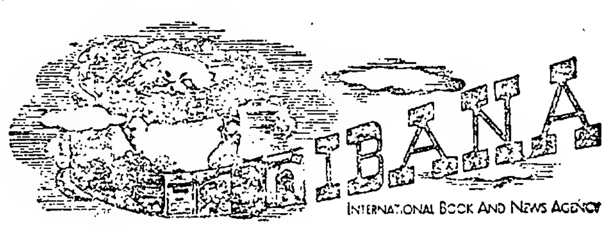

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 121 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.536. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965 con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca

←NEGRO
←BLANCO
←CELESTE

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 00116 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.538. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca

←AZUL
←BLANCO
←CELESTE

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 00114 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 108.519. — Montevideo, Diciembre 7 de 1965. — Con esta fecha, la firma Distribuidora Ibana S. A., ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 260.00 10|pub. 120 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.539. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca

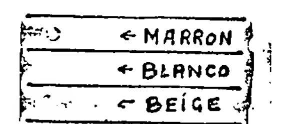

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 00115 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.537. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca

←NEGRO
←BLANCO
←GRIS

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 00113 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 108.534. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965 — Con esta fecha, Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca

←NEGRO
←BLANCO
←VERDE

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 118 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.528. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Levi Strauss y Co., (U. S. A.), solicita la marca

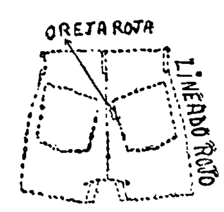

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 00065 En.5-v.en.19.

ACTA No. 108.559. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965, con esta fecha Vitivinícola Ivaldi y Chiarlone, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca REIMS, para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 00074 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 108.535. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo solicita la marca

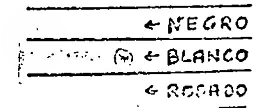

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 117 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 108.533. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca

←NEGRO
←BLANCO
←BEIGE

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 119 En.5-v.en.19.

ACTA Nº 108.556. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Mitsubishi Acetate Co, Ltd. (Japón), ha solicitado el registro de la marca "CAROLAN" para distinguir artículos de las clases 3, 4, 6 y 19. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24273 En.4-v.en.18.

ACTA Nº 108.555. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Aspro-Nicholas Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "MICROPINED", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24272 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.552. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Eli Lilly and Company (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "DARVONASA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24270 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 108.462. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited. (Inglaterra) solicita la marca "COMBINE", para las clases 1, 6, 9 y 13. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23455 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 108.553. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GUAYACICLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24269 En.4.-v.en.18.

ACTA Nº 108.541. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Pioneer Kabushiki Kaisha (también comerciando omo Pioneer Electronic Corporation), Japón ha solicitado el registro de la marca "PIONEER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24268 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 108.395. — Montevideo, Diciembre 15 de 1965. — Con esta fecha Uruguay Rubber Ltda., de Montevideo, solicita la marca, "ORQUIDEA", para distinguir las clases 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 23241 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 108.502. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie de Saint-Gobain, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

ISOVER

para distinguir artículos de las clases 6 y 8 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 24222 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 108.532. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Humbert Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "WALNUT BROWN" para distinguir artículos de la clase 2 (Jerez). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 24203 En.3-v.en.17.

ACTA Nº 108.501. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Germor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (R. Arg.), ha solicitado el registro de la marca "BAQUEANO", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 23696 Dic.28.-v.en.11.

ACTA Nº 108.511. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Anstalt Für Zellforschung Zweigniederlassung Für Deutschland, de Alemania ha solicitado registrar la marca "ZELLOSTIMULIN", para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 23735 Dic.30-v.en.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.702. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. con esta fecha Guzmán González Ruiz por Mario Santiago Bocage Britos y Sergio Pérez, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para un invento denominado: "Un artefacto estabilizador de Aceites", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $160.00 10 pub. 00051 En.5-v.en.19.

ACTA Nº 15.697. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por the Dow Chemical Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de Piridil-Fósforo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24267 En.4.-v.en.18.

ACTA N.o 15.688. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, el señor Billy H Fox, por Societe Mediterraneenne de Fermetures, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en los procedimientos de fabricación por tejedura en cierres de cremallera y cierre obtenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto re-

glamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24151 Dic.31-v.en 14.

ACTA Nº 15.695. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación del antibiótico Acido 8036 R. P." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 24266 En.4.-v en.18.

ACTA N.o 15.693. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965 — Con esta fecha, el señor Juan Diuk, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alcochados cubre-cama, o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24152 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 15.686. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Deutsche Rhodiaceta, G., entidad alemana, residente en 78, Freiburg im Preisgau, República Federal Alemana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de tejidos resistentes a las arrugas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 240 00 10|pub. 24153 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 15.649. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Everprest, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el arte de fabricar artículos de ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 21360 Dic.31-v.en.14.

ACTA N.o 15.678. — Montevideo, Diciembre 17 de 1965. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Cazzaniga de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de fabricación por inyección y un inserto semi-rígido para calzado plástico de taco alto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 23470 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 15.439. — Montevideo, junio 28 de 1965 — Con esta fecha el señor Oscar J Bacot, por Corn Products Company (EE UU A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de aceite a partir de materiales vegetales que contienen aceite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10|pub. 23378 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 15.680. — Montevideo, Diciembre 21 de 1965. — Con esta fecha, el señor Billy H. Fox, por Eastman Kodak Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filtro para humo de tabaco y método y aparato para fabricarlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub. 23505 Dic 27-v en 10.

ACTA Nº 15.659. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965 — Con esta fecha el señor Luis Alberto Bruzzone, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 240 00 10|pub 23666 Dic.28.-v.en 11.

ACTA Nº 15.681. — Montevideo, Diciembre 23 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por John Antony Skelton (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Calderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 240 00 10|pub. 23695 Dic 28 v en 11.

ACTA Nº 15.652. — Montevideo, Octubre 25 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Norberto Manuel Casal, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Nuevo artefacto eléctrico de doble uso" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10 pub. 23792 Dic.29 v.en.12.

ACTA Nº 15.650. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965. — Con esta fecha el señor Elias Schubert, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener de un nuevo compuesto líquido la formación de películas auto-adherentes sobre la superficie de la piel, aptas para aplicarse como elemento de protección, tratamiento y/o curación de heridas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240 00 10|pub 23665 Dic.28 -v.en.11.

ACTA N.o 15.687 — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer., de Alemania, solicita patente de invención para "Cubo compuesto para el montaje intercambiable de ruedas portadoras, poleas, ruedas dentadas, cadenas, orugas, discos agujereados o elementos similares", y de acuerdo a la Ley 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 23965 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 15.696. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965 — Con esta fecha, el señor Salvador Segovia Mateo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Selector de cambios de velocidades adaptable a vehículos automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria Gral. Int.
24) $ 240.00 10|pub. 24207 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 15.698. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha, el señor Antonio Rifón, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para registrar presiones en gases o líquidos con diseo para lectura vertical" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria Int.
24) $ 240.00 10|pub. 24235 En3-v.en.17.

ACTA N.o 15.691. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, Nassau Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva batidora-amasadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24243 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 15.692. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía., por The Firestone tire y Rubber Company, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la aplicación de material clastomérico en los armazones de las cubiertas de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 24244 En.3-v.en.17.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Esther Ledesma de Vilardo, Teresa Graziela, Susana y Rodolfo Vilardo, la parte que me pertenece en la Agencia de Lotería, Sub-Agencia de quinielas, Peluquería, Cigarrería y Salón de lustrar, ubicado en calle Andes 1422, de esta ciudad. Acreedores: presentarse en el mismo. — Montevideo, Diciembre 27 de 1965. — CARMELO VILARDO.
25) $ 480 00 20|pub. 24145 Dic.31-v.en.28.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda Uruguay 1023 prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja 1050, de esta ciudad, al señor Benito González Pérez.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965 — LUIS ADEMAR FERNANDEZ BURGUEZ y HAYDEE SARLEPO
25) $ 420 00 20 pub 21749 Dic 13.-v.en 10.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Con fecha 15 de Setiembre de 1965, prometí vender mi comercio de Café y Bar, sito en la calle Pereira de la Luz Nº 1401 05, a Restaurante Ferrocarril S. C Acreedores a escribanía de M. B. Gadea en Sarandí N o 444, 4.o piso, Esc. 37 De 14 a 18 horas. — JESUS AVERO NOBLE.
25) $ 480 00 20|pub 23573 Dic 27 -v.en 24.

En cumplimiento de la Ley 26|9|904, hacemos saber que prometimos vender a Juan González Baceló, la carnicería de Industrias N.o 3500-bis Acreedores en la misma. — FRANCISCO GONZALEZ — FLORENCIA CARAPALLO
25) $160 00 20|pub 23377 Dic 24-v en 21.

- Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender a los señores Jorge y Stelios Augoustis Andreas Theochari Papageorgiou y Jorge Sataurос Contoudakis la Carnicería instalada en Barra de Carrasco, con frente a la calle Tránsito Local, Paralela a la Ruta 101 y que gira con la denominación "La Joya". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — SOLANO FERNANDEZ
25) $ 320 00 20|pub 23561 Dic 27 -v en 24.

ISABEL SANCHEZ de FRUSTACCI y PEDRO FRANCISCO FRUSTACCI prometieron vender a César Méndez Fernández el comercio de Lavadero y Planchado de Ropa sito en Pedro Ferro 1372 bis de esta ciudad de Montevideo. Acreedores al día 6 de Octubre de 1965 presentarse en Escribanía de Souza, calle Treinta y Tres 1374, piso 2 apartamento 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $ 320 00 20|pub. 23492 Dic.27 -v.en.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Sucesión de Arturo Conrado Nisivoccia prometió vender a Ernesto Flores y Carlos Traverso la Imprenta Santa María, de Avenida Garzón 1224 Acreedores en la misma — Por la Sucesión: ZULMA FREIRE de NISIVOCCIA.
25) $ 160 00 20|pub. 23486 Dic.27 -v.en.24.

En cumplimiento Ley 26 de Setiembre de 1904, cítase acreedores de Bar y Restaurant "Pando", ubicado en 25 de Mayo Nº 1051 esquina Zorrilla de San Martín, ciudad de Pando, a presentarse en Independencia 1035, habiéndose prometido en venta a Ismael Concepción Amarelle Pallelro por documento de 15 de Diciembre de 1965. — EMILIO ALONSO. — JUANA ESTHER FERRARI. — ISMAEL C. AMARELLE.
25) $ 320.00 20|pub. 23483 Dic.27.-v.en.24.

Prometimos vender a Selva Zitta de Stuart el comercio ubicado en calle Florida 718, Maldonado. Acreedores: presentarse Escribanía Fernández Arosteguy, Florida 705 Maldonado. Ley 26|9|904. — FRUCTUOSO CORREA. — WILMA de LEON de CORREA.
25) $ 160 00 20|pub. 23594 Dic.27.-v en.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. He cedido al señor Pedro Simón todas las obligaciones y derechos contraídos en la promesa de compra venta pactada con el señor Angel Fernández Barreiro, referente almacén de comestibles sito en Cuchilla Grande 2909. Acreedores a la oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904 — Diciembre 15 de 1965. — Nelly Sala de Chaves. — Pedro Simón
25) $320 00 20|pub 22985 Dic.21-v enr.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender al señor Carlos Walter de la Fuente, el almacén de Cbls. sito en Pablo Zufriategui N.o 975 de esta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 11 de 1965. — JOVAL FRANCISCO TOBAREZ. — CARLOS WALTER DE LA FUENTE
25) $ 320 00 20|pub. 23036 Dic.22-v.en.19.

Gladys I de Borreani y Romeo Borreani, prometieron vender a Rubén D. Beninca "Hotel Americano" en Bella Unión Acreedores presentarse, Ley 26|IX|1904, recabando justificación presentación ambas partes en Bella Unión. — GLADYS I de BORREANI — ROMEO BORREANI — RUBEN D. BENINCA
23) $320 00 20 pub. 23037 Dic 22-v en.19.

Prometimos vender a Félix Alfredo Faverzani el Registro de Telas sito en Mercedes 1283. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el mismo. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1965 — MARIO SICA RUSSOMANNO. — MARIA LUCIA MARTINEZ de SICA.
25) $320 00 20|pub 23840 Dic 29-v en.26.

Interviene oficina de balances Marcelino Martínez Gómez, prometimos vender nuestro comercio, de café y bar, ubicado en la calle Agraciada 3803, a los señores, Saúl Rodríguez, Héctor Saúl Rodríguez Gómez y José Suárez Lorenzo, con fecha 15 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores, calle Pablo de María N.o 1447 — JOSE RILO LOPEZ — EUGENIA BROCOS. — JOSE PICON BREA — LUISA MARTINEZ.
25) $480 00 20 pub. 23173 Dic 23-v en.20.

Interviene García y Docampo; prometí vender maquinarias e instalaciones ubicadas en la cantina Centro Gallego, San José 870, capital. — Montevideo, 30|11|1965. — JUAN PIQUE CASANOVA. — MANUEL GIMENO.
25) $160.00 20 pub. 23249 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Julio García Outeiro y José Trigo Imia el comercio de fábrica de pastas sito en Agraciada N.o 2399, capital, tomando posesión en Montevideo, a 15 de Noviembre de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN ENRIQUE RICARDO y ANGEL SOTO MEINTIN.
25) $480.00 20 pub. 23250 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se emplaza a los acreedores de Pont de Gard S. A., sito en Avenida 8 de Octubre 2702|04, capital, que explota el comercio denominado "Casa Mera". Acreedores Peysandú 913. Montevideo, Noviembre 18 de 1965. — LUIS FELIX MAZZA RABINO. — OBDULIA INES GALLOGUSTABO HUMBERTO MAZZA RABINO. — JESUS MARIA MAZZA RABINO.
25) $480.00 20|pub. 23251 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial "García Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Justo Domínguez Padín, el comercio de Almacén de Comestibles, frutas, verduras, sito en Ibiray N.o 2251, capital, tomando posesión de Montevideo 30 de Noviembre de 1965. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — MOSJO CIRIACO AFOSTOLERI. — MARIA KUCHUGIANI de CIRIACO.
25) $480.00 20|pub. 23252 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Jesús Eiris Pombo, el comercio de Almacén de comestibles bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Carreras Nacionales N.o 3501,, capital, tomando posesión en Montevideo a 1.o de Diciembre de 1965. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9,1904.. — RAMIRO LEMA FACAL. — ELBA FREIRE.
25) $480.00 20|pub. 23253 Dic.23-v.en.30.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Manuel Blanco Silva y Carmen Tuñas de Caraballo el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Buenos Aires N.o 550 capital, Montevideo, 4|12|1965 Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904.. — MANUEL BLANCO BLANCO. — MARIA DADORI GONCALVEZ. — MANUEL GOMEZ LAMA.
25) $480.00 20pub. 23254 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al señor Freddy del Río, Almacén Frutas y Verduras, sito en Acevedo Díaz 1201. Ley 26|9|1904. Montevideo, 1 de Noviembre de 1965. — LUIS A. SANTOS MONTANI.
25) $320.00 20|pub. $23177 Dic 23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046) prometimos en venta a los señores Julio Tabarez y Oscar Mirande Arostegui, Café y Bar, sito en Soriano 1153. Ley 26-9|1904 Montevideo. 10 de Noviembre de 1965. — EDUARDO CASTRO GOMEZ y ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ
25) $320.00 20|pub. 23178 Dic.23-v.en.20.

Rescisión compromiso Compra-venta, entre los señores Superfil y Guzmán Rodríguez Montero y Antonio Hernández López, del almacén Frutas, y Verduras, sito en Gonzalo Ramírez 1957. Tomando posesión del mismo el señor Antonio Hernández López, el 22 de Diciembre de 1965. Acreedores en La Paz 1046. Ley 26|9|1904. Montevideo, 14 de Diciembre de 1965. — SUPERFIL y GUZMAN RODRIGUEZ MONTERO — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ.
25) $480.00 20|pub. 23176 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas de Balances José María Pérez (La Paz 1046), prometí en venta al señor Eliseo Espiña Barros, Fiambrería, Productos Granja, Bebidas Alcohólicas Embot., sito en Garibaldi 2070. Ley 26|9|1904. Montevideo, 1 de Diciembre de 1965. — ALCIRA NOBLE DE SANTOS.
25) $320.00 20|pub. 23179 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor MANUEL IGLESIAS GARABAN, el Almacén de la calle Miguel Barreiro N.o 3120. Acreedores Ley del 26|9|1904, en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1965. — JULIO GONTAD BLANCO — OLGA MAZA OTERO.
25) $320.00 20|pub. 23847 [illegible] en 26.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender a Rogelio Guisande Pinzás y Manuel Guisande Moreira, la Carnicería instalada en la calle Coquimbo N.o 2202 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, 18 de Julio 1044, apartamento 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1965. — MANUEL FERREIRA ALONSO. — ELSA BEATRIZ QUIROGA de FERREIRA.
25) $320.00 20|pub. 22015 Dic.14-v.en.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor FRANCISCO FALAVECINO MALO, el café y bar de la calle Pablo de María N.o 1379, de esta ciudad, acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1965. — WALTER MARTINEZ BADO. — ALBA M. de MARTINEZ.
25) $320.00 20 pub. 23852 Dic.29-v.en.26.

Ante el escribano Daniel Terra he prometido vender al señor Arsenag Dumanian el comercio ramo ferretería, bazar y anexos sito en General Flores 4251. De conformidad Ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el comercio. — MARIO JULIO MERLETTI.
25) $320.00 20|pub. 23258 Dic.24-v.en.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender, nuestro negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Leche y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle Francisco Rodrigo número 2880, de esta ciudad a la señorita Concepción Carrera Fernández. Acreedores en Oficina. Ley 26 9'904. — Montevideo. Noviembre 25 de 1965 — MIGUEL ALAMILLA LUQUE. — PILAR CANEDO.
25) $ 480.00 20|pub. 22758 Dic.20.-v.en.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar sito en la calle Nicaragua 2297 al señor Luis Consentino, el 9 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DAVID RODRIGUEZ. — SARA BARTFELD ROTH de KOHN. — NICOLAS KOHN.
25) $320.00 20 pub. 22310 Dic.16-v.en.13.

Prometí vender Farmacia Garzón, sita en avenida Garzón 337. Acreedores según Ley 26|IX|904 en Cerrito N.o 592. — MARIA N. LUCIANI.
25) $160.00 20'pub. 22566 Dic.22-v.en.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Almacén de Comestibles, Fiambres, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Atlántico 1552 de esta ciudad, al señor Washington García Retta.
Acreedores en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1965. — BENITO GONZALEZ PEREZ y LUZ GONZALEZ.
25) $ 480 00 20|pub. 21750 Dic.13.-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometí vender mi cuota parte indivisa en el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle La Paz N.o 1686 a la señora Cecilia González de Roso y al señor Emilio Roso González el 30 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en el mismo comercio. — ISIDORO GONZALEZ LADERO.
25) $320.00 20|pub. 22317 Dic.16-v.en.13.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometemos vender nuestro comercio de café bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Bulevar Artigas número 2301, de esta ciudad, al señor Agustín Barcala, con fecha 1 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a mi oficina Pablo de María 1447. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCACIA PAZ. — ENRIQUT ESTRAMIL ANDRADE. — DORINDA GONZALEZ.
25) $480.00 20|pub. 23172 Dic.23-v.en.20.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio de Café y bar, ubicado en la calle 25 de Mayo 382, a los señores Amadeo Fraga y Luis Palomo Capo, con fecha 11 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores calle Pablo de María 1447. — LUIS GONZALEZ REY. — ERONDINA COLLAZO.
25) $320.00 20|pub. 23170 Dic.23-v.en.20.

Interviene Oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle 19 de Abril 3550, al señor Nicolás Bitiloch Pigrau, con fecha 30 de Noviembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a mi oficina. Pablo de María 1447. — WASHINGTON BORGES PIÑEYRUA — CARMEN BELENDA.
25) $320 00 20 pub. 23171 Dic 23 v en 20.

A los efectos de la Ley 26|9|904, se hace saber que WALBI AUGUSTO MARIO BARCELOS y EMMA ELFRIDA BRANDT, actuales promitentes compradores del garage que bajo la denominación: "Garage Cordón" está ubicado en la calle Paysandú 1762-bis, prometieron cederlo a la sociedad Ventas Limitada. Los acreedores deberán presentarse con los duplicados de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1474, primer piso, estudio Dr. Julio César Motta, de Lunes a Viernes de 9 a 11 horas.
25) $480.00 20|pub. 23257 Dic.24-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Pablo Zufriateguy N.o 980 de esta ciudad, a los señores Walter, Antonio, Héctor Carlos y Julio César Scarani Tilve, el 20 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. - OTTO CERRUTI. — VIOLETA CHIERICO de CERRUTTI.
25) $320.00 20|pub. 22313 Dic.16-v.cn.13.

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se pone en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "BRANDA y SCAVONE" que gira en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2534, bis, y la componen los señores MARCOS BRANDA y RAFAEL SCAVONE, explotando el ramo de "Ferretería, bazar, pinturas, artículos sanitarios y anexos". Se retira de la firma, el señor Scovone, y se hace cargo del activo y pasivo el señor Branda, quien tomará posesión del comercio el 22 de Diciembre de 1965. — Montevideo, Diciembre 14 de 1965. — MARCOS BRANDA. — RAFAEL SCAVONE.
25) $640.00 20|pub. 23003 Dic.21-v.enr.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender con fecha 3 de Setiembre de 1965 a Pelsach Reznikas Vornan la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Venta de Fantasías y Cigarros está ubicado en la Avenida 18 de Julio Nº 1020 y que gira bajo la razón social de "Reznikas y Lewi". Acreedores presentarse en el mismo. — LEON LEWI NADBOR — CLARA LOPATKIN DE LEWI.
25) $ 480.00 20|pub. 23545 Dic.27.-v.en.24.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a MILPRINT URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, el comercio que gira en esta plaza con sede en la calle Nueva Palmira N.o 1835, en el ramo de offset, tipografía, imprenta y sus derivados. Acreedores presentarse en las oficinas de Milprint Uruguaya S. A., calle Ituzaingó N.o 1533. — Montevideo, — VOLTERRA Y COMPAÑIA LIMITADA.
25) $ 480.00 20|pub.- 23699 Dic.28.-v.en.25.

Eolito S. A., con domicilio, en la Avenida 8 de Octubre N.o 2698, de esta ciudad, a fin de establecer un estado de situación de su pasivo solicita a los señores Acreedores tengan a bien presentar sus cuentas en Oficinas Cercido, Balanceadores y Rematadores Públicos, en la calle 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965.
25) $320.00 20|pub. 23845 Dic.29-v.en.26

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor FRANCISCO FEIJOO SEGIN, al Almacén y bar de la calle Tomás Gómez N.o 3697, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965. — JULIO LAMAS CALVO. — GERMAN REY SUAREZ.
25) $320.00 20|pub. 23854 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores JOSE MARIA GONTAD NOVO y JULIO GONTAD BLANCO y MANUEL MAZA OTERO, el Café y Bar de la Avenida Bulevard España 2253. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. — Montevideo, 30 de Agosto de 1965. — JOSE MOREIRA. — CONSUELO PEREZ. — LEOPOLDO ANTON y LUIS ALONSO.
25) $320.00 20|pub. 23844 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores ANTONIO QUINTILLAN FERNANDEZ; OSCAR GIORDANO SILVA y BENITO VILLAR GRELA, el café y bar de la calle Justicia N.o 2301, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en la oficina: 25 de Mayo 707; Piso 6.o. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1965. — BASILIO TOME ESTEVEZ. — DELMIRA FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 23853 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor RUBEN BASERGA, el comercio de la calle Rafael N.o 4518, del ramo almacén. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — DELAMIRA PEREIRA CHALART. — OIL ARTAMONOA ROCHA.
25) $320 00 20 pub. 23848 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354 P. 3, E. 14), hemos prometido en venta a los señores Juan Manuel Ortega Brites, María Rosa Sclavi de Bruel y Virginia Marzi de Sclavi, nuestro comercio sito en Andes 1381 denominado "Las Cuartetas" que gira en el ramo de Café, Bar y Pizzería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1965 — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS. — MARIA NATIVIDAD FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
25) $320 00 20|pub. 22627 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), he prometido en venta al señor Mario Ventura Fleitas Laballen, mi comercio sito en Humberto 1o. N.o 4026 que gira en el ramo de Despensa. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1965. — HAGOP TCHAKIDJIAN DAVITIAN
25) $320.00 20|pub 22628 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta al señor Pedro Ramón Rivarola, nuestro comercio sito en Marcelino Sosa 2601 que gira en el ramo de Almacén. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1965. — BERNABE DE LOS SANTOS FERNANDEZ. — ELANOA MABEL DE LOS SANTOS de DE LOS SANTOS.
25) $320.00 20|pub. 22629 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P 3, E. 14), hemos prometido en venta al señor Pedro Homero Costo Azeredo, nuestro comercio sito en Hocquart 2249 que gira en el ramo de Almacén. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo. Junio 11 de 1965. — JUAN MANUEL ORTEGA BRITES. — ISABEL SOSA de ORTEGA.
25) $320 00 20|pub. 22630 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta a los señores Fernando Aparicio Blezio Ubal y Renée Helque de Blezio, nuestro comercio sito en Dionisio Oribe 3377, que gira en el ramo de Almacén y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1965. — MARIA AMANDA PIRIZ DE RODRIGUEZ. — ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $320.00 20|pub. 22631 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), hemos prometido en venta al señor Carlos Moreira, nuestro comercio sito en Justicia 2054, que gira en el ramo de Bar denominado "Las Copitas". Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1965. — MANUEL AREN RAPOSEIRAS. — BETSABE ESPINA BLANCO de AREN. — ADOLFO SERANTES LEDE. — MIRTA MAYO de SERANTES.
25) $320.00 20|pub 22632 Dic.17-v.en.14.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354. P. 3, E. 14), hemos prometido en venta a los señores José Gutiérrez Sánchez y Rubens Ottone Novi, nuestro comercio sito en Yi 1300 denominado "San Cono" que gira en el ramo de Bar. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo Julio 10 de 1965. — BENITO VAZQUEZ GOMEZ. — BEATRIZ OTERO de VAZQUEZ. — JOSE MARIA ARAUJO BARRAL. — PURIFICACION GALAN de ARAUJO.
25) $320 00 20|pub 22633 Dic.17-v.en.14.

A los efectos de la Ley de 26|9|1904 BEISSO y CIA., hace saber que ha prometido en venta al señor Enrique Guillermo Langdon las casas de comercio que en el ramo de farmacias y anexos giran en esta plaza, calle Soriano N.o 955, avenida 18 de Julio N.os 841-bis y 1322, bajo la denominación de Farmacia Central, Farmacia Andes y Farmacia Metro; los acreedores deberán presentarse, con duplicado de sus créditos, en avenida 18 de Julio 1322.
25) $480.00 20|pub. 22595 Dic.17-v.en.14.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222-bis, comunica que el señor Héctor Batalles ha prometido en venta su comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Durazno 1260 al señor Roberto Alonso. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — HECTOR BATALLES. — Roberto Alonso Varela.
25) $320.00 20|pub. 22666 Dic.17-v.en.14.

Ley 2.904. Prometimos vender a Luciano Sande el "Minas Hotel" de la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo 502. Acreedores en el comercio. — RAUL R. LISSARDY. — ELIDA A. RIVAS GONZALEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 24193 En.3-v.en.31.

Ley 26.9|904. Prometimos vender a Gibernau Hnos. S. A., juguetería "Los Reyes Magos", sita en Río Branco 1377. Acreedores presentarse en Río Branco 1377. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — H. y U. RODRIGUEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 24246 En.3-v.en.31.

El primero de Diciembre de 1965 vendí a "Guido Hermanas y Compañía" (en formación) el hotel Uruguay-Brasil, sito en Sarandí y Figueroa. Ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en el comercio. — ANTONIO PEDRO PORTA.
25) $160.00 20|pub. 22611 Dic.17-v.en.14.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Roberto Luis Bernardet, el comercio que en ramo de Fábrica de Pastas, gira en la ciudad de Pando, calle General Artigas N.o 1076. Acreedores presentarse en Escribanía Ancíros, (Convención 1421, Montevideo). — ABRAHAM SZARFMAN. — PERLA MIGDAL.
deo).
25) $480.00 20|pub. 22482 Dic 16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412) Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Ejido N.o 1148 de esta ciudad, al señor Omar Mario Peralta Fleitas el 19 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — BALBINO GARCIA. — MARIA SALVATORE DE GARCIA.
25) $320 00 20|pub 22311 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Martín Rodríguez de esta ciudad, al señor Ranuel Redondo Fariña el 7 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — RAUL CRANCHI FORNARO. — MARY ANGELICA CORBO de CRANCHI.
25) $320.00 20|pub. 22312 Dic.16-v.en.13.

Prometí vender mi Pescadería de General Flores 2241 a Humberto Wagner Lombardo. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — ENGRACIA PONSATI de TORRES.
25) $ 160.00 20|pub. 23189 Dic.23-v.en.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre Dorotea Ioli de Iacobone y Domingo Barreiro de fecha 17 de Abril de 1964 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Yaguarón N.o 2050 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora Dorotea Ioli de Iacobone con fecha 1.o de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores del señor Barreiro al Centro de Almaceneros Minoristas. — DOMINGO BARREIRO. — MARIA LLORENS. — Dorotea Ioli de Iacobone. — Sabato Iacobone.
25) $320.00 20|pub. 22314 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Prometimos vender al señor Eduardo Coliazo Moreira nuestro comercio de Carnicería sito en la calle Carreras Nacionales N.o 4003 de esta ciudad, el 26 de Noviembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN PEREZ ACUÑA. — MARIA ELENA MONTES de ACUÑA.
25) $320.00 20|pub. 22315 Dic.16-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (Magallanes 1412). Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre David Llano Alvarez y Tomás Martínez Rodrigo de fecha 25 de Febrero de 1965 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle General Urquiza N.o 2651 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor David Llano con fecha 2 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores del señor Martínez al Centro de Almaceneros Minoristas. — TOMAS MARTINEZ RODRIGO. — MARIA DEL CARMEN VALLADARES de MARTINEZ. — David Llano. — María Valladares de Llano.
25) $320.00 20|pub. 22316 Dic.16-v.en.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores JOSE y RECAREDO MARTINEZ SEVES, el Hotel de la calle Rincón N.o 706. Acreedores: Ley del 26|9|1904. en Oficinas Cercido 25 de Mayo 707. — Montevideo, 31 de Agosto de 1965. — FAUSTINO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI.
25) $320.00 20|pub. 23846 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1028, prometimos vender nuestro negocio de Café y Bar, sito en la Avda. Larrañaga 4249, de esta ciudad al señor Graciano Estévez Estévez.
Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 1o. de 1965. — TOMAS GUALBERTO AÑON ALSINA y EMA CAMINAL BRITOS.
25) $ 430.00 20|pub. 21731 Dic.13.-v.en.10.

Comunicamos ley 26 de Setiembre de 1904 haber prometido vender a Wilson Abel Irigaray Almacén de Comestibles y anexos conocido por "San Ramón" calle Córdoba y Ocho de Octubre de Salto. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Salto, Noviembre de 1965 — CARMELITO MELO. — ONILDA RIOS DE MELO. — WILSON A. IRIGARAY.
25) $ 320 00 20|pub. 22277 Dic.15.-v.en.12.

Con fecha 23 de Setiembre de 1965, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre María Alba Blanco de Niche y Wáshington Antonio Acosta de fecha 24 de Julio de 1965 relacionado con el comercio de Restaurant, Bar y Hotel sito en Cno Melilla 6100. Acreedores del señor Acosta al Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA A. BLANCO DE NICHE — ENRIQUE NICHE — WASHINGTON ACOSTA.
25) $ 320.00 20|pub. 22276 Dic.15.-v.en 12.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, calle Colonia 833 piso 1, he prometido en venta mi comercio de almacén a Juana Inés Sánchez sito en Juan O. Gómez 1239. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS M. DURAN — LYDIA ALVAREZ.
25) $ 320.00 20|pub. 22235 Dic.15.-v.en.12.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, he prometido mi comercio de almacén a Tedoro Dieguez Gómez Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. a Colonia 833 piso 1. — DOLORES MARTINEZ DE FERNANDEZ — JOSE RAMON FERNANDEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 22256 Dic.15.-v.en.12.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a Carlos García el comercio de Café y Bar ubicado en calle Guaviyú Nº 2800. Acreedores en Arenal Grande número 1532, escritorio 101 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1º de 1965. — MANUEL APARICIO RODRIGUEZ — TERESA MARTINEZ DE APARICIO.
25) $ 320.00 20|pub. 22242 Dic.15.-v.en.12.

MAGAZINES S. A., promete vender a Neuchatel S. A., el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y anexos está ubicado en la Avda. 18 de Julio 1454|64.
Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 911 de 10 a 12 horas con boletas por triplicado. Ley 16|9|1904.
25) $ 320.00 20|pub. 21691 Dic.6.-v.en.7.

Se emplaza a los acreedores de Carolin S. A. y bar Facal, ubicado en Avenida 18 de Julio Nº 1649 a presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en Oficinas Varela y Cía. (calle Arenal Grande N.o 1532, esc. 101). — Por Carolin S. A. PEDRO LINARES — HUGO SAVIOTTI.
25) $ 320.00 20|pub. 22241 Dic.15.-v.en.12.

Manuel Comensaña, Mario Doleac, prometimos vender Carnicería sito en Brito del Pino 1415 a Abelardo Calo. Acreedores: Zabala 1379 piso 2, E. 10. Escribano Ruben A. Estable Faure.
25) $ 320.00 20|pub. 22130 Dic.15.-v en.12.

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Juan Baudilio Soler y José Moo Alonso el Establecimiento comercial sito en Mercedes número 1516 ramo Hotel. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1082 piso 2º (Escribanía Luis A. Castro) — RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS.
25) $ 320.00 20|pub. 22122 Dic.15.-v.en.12.

Interviniendo José María López, Balanceador, 18 de Julio 1474, P. 9, prometimos vender a Eduardo Gurgitano y Jesús Vallejo el comercio de café y bar sito en Cuñapirú 2049 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 19|11|1965. — Cecilio Arnoletti Alonso. — Renne Tejera. — Tritán Silvera Pereira. — Olga Godán.
25) $320.00 20|pub. 22949 Dic.21-v.enr.18.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender nuestro comercio de Panadería y Fermentadas y Flambrería, que gira bajo la denominación de Nuevo Progreso en Montevideo en la calle Criollos 4252, a los señores Antonio Blanco Bentos, María Blanco Negreira y José Antonio Blanco Marcos.
Acreedores Misiones 1371, escritorio 39. — RAMON MANCEBO. — LAZARA GARCIA de MANCEBO. — BENITO VELAZCO. — TERESA VEGA de VELAZCO.
25) $ 480 00 20|pub. 21729 Dic.13.-v.en.10.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Enris B. Tea Moreira café y bar ex "Carlitos" hoy "Dominó", sito en Independencia N.o 678 ciudad de Florida. Acreedores: Independencia 490. — Florida, Diciembre 1965. — CARLOS E. CABRAL.
25) $320.00 20|pub. 23429 Dic.24-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor JESUS VARELA LEMA, el café y bar, de la calle Maldonado N.o 1352, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo 20 de Octubre de 1965. — VICTOR IGLESIAS SORIA. — PILAR SEGADE.
25) $320.00 20|pub. 23851 Dic.29-v.en.26.

Farmacia Ubilla, sita en A. Saravia 638, Melo, se vende a Martha E. E. Schoemberg. Ley 26|9|904. — INDAMIRA CARDENAS de MAGGI. — CARLOS H. MAGGI.
25) $320.00 20|pub. 23908 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor NORBERTO MAGADAN VEGA, el café y bar de la calle Vázquez N.o 1352, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 17. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1965. — FERNANDO MIGUEZ DIONIS. — ELENA MARTINEZ.
25) $320.00 20|pub. 23855 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor MARIO E. BERTULLO, el almacén de la calle Uruguayana N.o 3142, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1965. — JULIA DAMIANO de BULBA. — JORGE LUIS BULBA.
25) $320.00 20|pub. 23856 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores ALBINO RODRIGUEZ LEA y ROGELIO FERNANDEZ CALVO, el Almacén y Bar de la calle Mendoza N.o 2702, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — EULOGIO y BENEDICTO PEREZ ESPASANDIN.
25) $320.00 20|pub. 23857 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores GENEROSO RODRIGUEZ VARELA y RAMON RODRIGUEZ VARELA, el café y bar de la calle Sarandí N.o 451, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Octubre de 1965. — JOSE RODRIGUEZ BLANCO.
25) $320.00 20|pub. 23858 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores JOSE MOREIRA; LUIS y JAIME ALONSO DOMINGUEZ, el café y bar de la calle Justicia N.o 2297, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1 de Noviembre de 1965. — RAMON VICENTE.
25) $320.00 20|pub. 23859 Dic.29-v.en.26.

Prometimos vender a Teresa Ercilia Savarino, el día 30 de Setiembre de 1965, el comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jaime Roldós y Pons N.o 4249. Acreedores: en Eduardo Acevedo N.o 1622. — BLAS SAVARINO. — ANA R. VEZOLI de SAVARINO.
25) $320.00 20|pub 23135 Dic.23-v.en.20.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a los señores Elías Gigirey Nieto y José Fernández Vila el comercio en el ramo de bar, almacén, restaurant, heladería y quiniela, que gira en las calles Julieta y Ñandú, balneario Salinas, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse a efectos Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7. — Montevideo 15 de Diciembre de 1965. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO NARIÑO.
25) $480.00 20|pub 23424 Dic.24-v en 21

Ley 26|9|1904 Prometí en venta a Ilda Carbajal mi negocio "Broquel" Local 29, Galería Yaguarón. Acreedores en el mismo — Elbio Díaz.
25) $160 00 20|pub 22917 Dic.21-v enr.18

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, ha quedado sin efecto la promesa de Cesión de compromiso de compra venta pactada entre la señora Nelly Sala de Chaves y el señor Pedro Simón, respecto al comercio de comestibles sito en la calle Cuchilla Grande N.o 2909 Acreedores a la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Diciembre 20 de 1965 — NELLY SALA de CHAVES — PEDRO SIMON.
25) $ 480 00 20 pub. 23035 Dic.22-v.en.19.

Interviene oficina de Balances Marcelino Martínez Gómez, prometí vender mi comercio, ubicado en la calle Brandzen N.o 2000, a los señores Gerardo Agís, Avelino Vilas y Manuel Iglesias, con fecha 10 de Diciembre de 1965. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores calle Pablo de María 1447. — JOSE JUNCAL OTERO
25) $320 00 20 pub 23174 Dic 23-v en.20.

Ella y Saúl Drukman y Nelsa Tomar, prometieron en venta a Venancio Borrazas, pensión familiar, Soriano 840. Acreedores presentarse a Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218, Escribano Castellucci. — Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub 22994 Dic.21-v.enr.18.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a doña Celia Barizano el comercio de Bar, Restaurante y Anexos instalado en calle Brasil esquina Zorrilla de San Martín.
Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Salto, Noviembre 1o. de 1965. — RAFAEL PALOMBO. — LILA LUISA de la VERGNE — CELIA BARIZANO.
25) $ 480 00 20|pub 21791 Dic.13.-v.en.10.

Prometimos vender a Haydée Olivera la Peluquería y Salón de Belleza en Acevedo Díaz 1421. Acreedores. Treinta y Tres 1334, apto. 14 — ALFREDO REGUEIRA. — GLADYS ANTELO
25) $ 160 00 20|pub. 21529 Dic.3.-v en.5.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Werner Winterhoff y Ana Gutiérrez de Winterhoff, prometieron vender a Ramón Antelo Rodríguez, el comercio que gira en esta ciudad calle Acevedo Díaz N.o 1223, en el ramo de Perfumería "Durex" Acreedores en el mismo comercio. — WERENER WINTERHOFF. — ANA GUTIERREZ de WINTERHOFF.
25) $320 00 20|pub. 21974 Dic.14-v.en.11.

Interviniendo Beltramini Sánchez hemos prometido en venta a Angel Lenin Rodríguez y Julio César Berrutti nuestro comercio de bar sito en Besares Nº 3647-49. Acreedores (Ley 26 9 904). a Colonia 833 piso 1ro. — VICENTE LAMAS — WALTER ALFREDO MELO — CARLOS OVIDIO FUENTES.
25) $ 320.00 20|pub. 22847 Dic.20.-v.en 17.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a González Hnos. y Cía., con fecha 22|11|65, el comercio que gira en el ramo de Panadería en Canelón Chico, Ruta 32 Km. 31
Acreedores presentarse en Escribanía Cárambula, Vidal, Rivera 543. Las Piedras. — GUMERSINDO VILA.
25) $ 320.00 20|pub. 21748 Dic.13.-v.en.10.

Ley 26,9|904, Ramón Pisabarro y María Leonides García de Pisabarro prometieron vender a Rodolfo Sanzzone y Yolanda Sanzzone el comercio de bazar sito Larrañaga 2478 acreedores presentarse en el local del comercio.
25) $ 160 00 20|pub 22855 Dic.20.-v en.17.

Interviniendo "Focal S. A." (Río Negro 1354, P. 3, E. 14), he prometido en venta al señor José Julio Bralo Villar, mi comercio que gira en el ramo de Bar, sito en San José 1002, denominado "Ambassador". Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1965. — ANTONIO LUIS FERNANDEZ PIRES.
25) $320.00 20|pub. 22626 Dic.17-v.en.14.

Ley Setiembre 26 de 1904. ENCARNACION PUERTA DE EGUREN Prometí vender a Higinio Rodríguez, almacén sito en calle 3 esq. Cno. Maldonado Km 26 "Barras Blancos" Pando Canelones Acreedores: Zabala 1479, P 2, E 10 Escribano Rubén A. Estable Faure
25) $ 320 00 20|pub 22140 Dic.15 ven 12.

O.A.S.I.C. Fco Panzera, Soriano 1222-bis. comunica que el señor Constantino Castro ha prometido en venta su comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en Paysandú N.o 1298 de esta ciudad al señor José Pose. Acreedores: Ley 26|9|1904 presentarse al comercio. — CONSTANTINO CASTRO TENREIRO. — José Pose Abella
25) $320.00 20 pub. 22598 Dic.17-v.en.14

(Ley 26 Setiembre de 1904) Prometí vender a Emilio Nelson Cabrera y Nelson Juan Zambra, la Estación de Servicio de Avenida Italia Km 21. Acreedores en Escribanía Rostagnol, Rincón 625, escritorio 16. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965. — RODOLFO BEYER ROSSNER WENZEL.
25) $320 00 20|pub. 22083 Dic.14-v en 11

Prometí vender a Enzo Adán Bentos el comercio de Café, Bar y Afines sito en esta ciudad, Juan A Lavalleja N.o 549 Los interesados presentarse en dicha dirección, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Treinta y Tres, Noviembre de 1965 — FELIX QUINTIN XIMENEZ.
25) $320.00 20 pub 21226 Dic.14-v en 11.

Interviniendo oficinas Cercido, prometimos vender al señor Fernando Míguez Dionis, el comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazado en la calle Avenida Italia N.o 4802, de esta ciudad Acreedores: plazo de Ley del 26|9 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo piso 6.o apto 12, de esta ciudad. Montevideo, 15 de Diciembre de 1965 — JOSE y MANUEL PARDELLAS DOMINGUEZ — AMELIA PRADO VILLAR. — SILVINA RIVERA.
25) $480.00 20|pub. 23140 Dic.23-v.en.20.

Prometimos vender a José Honorino López Gudín, la Panadería "Monte Cristo y Cañón", sita en esta ciudad, calle Colonia 1090. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo Diciembre 21|1|65. — Firmado: DELIA SOUTO. — EMILIO REDONDO.
25) $320 00 20|pub. 24009 Dic.30-v.en 27.

Ley 26|9,904: Con motivo transferirse acciones de esta Sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Nueva Palmira, calle José P. Varela s n (Escribanía Mirambell Laguna). — "The General Service Company Limitada". — Nueva Palmira, 16 de Octubre de 1965.
25) $ 320.00 20|pub. 24010 Dic.30-v.en 27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Mario Tarigo Bayolo, el comercio del ramo Cervecería de la calle Juan Benito Blanco N.o 1277|79, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1 de Noviembre de 1965 — CARLOS ESTEBAN SAYAGUES ABELLA.
25) $320.00 20|pub. 23979 Dic.30-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Fernández Pardal, el café y bar de la Avenida 18 de Julio N.o 1492, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o ap 12. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1965. — JUAN DA SILVA DA SILVA. —TELMO CANABARRO EULA. — LUCILLA LOPEZ. — FLOR DE LIS CAETANO
25) $480.00 20 pub. 23980 Dic.30-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ricardo Amil Senra y Gabino Paz Pino, el café y bar de la Avenida General Flores N.o 4202, de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley del 26 9|1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1965. — JOSE QUINTELA GARCIA, — CLAUDINO PARENTE QUINTANS
25) $480.00 20|pub. 23981 Dic.30-v.en.27.

Prometí vender a Gualberto y Oscar Ottonello S. C., el comercio que gira en el ramo de Almacén, Ferretería y Bar, sito en la calle General Flores N.o 5493. Acreedores (Ley 26 9|1904), presentarse en el Estudio Contable Misiones 1361, piso 4, esc. 33. — Montevideo, Diciembre de 1965. — OSCAR OTTONELLO.
25) $320.00 20|pub. 23958 Dic.30-v.en.27.

Prometí vender la Sucursal de la Carnicería La Central, ubicada en Molles N.o 476 a Juan Fructuoso Rodríguez. Acreedores presentarse a Escribanía Barbosa, Uruguay 716. — Rivera, 24 de Noviembre de 1965. — JORGE WEINBERGER
25) $160.00 20|pub. 23926 Dic.30-v.en.27.

Prometí vender a la señorita Shirley Cardoso Pereyra, el comercio de Peluquería para Damas, ubicado en la calle Bartolito Mitre 2546. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo y efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Toma de posesión: 24 de Diciembre de 1965.— ROBERTO MATTURRO. — Montevideo, Diciembre 24 de 1965.
25) $320.00 20|pub. 23914 Dic.30-v.en.27.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor JOSE BARCIA REIGADA, el café y bar, de la Avenida General Flores N.o 2942 bis. de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 1 de Octubre de 1965. — HECTOR JESUS MENENDEZ. — BLANCA DOMINGUEZ.
25) $320 00 20|pub. 23850 Dic.29-v.en.26.

Se ha prometido vender, por don Siegbert Cannitzer al señor Eduardo Menoni, la casa de comercio que en el ramo de Librería y bajo la denominación de "Metrópolis" gira en nuestra plaza en la Avenida Brasil N.o 2461 Los acreedores deben presentarse en la misma
25) $ 320 00 20|pub 20512 Nov 17.-v dic 30.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor Arturo Felipe González, el comercio que en el ramo de "Pinturas de obra", gira en esta plaza, sito en la calle Tres Cruces Nº 306. Acreedores: Camino Tomkinson N.o 2727. — CLEMENTE RAMON GALVAN.
25) $ 320.00 20|pub 22481 Dic 20.-v.en 17

Interviene Centro de Almaceneros Minorista, Magallanes 1412 Ha quedado disuelta la Sociedad integrada por los señores Francisco Noya Cornes y Aquilino García García, respecto al comercio de café y bar sito en Rambla República del Perú 1105, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Aquilino García Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 16 de 1965 — Francisco Noya Cornes. — Aquilino García García.
25) $320.00 20|pub. 22986 Dic.21-v.enr.18.

Luis Alberto Ferreira y Gloria Larzábal de Ferreira hacen saber que han clausurado el comercio ubicado en Avenida Claudio Williman esquina Isla de Gorriti y venderán las instalaciones, mercaderías, etc. que lo integraban. Acreedores: Presentarse Escribanía Fernández Arosteguy. — Florida 705 — Maldonado — Ley 26|9|904.
25) $ 320 00 20|pub. 23596 Dic.27.-v.en.24.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, comunicamos que prometimos vender a Luis Enrique Irisarri, el café y bar, denominado "El Grillo", ubicado en calle Sarandí y Chile, Santa Lucía. Acreedores presentarse en estudio de la Escribana Josefina De León, Rivera 577, Santa Lucía. — ALBERICO PEREZ. — TERESITA RUTH ZUNINO DE PEREZ.
25) $320 00 20|pub 22927 Dic.21-v.enr.18

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender con fecha 31 de Julio de 1965, al señor Rafael Dayan, el comercio de tienda en general, ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 3905 de esta ciudad Patente de Giro N.o 4041. Los acreedores deberán presentarse, a los efectos que correspondan en la calle Rincón N.o 723 escritorio 18. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965. — DINA BEER de BROCKNER.
25) $ 480 00 20|pub 23655 Dic 28.-v.en.25.

Víctor Urgoiti que he prometido en venta a Alberto Machado, el negocio de Frutas y Verduras "Mercado Pamplona" en Claudio Williman N.o 854 (ciudad de Maldonado). Acreedores presentarse en el mismo. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1965. — VICTOR URGOITI. — Alberto Machado.
25) $320.00 20|pub 21923 Dic.14-v.en.11.

Domingo y Bernardino Hernández, prometieron vender a MARIA RIERA de MOLINARI, almacén y bebidas alcohólicas, sito en Ruta 7, Km. 61, 14.a Sección Canelones. Acreedores en Piovene 1029 (Pando).
25) $ 160 00 20|pub. 24259 En.4.-v.feb.19

27-Varios

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION HONORARIA DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION OVINA

Noticia

Por la presente cumplimos comunicar que el Tribunal designado por la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, para juzgar los trabajos presentados al Concurso "Montes de Abrigo para Pariciones y Post Esquila", en el día de la fecha ha dictaminado por unanimidad el siguiente fallo:

Primer Premio: Al seudónimo: Pan.
Segundo Premio: Al seudónimo: Los Ceibos.
Mención: Al seudónimo Junco.

Una vez abiertos los sobres de identificación correspondieron respectivamente a los señores: "Pan". Ing. Agr. César del Castillo Lussich y Br. Miguel Kroger.
"Los Ceibos". Ing. Agr. Juan Hatchondo e Ing. Agr. Carlos Mezzottoni.
"Junco". Ing. Agr. José Krall. — Montevideo 29 de Diciembre de 1965. — José Carlos Romero, Director Administrativo.
27) (C.C.) 3|pub. 30005 En.5-v.en.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se notifica a la señora Leonor Lage de Ximénez, de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 7 de Diciembre de 1965: "Dar vista a la señora Leonor Lage de Ximénez, a efectos de la presentación de sus descargos, del informe de la Comisión de Enseñanza (Ciencias), sobre su concurrencia al Congreso de Zoología de Wáshington y la misión que le encomendara el Consejo oportunamente, con un plazo de diez días a partir de la notificación de la presente resolución". — Rodolfo V. Tálice, Decano. — Juan Antonio Colistro, Encargado Departamento Técnico Administrativo.
27) (C.C.) 3|pub. 30000 En.5-v.en.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIO BAROLO solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón actual N.o 115 524 y que según plano está señalado con el N.o 44, tiene un área de 475 metros cuadrados 70 decímetros que se deslinda así:
10 metros de frente al Noroest. a la calle Oficial 17 Metros hoy Ramón Anador, 47 metros 62 centímetros al Noreste lindando con solar 45 y 47 metros 52 centímetros al Suroeste lindando con solar N.o 43 y 10 metros al Sureste confinando con terrenos de varios propietarios
Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juan Figari de Lázaro y Paulina Solari de Figari, a Roda, Zaira, Angela Clotilde, Paulina, Juan Santiago y Enrique Figari a Enrique Platero Figari, Alberto Ghiringhelli y a toda otra persona que pueda tener derechos sobre el bien descripto para que comparezcan, por sí o por apoderados en forma a otorgar la respectiva compraventa, bajo apercibimiento de otorgar la de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose todos los feriados judiciales — Montevideo, 5 de Noviembre de 1965 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.160 00 30|pub 20600 Nov 30.-v.en.17.

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo dictada en los autos caratulados: "FELIX PANTALEON GUERRA. Concurso Voluntario". (Libro 44. Folio 461), se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis A. de Herrera N.o 884, el día 24 de Febrero de 1966 a las 9 horas.
Se previene: 1º) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2º) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1965. — Elsa C. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $ 1.104.00 23|pub. 24254 En.4.-v.feb.4.

ARIEL LTDA.

Por documento privado de 9 de Diciembre de 1965, Andrés Sola y su esposa Alicia Vignoli cedieron a favor de Alberto Verduzio y Lorenzo Abita, las cuotas que aquéllos correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "ARIEL LTDA." Inscripción en el Registro Público y General de Comercio el 27 de Diciembre de 1965 con el número 623 al folio 2223 del libro N.o 1 de Contratos.
27) $ 240.00 10|pub. 24338 En.4.-v.en.18.

ANTUSA YARZA HNOS. LTDA.
CESION DE CUOTA

Por documento privado suscrito el 20 de Diciembre de 1965, con la certificación de la Escribana Zózima L. Martino, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 627 al Fo. 2236 del Lo. 1 de contratos, los señores Raúl y Santiago Antuña Yarza cedieron al señor Walter Antuña Yarza, con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1963, la totalidad de las cuotas sociales que poseían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antuña Yarza Hnos. Ltda."; y además el señor Godofredo Antuña Yarza cedió también al señor Walter Antuña Yarza y con efecto retroactivo a la misma fecha, parte de su cuota social. En consecuencia, dicha sociedad queda integrada por los señores Godofredo Antuña Yarza y Walter Antuña Yarza. Los cedentes y cesionario convinieron además en modificar la denominación de la sociedad, la que en el futuro se llamará "Walter Antuña Yarza Limitada". — Montevideo, Diciembre de 1965.
27) $480.00 10|pub. 24212 En.3-v.en.17

CONCORDATO PRIVADO

Entre el señor Edmundo Mateo Sampo Oberti y sus acreedores, ha quedado homologado un Concordato Privado de Liquidación que protocolizó en Paysandú el escribano señor Erico Acosta Elizondo el 16 de Diciembre de 1965, habiéndose designado liquidador al señor Julio Quintana Solari, con domicilio en la calle Libertad 989 de Paysandú.
27) $160.00 10|pub. 23782 Dic.29-v.en.12.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, cedo mis derechos a los señores Mario Peláez Gonda, Antonio Sebastián Couto y José Antonio Troncoso de mi cuota parte de capital del café y bar de la calle General Flores 2352. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1965 — JOSE BARCIA REIGADA. — MARIA ENCARNACION FERNANDEZ.
27) $320.00 20|pub. 23842 Dic.29-v.en.26.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, cedo mis derechos al señor Laurentino Rodríguez Losada de mi cuota parte de capital del almacén y bar de la calle León Pérez N.o 3845. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Julio de 1965. — AQUILINO SANCHEZ PEREZ.
27) $320.00 20|pub. 23843 Dic.29-v en 26.

El 20 de Setiembre de 1965, acordamos rescindir la promesa compra-venta comercio nuestra propiedad suscrita con Juan Carlos Talbo referida a fábrica de calzados sita en Comandante Braga 2590 — Acreedores en 25 de Mayo 463, Esc. 3. — Hugo Dionisio y Ebers Antonio Montuori
27) $320 00 20.pub. 22898 Dic.21-v.enr.18.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A Sanjurjo y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores de la Avenida Uruguay 1023, comunicamos que hemos cedido todos los derechos y obligaciones contraídos de la promesa de compraventa suscripta el 27 6 64 con los señores Mira Hnos., sobre el negocio de "Café y Bar" sito en la calle Colón 1499 de esta ciudad, a la firma COLOCER S. A. Acreedores en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 2 de Diciembre de 1965 — ALBERTO HERRERA MISA — MARIO GARCIA BARBE y ARACELI MARTA MARTINEZ.
27) $ 640 00 20|pub 22017 Dic.14.-v.en.11.

KENNY Y PERLAS

Kenny y Perlas, llama a acreedores al 31 de Diciembre de 1965, para presentarse con los justificativos de sus créditos, de su comercio sito en esta Ciudad, calle Lavalleja 2 209.
Presentarse en Escribanía Domenech, calle Zabala 1 372, escritorio 54 — Montevideo, 14 de Diciembre de 1965
27) $320 00 20 pub 22970 Dic.21-v.en 18.

VENTA DE COMERCIO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Corumbé N.o 4254 de esta ciudad, a la señora María De Angelis de Di Domenico, el 16 de Diciembre de 1965. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL CASAL VILLAR. — TERESITA ROTUNDO de CASAL.
27) $ 320 00 20|pub. 23496 Dic.27.-v.en.24.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIA ALEXANDRIA de PEREIRA (F. 228), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar: Que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria, adjunta.
1) R.20|4|55 10|pub. 30017 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRINA DONATI de CANTERA (A. 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10.pub. 24313 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA LEONOR MARTINEZ ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 00176 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO PINTOS o LUIS ALBERTO PINTOS SOUZA o LUIS ALBERTO PINTOS de SOUZA (F. C-1253'65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 24342 En.7-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la Aper. de la Suc. de RUFINA BEREA LOUREIRO de ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 24344 En.7-v.en.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBÓ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHAER MANZOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento.
A efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, 30 de Diciembre de 1965. — M. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 00196 En.7-v.en.20.

3—Convocatorias Comerciales

CERRILLOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 7 y 30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 00164 En.7-v.en.10.

SANTA MARTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 8 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 00165 En.7-v.en.10.

VEGA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 8 y 30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 00166 En.7-v.en.10.

EL PAIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Enero próximo a las 17 y 30 horas, en el local social sito en Plaza Libertad 1168, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
Se previene que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la Asamblea deberán inscribir sus acciones en el Registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 3 de 1966.
3) $48.00 1|pub. 00208 En.7-v.en.7.

GABOTO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 9 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 00167 En.7-v.en.10.

UNIVERSAL INVESTMENT Co. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966, a las 9 y 30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 00168 En.7-v.en.10.

RIVER PLATE INVESTMENT Co. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 10 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 00169 En.7-v.en.10.

KLONDYKE INVESTMENT S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 10 y 30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 31 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 00170 En.7-v.en.10.

PROUVOST LEFEBVRE Y CIA. S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 11 y 30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|65; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 00172 En.7-v.en.10.

ARGYLL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966, a las 18 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 00173 En.7-v.en.10.

INVERSORA CITNEY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 12 y 30 hs. en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 31 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $24.00 1 pub. 00175 En.7-v.en.10.

PROUVOST LEFEBVRE Y CIA. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 11 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|64; 3o) Elección de Directorio; 4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 28 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $64.00 2|pub. 00171 En.7-v.en.10.

ARGIL S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1966 a las 12 horas, en la sede social Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 31 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 00174 En.7-v.en.7.

NIDERA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 11 de Enero de 1966 en el local de la calle Franklin D. Roosevelt 440, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Reforma de estatutos; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 00209 En.7-v.en.7.

BARCAROLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|1|66 a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|65; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $32.00 1|pub. 00210 En.7-v.en.7.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de Evera S. A. C., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1966, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Zabala 1542, piso 7o., con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1965; 2o.) Nombramiento de un Director; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la Asamblea (Art. 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien, presentar comprobante de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 3 de Enero de 1966. — El Directorio.
3) $640.00 10|pub. 00194 En.7-v.en.20.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Introzzi S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1651 el día 17 del corriente, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1964|65; 2o.) Determinación del número de miembros del Directorio; 3o.) Elección del nuevo Directorio; 4o.) Designación de Síndico titular y suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo, Enero de 1966. — El Directorio.
3) $280.00 5|pub. 00198 En.7-v.en.13.

ESTANCIAS JUAN P. VERA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1966, a la hora 18, en el local social, calle Eusebio Píriz 822, de la ciudad de Durazno, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2o.) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 3o.) Elección de Directorio; 4o.) Disolución y liquidación de la sociedad anónima; 5o.) Estando presente el 100 o|o del capital cualquier punto que la Asamblea estime a bien considerar.

Se previene que el depósito de acciones y|o certificados bancarios, deberá hacerse por lo menos con un día de anticipación. — Durazno, Diciembre 16 de 1965. — El Directorio.

3) $144.00 3|pub. 00207 En.7-v.en.11.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso J) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Enero de 1966, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491 de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2o.) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 41. ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1965, (artículos 25, 29 y 43); 3o.) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4o.) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24); 5o.) Aplicación de reservas; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (artículo 33).

Notas: A) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la Asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes (artículos 31 y 32); B) Para formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la Asamblea, así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón, liberados de gastos por depósitos temporario, o, si es presentando certificados, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1965. — El Directorio.

3) $440.00 5|pub. 00189 En.7-v.en.13.

HIJOS DE DAVID CORALLO Y CIA. S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 25 de Enero de 1966 a la hora 20 en su local de la calle Arenal Grande 2192 a los accionistas de Hijos de David Corallo y Cía. S. A., a los efectos de la realización de la asamblea general ordinaria, la que deberá expedirse sobre la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1965; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección del Directorio; 4o.) Elección de un accionista para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 22 de los estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o respectivos resguardos bancarios con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la misma en la Tesorería de la Sociedad. — El Directorio.

3) $56.00 1|pub. 00188 En.7-v.en.7.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: QUESADA BERHOUET, ESTELA contra TOLEDO PIZZINI, OSCAR FELIX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 685|965), se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Estela Quesada Berhouet y Oscar Félix Toledo Pizzini.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). Asimismo, se cita, llama y emplaza a Oscar Félix Toledo Pizzini, por sí o por medio de apoderado, para que comparezca en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $1.680.00 30|pub. 00177 En.7-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: SALDANHA TEOFILO MATTOS contra CELINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Saldanha Teófilo Mattos y Celina Rodríguez.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6o. y 7o., ley 18|Set.|946).

A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1965. — Elio E. Bessonart. Actuario.

5) $960.00 20|pub. 00197 En.7-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 2 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de TOMAS ALMEIDA y MARIA IGNACIA UBILLA, emplazándose con término de sesenta días.

Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20|pub. 00191 En.7-v.feb.3.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 71|1
Primer Llamado

Suministro de uniformes de media estación camisas y zapatos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 2 de Febrero de 1966, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 3 de Enero de 1966.

12) (C.C.) 5|pub. 30010 En.7-v.en.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamado

No. 26.620. Adquisición de 5.000 Blocks Triplicados.

Apertura: Primer llamado: Jueves 20 de Enero de 1966, hora 10.

Segundo llamado: Jueves 20 de Enero de 1966, hora 11.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 30014 En.7-v.en.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública, por primera vez, para contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado incluidas en el Proyecto No. 985 que comprende las calles Agaces, Amberes y otras, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Enero de 1966 a las 10 horas en el despacho de la Subdirección.

El acto será válido cuando se presenten tres proponentes como mínimo. Palacio Municipal, 7o. piso.

12) (C.C.) 2|pub. 30012 En.7-v.en.10.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la construcción de Quinientas Conexiones Domiciliarias en la zona de la Cuenca del Arroyo de la Chacarita, estableciendo que el Concejo Departamental de Montevideo podrá optar por ampliar el número de conexiones a realizar en otras quinientas (500) más, las que podrán ser ejecutadas en otras zonas saneadas de la ciudad.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los Planos, Pliegos de Condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, 6o. piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Enero de 1966, a la hora 10, en esta Dirección.

No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas.

12) (C.C.) 3|pub. 30018 En.7-v.en.11.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No. 3.792

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios triplicados carbónicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina calle San José 1390, (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 20 de Enero de 1966, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 5.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30011 En.7-v.en.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión de la Revista Escolar "El Grillo", de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 21 del corriente mes, a las 9 horas. — La Secretaría.

12) (O.C.) 1|pub. 30007 En.7-v.en.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 7 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3a. Sección

ZELMAR DUTRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1287 y AMELIE FANNY LEIVAS, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Zabala 1287.

4a. Sección

ATILIO MARTELLO, 54 años, soltero, viudo, mecánico, italiano, domiciliado San José 941 y JULIA LUCIAN, 43 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941.

MIGUEL ANGEL SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 832 e INMACULADA IPAR, 28 años, soltera, italiana, domiciliada San José 832.

6a. Sección

ROBERTO IVOR GORRITI, 36 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado Yaguarón 1581 apto. 12 y BLANCA ROSA ARRIETA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1581 apto. 12.

GUSTAVO CAORSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1464 apto. 61 y MARIA DEL CARMEN OLASO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1464.

9a. Sección

JULIO MARIA SOSA por poder de Hugo Horacio Gómez, 26 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Oficial 2o. 2015 y SUSANA TAYA GRIMALDI por poder de Ana Julia Santamaría, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 2o. 2015.

10.a Sección

WASHINGTON ANTONIO QUINTELA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. López 2026 apto. 2 y MIRTHA SUSANA DESCARGUM, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fedra 6483.

FRANCISCO ORESTES MATOS, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado R. Rep. de Méjico 6163 y MARIA DA SILVA, 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada R. Rep. de Méjico 6163.

TOMAS PEÑA, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado F. Laborde 2481 apto. 5 y ORFELINA LOURDES FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2487.

ALDO NORBERTO ZOTTA, 45 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2230 y ATILDE ANUNCIACION OLIVIERI, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2230.

EUSEBIO MODESTO SOSA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1463 y ELVIRA CELIA KLEMENCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 6032.

CARLOS TETTAMANTI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3236 y MARTA GLORIA BALDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardal 3236.

TEOBALDO BORELLI, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1o 4038 y CELODINA CLARA DA SILVA, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto 1o. 4038.

OSCAR CARRETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 2131 e ILSE DIONISIA SOLER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cambará 1630.

JOSE MARIA CEBALLOS, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2268 y BLANCA ROSA MENZIONE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2280.

ISAAC CAMARA RIBAS, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fray Bentos 3875 apto. 1 y MARIA TERESA LANTES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3875 apto. 4.

11a. Sección

RAMON WALDEMAR CARREÑO, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Smidel 3182 y DOMINGA GIOCONDA RISSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3165.

JOSE ALCIDES ROSSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerdeña 6906 y NANCY TEMPLE ACUÑA, 15 años, soltera oriental, domiciliada calle "B" 6896.

LUIS ALBERTO OLIVIERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.a N.o 3341 Km. 13 y GRACIELA CLEMENTINA JAUNARENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 45 Metros 3262.

12a. Sección

CIRIACO EUGENIO BALDOVINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3028 y PRIMAVERA ANALIA CASCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 2973 bis.

RODOLFO MELIAN, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2576 y DELIA IGLESIAS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3109 apto uno.

CARLOS ALFREDO BARBOZA, 32 años, soltero ,empleado, oriental, domiciliado Quijote 2524 y MARINA ESTHER MARTINEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Quijote 2524

HERMENEGILDO REY, 35 años, divorciado empleado oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1497 y ALBA NAIR NUÑEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1497.

LUIS ALBERTO ALBANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento No. 9, 1761 y MARIA DEL CARMEN SALVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1483

13a. Sección

LUIS DIAZ, 35 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Bogotá 3915 y DIONISIA EULOGIA VECINO, 34 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Bogotá 3915.

CESAR RUBEN BENTANCOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tonkinson 4881 y SILVIA TERESA MOIZO, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Tonkinson 4881

14.a Sección

VICENTE IDELFONSO MURINIGO 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avelino Lerena 1124 apto. 1 y MIRTA IGLESIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1124 apto 1.

JULIO ERNESTO MEDINA, 18 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Castillos 2579 y OLGA BEATRIZ OSORES, 20 años, soltera oriental, domiciliada Castillos 2579.

DOMINGO DELGADO, 33 años soltero, mecánico, español, domiciliado Paraíso 2840 y JULIETA URETA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2840.

CASIANO DEL CAMPO, 59 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Solis Grande 842 y CELIA CASTILLOS, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Gil 821.

JORGE EDUARDO JOU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3486 y ADA JULIA DUARTE, 20 años, soltera, transfusionista, oriental, domiciliada Coraceros N.o 3486.

16.a Sección

ATILIO OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Flores 7598 y ANA MARIA SABBATINI, 16 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Camino Flores 7660.

17a. Sección

JORGE DANIEL LOPEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3772 apto. 8 y CELINA MIREYA TELLECHEA, 31 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada A. Serratosa 3772 apto. 8.

OMAR MARCELINO LAMBERT, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Barquisimetro 3985 y MARTHA GLADYS LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimetro 3992.

18a. Sección

JOSE GIOVANNINI, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado R. Massini 2902 y ADELIA SANCHEZ, 63 años, soltera, oriental, domiciliadJa R. Massini 2902.

MIGUEL FEDERICO MELCHIOR, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Maggiolo 469 y DOROTEA OTI TANNHAUSER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Maggiolo 568.

MARIO JULIO PELAYO, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Obligado 1079 y GLORIA ESTHER ALONSO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2584.

CARLOS AUGUSTO BUITRON AGUILAR, 28 años, soltero, estudiante, ecuatoriano, domiciliado Maggiolo 520 y BERTHA SYLVIA HORJALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maggiolo 520.

HERMYR INDALECIO CABRERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 418 y HELENA BONINO LOPEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada L. de la Torre 418.

19a. Sección

CARLOS FRANCISCO FOSSATTI, 25 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1074 apto. 7 y NANCY BRENDA MARTINEZ, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Requena 2136 bis apto. 2.

HUGO GUZMAN CAMPIGLIA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Justicia 2281 y NEIS SANCHEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Justicia 2289.

WILSON SAAVEDRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Morales 1229 y ELIDA NELLY DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2222 apto. 13.

CONSTANTINO CARBALLIDO, 42 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Nueva Palmira 1621 apto 1 y MARIA EMILIA FE GARCIA, 42 años, soltera, empleada, española domiciliada Nueva Palmira 1621.

EDUARDO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tres Cruces 385 y ALBA ESPERANZA BARRETO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2217 apto. 2.

20a. Sección

JUAN ABEL GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 457 y SONIA BEATRIZ BAZZANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 457.

EUZO VERA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 515 y JUANITA MUÑOZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 577.

ELIGIO ALADINO RODA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4630 y YOLANDA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4630.

JUAN CARLOS LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 163 apto. 7 y CARMEN MAGDALENA MIRAZO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Santa Lucía 4285

22a. Sección

HEBERT OMAR MATOS, 24 años, soltero, vendedor amb., oriental, domiciliado G. Flores 4423 y MARIA CRISTINA ZACCOUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3383.

23.a Sección

WALTER ORLANDO CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1824 apto. 1 y MARIA JULIA MARQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1824 apto. 2.

21.a Sección

JUAN HECTOR MAGURNO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3628 y BERTA MOURILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bustamante 1835.

JUAN CARLOS GOMEZ, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Vidal y Fuentes 3115 apto. 2 y DIETLINDE FEDORCIO, 23 años, soltera, austríaca, domiciliada Vidal y Fuentes 3115.

HORACIO RAUL MEYER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bustamante 1697 y ELIZABETH TERESITA PECULIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bustamante 1697.

14) $ 6.00 3|pub. v.en.11.

15—Pago de dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 3 de enero de 1966, se procederá al pago de un dividendo provisorio correspondiente al 64o. Ejercicio.

Los pagos serán efectuados únicamente en la Casa Central y en la Agencia Cordón. — Montevideo, Diciembre 28 de 1965. — La Gerencia.

15) $ 16.00 1|pub. 00182 En.7-v.en.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

IRMA DOSSENA DE NAVIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Luna y Alba" de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 00195 En.7-v.en.20.

DARIO RAMON MELGAREJO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Vuelve amor" y "La Barquilla" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 00190 En.7-v.en.20.

BARBOSA CARAVIA y CIA, por Fábrica Caumar Limitada, de Mozambique, solicita la inscripción de los envases de material plástico para consumo individual de refrescos, jugos de fruta o lo similar de los cuales se declara autora. — Montevideo, 3 de enero de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 00149 En 7-v.en.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOSINAGA LTDA.
COMPROMISO CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Los señores Luis A. Vázquez Irrazabal y Carlos A, Gómez Olaso prometieron vender a los demás socios: Martín L. Algorta, Carlos Ma Azevez, Carlos A. Baptista, Roberto Fagalde, Silvestre Niell y Jacinto Silva, sus respectivas cuotas sociales de la sociedad Sosinaga Ltda.

Se ruega a los acreedores comuniquen sus créditos al 30. de noviembre de 1965, al Cr. Aldo Bulanti Ríos, C. Albo 969, Paysandú. — Guichón, Diciembre 29 de 1965.

22) $ 120.00 5|pub. 00134 En 7-v.en.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 108.548. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, E.U. de América, solicita registrar la marca "ARMOTIN", para la clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 160.00 10|pub. 00200 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.571. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Aurora S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EPSOM", para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 160.00 10|pub. 00152 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.570. — Montevideo, Diciembre de 1965. — Con esta fecha Saint Hnos. del Uruguay S. A., de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca.

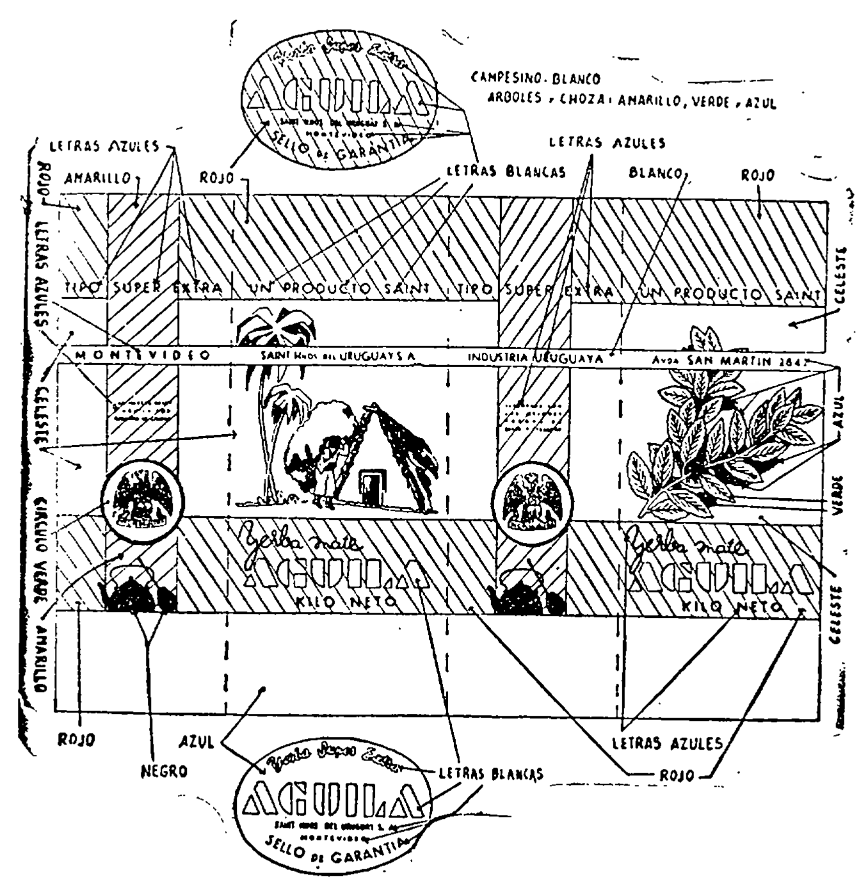

para distinguir artículos de la clase 1 (yerba). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.240.00 10|pub. 00155 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.576. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cosmex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 6 s|d. y 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 400.00 10|pub. 00202 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108 575. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cosmex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

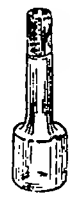

para la clase 6 s|d. y 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 480.00 10|pub. 00201 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.547. — Montevideo, Diciembre 30 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, E.U. de América, solicita registrar la marca "CHIMAZIDE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00139 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.578. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "EDRUL", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00184 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.579. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "TROGAMOS", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00185 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.580. — Montevideo, Enero 4 de 1966. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "TROLOVOL", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00183 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.574. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Con esta fecha los Sres. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme L'Alimentation Equilibree, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca "EGIC", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00154 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.540. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Pioneer Kabushiki Kaisha, también comerciando como Pioneer Electronic Corporation, de Japón, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 400.00 10|pub. 00130 En.7-v.en.20.

ACTA N.o 108.544. — Montevideo, Diciembre 29 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reichhold Chemie Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado el registro de la marca, "BECKOPOX", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 24283 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.572. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Aurora S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "WELCOME", para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00151 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.561. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SACIETYL" para distinguir artículos de la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00129 Ene.7-v.ene.20.

ACTA No. 108.573. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965. — Con esta fecha Aurora S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FRUTILAX", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 00153 En.7-v.en.20.

ACTA No. 108.562. — Montevideo, Diciembre 31 de 1965, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Monte Paz S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PLAZA" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 00128 Ene.7-v.ene.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD NDUSTRIAL

ACTA No. 15.701. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965, con esta fecha el señor Marcel Rousseau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVA MESA RODANTE O LO SIMILAR DE USOS MULTIPLES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $240.00 10|pub. 00150 Ene.7-v.ene.20.

25—Ventas de Comercio

Se llama acreedores de don JAIME BIZOSO LOPEZ y doña AURORA RIOBO de BIZOSO por venta de negocio de hotel, instalado en la calle Colonia 882 de la ciudad de Montevideo, para que presenten sus créditos conforme ley del 26 de Setiembre de 1904 en la calle Uruguay 872 piso 9o. esc. 901.

25) $320.00 20|pub. 00148 Ene.7-v.feb.3.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. DE CASTRO HNOS. S. A. I. C. — Carpeta No. 865|1966|anexo 1. Solicita Cese de Competitivo Nacional para la importación de "Cursores para Cierres Metálicos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 3 días del mes de Enero de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30015 Ene.7-v.ene.10.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: HOMERO FERNANDEZ Y HNOS. — Carpeta No. 865|1965|anexo 186. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "Té Soluble Instantáneo".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 3 días del mes de Enero de 1966. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C.C.) 2|pub. 30016 Ene.7-v.ene.10.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

GARBESA SOCIEDAD ANONIMA

Balance General realizado al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	19.231.64
Inmuebles	"	274.578.62
Mobiliario	"	4.083.37
Gastos de constitución	"	4.361.80
	$	302.255.63

Pasivo —

Documentos a pagar ..	$	152.000.00
Capital integrado ..	"	150.000.00
Pérdidas y ganancias	"	255.63
	$	302.255.63

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	$	11.323.70
Gastos comunes	"	5.215.00
Gastos generales	"	2.216.00
Amortiz. inmuebles ..	"	5.339.34
Amortiz. mobiliario ..	"	458.73
Amortiz. gastos const.	"	1.090.45
	$	25.638.22

Haber —

Arrendamientos	$	24.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	1.638.22
	$	25.638.22

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27|4|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|10|63 y anotado con el N.o 7827 al folio 43 del libro N.o 15.

$ 304.00. — 1|pub. — 15774.

EDIGUAY S. A.

Balance general al 30 de setiembre de 1964

Activo —

Banco Comercial - Cta. corriente	$	29.423.28
Cuentas a cobrar ...	"	7.700.00
Inmuebles	"	455.066.31
Diferencia en la cotización de títulos hipotecarios	"	13.702.22
	$	505.891.81

Pasivo —

Acreed. hipot. - Banco Hipotecario del Uruguay	$	70.182.11
Acreedores varios	"	165.766.61
Reserva para el pago de impuestos	"	5.415.00
Capital integrado ...	"	250.000.00
Pérdidas y ganancias	"	14.528.09
	$	505.891.81

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	23.83
Impuestos	"	11.348.41
Intereses	"	19.137.62
Intereses hipotecarios .	"	4.287.21
Amortizaciones	"	394.24
Utilidades del ejercicio	"	57.208.69
	$	92.400.00

Haber —

Alquileres	$	92.400.00
	$	92.400.00

Distribución de utilidades

Dividendos	$	52.966.10
Fondo de reserva	"	2.860.43
Enjugar pérd. de ejercicios anteriores ..	"	1.382.16
	$	57.208.69

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 11 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 19 y 20 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1959 y anotado con el N.o 660 a folio 42 del libro 9.

$ 400.00. — 1|pub. — 15770.

MILSALDOS S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo —

Muebles, útiles e instalaciones	$	686.346.36
Mercaderías	"	16:313.669.11
Caja y bancos	"	1:217.479.50
Deudores varios ...	"	1:334.061.75
Pagos adelantados ..	"	572.741.18
	$	20:124.297.90
Cuentas de orden .	"	577.436.89
	$	20:701.734.79

Pasivo —

Capital realizado ...	$	840.400.00
Reservas y beneficios no distribuidos ...	"	881.530.39
Acreedores varios ..	"	14:942.461.09
Dividendos a pagar en acciones	"	2:019.600.00
Previsiones	"	595.526.83
Resultados del Ejerc.	"	844.779.59
	$	20:124.297.90
Cuentas de orden .	"	577.436.89
	$	20:701.734.79

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio 1.o julio 1963 al 30 junio 1964.

Debe —

Amortizaciones	$	178.916.14
Reservas	"	83.125.73
Gastos de administración y ventas	"	4:611.538.73
Gastos financieros ...	"	24.728.85
Cargas fiscales	"	261.952.96
Resultados del Ejerc.	"	844.779.59
	$	6:005.042.00

Haber —

Mercaderías	$	5:802.107.74
Ganancias diversas .	"	202.934.26
	$	6:005.042.00

Las Utilidades del ejercicio se llevan a la cuenta de resultados.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 84 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de marzo de 1955 y anotado con N.o 4.

$ 480.00 — 1|pub. — 22025.

SAN CRISTOBAL S. A.

Balance general al 31 de octubre de 1964

Activo —

Banco Comercial, cuenta corriente	$	3.386.64
Inmuebles	"	385.660.88
Gastos de hip. a amortizar	"	6.279.10
Gastos de constitución	"	967.18
Dif. en la cotiz. títulos en la const. hip.	"	35.928.48
Primas de Seguro a vencer	"	2.852.40
Cargos diferidos	"	5.239.08
Gastos a reintegrar ...	"	2.685.43
Alquileres a cobrar ...	"	6.000.00
Pérdidas de ejerc. ant.	"	45.346.73
	$	494.345.87

Pasivo —

Acreedores hip. Bco. Hip. del Uruguay ..	$	180.544.89
Acreedores varios	"	2.017.33
Reserva para el pago de impuestos	"	3.651.00
Capital integrado	"	270.000.00
Utilidades del ejercicio	"	38.132.65
	$	494.345.87

Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Debe —

Intereses	$	2.220.27
Intereses hipotecarios .	"	12.780.00
Impuestos	"	15.357.20
Gastos generales	"	568.75
Amortiz. primas de seg.	"	1.222.46
Amortiz. gastos de hip. a amortizar	"	111.80
Gastos de constitución	"	967.18
Amortiz. dif. en la cotiz. tits. const. hip.	"	639.69
Utilidades del ejercicio	"	38.132.65
	$	72.000.00

Haber —

Alquileres	$	72.000.00

Cuadro de distribución de utilidades

A dividendo	$	27.000.00
A enjugar pérdidas de ejercicio ant	"	11.132.65
	$	38.132.65

Los presentes estados han sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 23|12|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 37 y 38 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 1326 al folio 242 del libro respectivo N.o 4.

$ 608.00. — 1|pub. — 15769.

ESTANCIAS AVERIAS S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Banco Comercial - Cta. corriente	$	124.812.01
Cuentas a cobrar	"	43.159.98
Valores	"	229.609.70
Inmuebles	"	254.499.98
Banco Comercial - Cta. valores depositados .	"	317.200.00
Acciones depositadas en garantía	"	1.500.00
	$	970.281.67

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	39.600.00
Cuentas corrientes ...	"	86.894.30
Caja de Jubilaciones .	"	248.05
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	56.749.50
Utilidades	"	168.589.82
Valores depositados en custodia	"	317.200.00
Depositantes de acciones en garantía	"	1.500.00
	$	970.281.67

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Aportes por leyes sociales	$	1.601.08
Gastos generales	"	712.00
Impuestos	"	107.066.09
Comisiones	"	6.975.89
Utilidades del ejercicio	"	168.195.23
	$	284.550.29

Haber —

Arrendamientos	$	258.959.88
Utilidades diversas ..	"	1.684.00
Intereses	"	4.429.96
Diferencia en la cotización de títulos	"	196.45
Dividendos	"	19.280.00
	$	284.550.29

Distribución de utilidades

Fondo de reserva ...	$	8.409.76
Directorio	"	6.727.81
Síndico	"	3.000.00
Dividendo	"	150.000.00
Cuenta nueva	"	452.25
	$	168.589.82

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 30 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 41|4 del libro Inventario, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con fecha 24 de julio de 1947.

$ 504.00. — 1|pub. — 15768.

ESTANCIAS QUEGUAY-SOTO S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Banco Comercial, Cuenta Caja de Ahorros y Alcancías	$	338.19
Banco Comercial, cuenta corriente	"	152.443.80
Cuentas a cobrar	"	397.440.95
Inmuebles	"	200.000.00
Maquinarias	"	349.60
Acciones depositadas en garantía	"	1.500.00
	$	752.072.54

Pasivo —

Caja de Jubilaciones ..	$	1.687.34
Cuentas a pagar	"	11.576.87
Cuentas ctes., dividendo	"	194.000.00
Reserva para el pago de impuestos	"	57.774.48
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	56.559.08
Pérdidas y ganancias .	"	228.974.77
Depositantes en acciones en garantía	"	1.500.00
	$	752.072.54

Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Amortización de maquinarias	$	174.80
Aportes por leyes sociales	"	3.573.70
Comisiones	"	884.32
Intereses	"	146.01
Gastos generales	"	6.085.00
Impuestos	"	122.926.69
Utilidades del ejercicio	"	228.162.79
	$	361.903.31

Haber —

Arrendamientos	$	361.903.31

Distribución de utilidades

A fondo de reserva ..	$	11.408.14
A directorio	"	18.253.02
A dividendo	"	199.000.00
A cuenta nueva	"	313.61
	$	228.974.77

Los presentes estados han sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1955.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fos. 67 y 68 del libro Inventario rubricado por el Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno el 6 de marzo de 1937 y anotado con el N.o 387 al F.o 74 del libro respectivo.

$ 480.00. — 1|pub. — 15767.

DARGON S. A.

Capital autorizado: $ 800.000.00

Estado de situación tomado al 30 de setiembre del año 1964

Activo —

Terrenos	$	238.186.51
Instalaciones	"	24.500.00
Material rodante	"	109.900.00
Máquinas y herramientas	"	11.352.00
Muebles y útiles	"	2.420.00
Deudores	"	154.869.25
Documentos a cobrar .	"	3.697.00
Numerario	"	5.711.15
Banco de La Paz cuenta corriente	"	15.588.33
Banco de Seguros del Estado	"	2.260.94
Gastos de organización	"	12.600.86
	$	581.086.04

Pasivo —

Capital integrado ...	$	290.400.00
Reserva para obligaciones fiscales	"	3.077.00
Utilidades a distribuir	"	63.437.14
Hipotecas a pagar ...	"	105.000.00
Proveedores	"	86.035.40
Beneficios sociales a pa-		
Caja de Jubilaciones .	"	20.395.49
gar	"	4.401.04
Chamsec	"	3.507.41
Caja de Compensaciones	"	1.377.21
Dirección General Impositiva	"	3.455.35
	$	581.086.40

Resultados de explotación obtenidos durante el período comprendido entre el 1.o de enero y el 30 de setiembre de 1964

Ingresos —

Venta de materiales .	$	462.413.75
	$	462.413.75

Gastos —

Retribuciones al personal	$	76.898.88
Beneficios sociales ..	"	13.656.07
Cargas sociales	"	43.052.95
Cargas fiscales	"	13.460.85
Gastos de explotación .	"	221.824.69
Gastos de administración	"	30.083.17
Utilidad del ejercicio .	"	63.437.14
	$	462.413.75

Distribución de las utilidades

Aprobada en Asamblea de 16|7|965

20,8333 o|o del total de acciones emitidas al 30|9|964 que ascendieron a pesos 228.000 00 a canjear por nuevas acciones	$	60.000.00
Saldo restante a acumular a las utilidades del próximo ejercicio	"	3.437.14
	$	63.437.14

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el precedente Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias figura copiado en el folio 8 del libro Copiador de Inventarios y Balances de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 6 de diciembre de 1963 y la distribución de Utilidades, en el Libro de Actas de Directorio y Asambleas al pie del folio 19. Este último Libro también fué certificado por el mismo en la misma fecha.

$ 680.00. — 1|pub. — 15791.

GARED S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Banco Comercial - Cta. corriente	$	6.599.22
Deudores hipotecarios .	"	57.922.92
Deudores varios	"	112.922.45
Obligaciones a cobrar .	"	17.043.20
Promitentes compradores	"	87.076.72
Edificio Gared - Propiedad horizontal	"	94.015.85
Terreno Avenida Agraciada	"	114.931.51
Muebles y útiles	"	201.39
Gastos a recuperar ..	"	503.42
Partidas a recuperar .	"	139.61
Pérdidas y ganancias	"	248.003.03
Acciones depositadas en garantía	"	40.000.00
	$	779.359.32

Pasivo —

Caja de Jubilaciones .	$	318.60
Acreedores hipotecarios. Bco. Hipotecario del Uruguay	"	101.401.55
Utilidades a vencer ..	"	37.639.17
Capital integrado ...	"	600.000.00
Depositantes de acciones en garantía ...	"	40.000.00
	$	779.359.32

Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos Edificio Gared	$	1.022.76
Gastos generales	"	2.553.84
Impuestos y contribuciones	"	20.798.04
Utilidades del ejercicio	"	367.88
	$	24.742.52

Haber —

Intereses hip. ganados .	$	2.949.30
Intereses ganados ..	"	13.457.73
Utilidad sobre venta de apartamentos	"	8.335.49
	$	24.742.52

Las utilidades se destinan a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de abril de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 32 y 33 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1953 y anotado con el N.o 5190 a folio 108 del libro N.o 2.

$ 472.00. — 1|pub. — 15771.

FORESTAL RIO NEGRO S. A.

Balance General al 30 de abril de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	12.249.51
Deudores varios ...	"	3.618.69
Pagos adelantados ..	"	8.205.77
Ganadería	"	810.00
Tierras	"	634.204.00
Poblaciones y mejoras	"	58.033.51
Maquinarias, herramientas, muebles y útiles	"	47.352.41
Plantaciones	"	1.817.766.65
	$	2.582.240.53

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Pérdidas y ganacias	"	6.081.69
Amortizaciones	"	20.654.04
Depósitos a cuenta aumento capital	"	1.321.819.67
Acreedores en cuenta corrientes	"	2.685.13
Acreedores hipotecarios y a largo plazo ...	"	200.000.00
Intereses a pagar ...	"	5.000.00
Provisiones varias ..	"	26.000.00
	$	2.582.240.53

No hay utilidades. Los gastos del ejercicio pasan a cuenta plantaciones.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Inventario a fojas 30, certificado el 27 de mayo de 1955 en el Registro Público de Comercio.

INVERSORA RIOPLATENSE S. A.

Balance General al 31|3|65

Activo —

Inmueble	$	120.657.25
Gtos. de const.	"	4.150.34
Pérdidas y ganancias	"	4.883.36
	$	129.690.95

Pasivo —

Acreed. varios	$	29.690.95
Capital integrado	"	100.000.00
	$	129.690.95

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|4|64 al 31|3|65

Pérdidas —

Gtos. de const.	$	1.331.84
Gtos. generales	"	228.50
Impuestos	"	984.00
	$	2.544.34

La pérdida del ejercicio será amortizada con futuras utilidades.

Estos Estados no han sido presentados aún ante la Asamblea General.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fo. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de julio de 1962.

$ 296.00. — 1|pub. — 15786.

BEN - HUR S. A.

Balance General al 31|3|65

Activo —

Caja	$	9.256.00
Gastos const.	"	4.000.00
Marcas	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.744.00
	$	25.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	500.000.00
Cap. sin integrar ...	"	475.000.00
Cap. integrado	$	25.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|4|64 al 31|3|65

Pérdidas —

Impuestos	$	503.00
Gastos generales ...	"	262.00
	$	765.00

Las pérdidas del ejercicio serán amortizadas con futuras utilidades.

Estos Estados no han sido presentados ante la Asamblea General.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 19 de setiembre de 1961.

$ 280.00. — 1|pub. —15784.

AHARONIAN S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1965

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	584.29	Acreedores Varios	$	41.391.44
Deudores Varios	"	53.338.50	Caja de Jubilaciones Rurales	"	15.384.89
Banco República - Cta. Cte.	"	80.71	Caja de Compensación N.o 12	"	2.032 48
Trigo	"	90.019 98	Sueldos a Pagar	"	2.867.07
Lentejas	"	24.000.00	Banco Popular - Cuenta Corriente	"	76.557.61
Arvejas	"	4.000.00	Banco Comercial - Cuenta Corriente	"	10.876.54
Chícharos	"	12.000 00	Efectos a Pagar	"	287.620.00
Sembrados	"	25.000.00	Hipotecas	"	37.000.00
Repuestos	"	16.000.00	Capital Integrado	"	500.000 00
Combustibles y Lubricantes	"	6.040.00	Fondo de Reserva	"	7.857.13
Bolsas e Hilos	"	2.400.00			
Hacienda Yeguariza	"	350.00	Pérdidas y Ganancias:		
Hacienda Vacuna	"	4.700.00			
Inmuebles	"	273.328.10	Saldo de Rubro ...... $ 14.024.13		
Mejoras	"	35.532.43	Ganancia del Ejercicio ... " 12.213.61	"	26.237.74
Instalaciones	"	5.489 80			
Maquinaria Agrícola	"	343.838 00			
	"	35.954.60			
Herramientas y Utiles	"	27.281 29			
Vehículos	"	45.300 00			
Plantas y Frutales	"	2.587.20			
	$	1.007.824.90		$	1.007.824.90

Las Utilidades pasan a integrar el Fondo de Reserva

Aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 30 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 41 y 42 del libro Inventario, certificado con fecha setiembre 7 de 1960.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1.o ABRIL AL 31 DE MARZO 1965

PERDIDAS:

Gastos de Explotación:

Sueldos y Jornales	$	60.049.84	
Leyes Sociales	"	13.709.70	
Semillas	"	185.544.53	
Combustibles y Lubricantes	"	54.964.67	
Repuestos	"	32.097.95	
Abonos y Específicos	"	38.947.73	
Bolsas e Hilos	"	11.200.00	
Fletes y Acarreos	"	14.582.71	
Reparaciones por Terceros	"	53.161.23	
Gastos Generales	"	41.577.16	
Seguros	"	13.090.34	
Gastos de Importación	"	3.397.14	
Intereses y Descuentos	"	57.063.38	
Comisiones y Corretajes	"	28.706.29	
Impuestos	"	39.907.58	
Materiales	"	5.677.92	
Amortización	"	1.270.00	
Sembrados	"	27.000.00	
Arrendamientos	"	41.525.00	
Costo venta lentejas	"	34.907.60	
Costo venta arvejas	"	41.852.00	
Costo venta trigo	"	134.458.90	
Costo venta maíz	"	14.959.10	
Costo venta chícharos	"	44.230.00	
Costo venta lino	"	116.590.50	
	$	1.110.471.27	
Utilidad del Ejercicio	"	12.213.61	$ 1.122.684.88

GANANCIAS:

Agricultura	$	502.667.33	
Venta de lentejas	"	49.411.60	
Venta de Arvejas	"	83.704.00	
Venta de Trigo	"	183.522.30	
Venta de Maíz	"	26.581.10	
Venta de Chícharos	"	88 460.00	
Venta de Lino	"	188.338.50	$ 1.122.684.88

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 43 y 44 del libro Inventario certificado con fecha setiembre 7 de 1960.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 14508.

CAMBIOS UNIDOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Marzo de 1965.

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	2.209.413.74	Capital integrado	$	990.500.00
Instalaciones	"	181.254.65	Reserva estatutaria	"	68.223.57
Muebles y útiles	"	370.496.52	Reserva facultativa	"	288.500.00
Cambio Rebagliatti Ltda. Cta. Cap. y Reser.	"	9.545.00	Primas de emisión	"	205.000.00
Acciones	"	1.559.38	Certificados provisorios	"	1.033.000.00
Moneda extranjera	"	63.096.18	Reserva especial Ley No. 12.804	"	618.514.29
Operaciones varias	"	26.772.56	Capital suscrito (Saldo a colocar)	"	9.500.00
Títulos generales	"	37.575.51	Certificados provisorios a emitir	"	274.000.00
Letras de Tesorería M|E.	"	156.030.57	Acreedores varios	"	254.313.24
Caja	"	80.441.68	Acreedores por administración de propied.	"	36.591.03
Accionistas	"	286.350.00	Acreedores por depósitos en garantía	"	51.000.39
Administración Lotería - Cta. Gtia.	"	2.340.60	Bancos	"	393.132.05
Colocaciones	"	10.273.723.03	Comerciantes proveedores	"	372.246.17
Deudores varios	"	183.660.94	Dividendo 1962	"	906.00
Deudores varios a plazo fijo	"	47.610.00	Dividendo 1963	"	3.346.00
Archivo de informes	"	29.500.00	Documentos a pagar	"	7.681.712.01
Descuentos a realizar	"	3.600.00	Intereses a pagar	"	157.386.73
Comisiones a imputar	"	7.669.71	Ordenes en suspenso	"	105.981.26
Gastos de hipoteca a devengar	"	8.369.04	Retribución Art. 48	"	60.00
Gastos de fundación	"	8.010.10	Intereses a vencer	"	1.062.729.33
Gastos de instalación	"	2.781.38	Saldo ejercicio anterior	"	2.027.49
			Utilidad del ejercicio	"	381.131.03
	$	13.989.800.59		$	13.989.800.59
Acciones depositadas Art. 13	"	15.000.00	Depositantes acciones Art. 13	"	15.000.00
Valores en garantía	"	104.00	Depositantes valores en garantía	"	104.00
	$	14.004.904.59		$	14.004.904.59

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Marzo de 1965

DISMINUCIONES—

Retribuciones personales			$	667.143.27
Leyes sociales			"	175.739.28
Impuestos y tasas			"	150.240.32
Gastos de oficina			"	122.488.98
Varios			"	72.296.21
Amortizaciones			"	90.563.77
Intereses bancarios			"	907.276.55
			$	2.185.748.38
Proyecto de distribución del saldo:				
Artículo No. 57 (inciso a)	$	38.315.85		
Artículo No. 47 (inciso c)	"	45.978.96		
Dividendo acciones:				
Serie "A" 22.6 o|o s| $ 250.000.00	"	56.650.00		
Serie "B" 15 o|o s| $ 250.000.00	"	37.500.00		
Serie "C" 15 oo s| $ 490.500.00	"	73.575.00		
Constancias provisorias 15 o|o s| $ 1.033.000.00 Pro. a s|int.	"	59.132.60		
Reserva facultativa	"	71.500.00		
Saldo utilidades ejercicio siguiente	"	505.11	"	383.158.52
			$	2.568.906.90

AUMENTOS—

Arrendamientos	$	60.213.06
Comisiones por administración	"	65.884.34
Comisiones y corretajes	"	245.879.84
Intereses y descuentos	"	1.900.165.49
Letras de tesorería	"	25.000.00
Loterías	"	97.431.88
Moneda extranjera	"	74.981.68
Operaciones varias	"	67.172.74
Resultados otras empresas	"	17.590.96
Títulos generales	"	12.559.43
Saldo utilidad ejercicio anterior	"	2.027.49
	$	2.568.906.90

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Los presentes Estados se encuentran copiados en el Registro de Comprobantes Contables No. 3666 al Fo. 335 del libro No. 13, rubricado el 8 de junio de 1963, en los folios 329 y 330.

$ 2.352.00. — 1 pub. — 15330

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1964

ACTIVO —

Activo corriente:		
Caja y bancos	$ 186.087.78	
Cuentas a cobrar	" 22:529.035.29	
Existencias	" 6:815.712.77	
Pagos anticipados	" 393.152.14	$ 29:923.987.98
Activo fijo:		
Bienes muebles e inmuebles	$ 40:520.731.64	
Menos: Amortizaciones	" 18:375.289.03	" 22:145.442.61
Cargos diferidos:		
Gastos diferidos varios - Menos: amortización	$ 3:735.776.78	" 3:735.776.78
		$ 55:805.207.37

PASIVO —

Pasivo corriente:		
Bancos	$ 274.565.63	
Obligaciones documentadas	" 6:075.902.25	
Acreedores varios	" 9:112.385.24	
Cuentas a pagar	" 12:468.339.80	$ 27:931.192.92
Pasivo a largo plazo:		
Préstamos Industriales e Hipotecarios	$ 1:571.702.28	
Obligaciones documentadas	" 7:895.839.65	" 9:467.541.93
Capital y reservas:		
Capital autorizado e integrado	$ 10:000.000.00	
Reservas varias	" 20:913.435.14	
	$ 30:913.435.14	
Pérdidas acumuladas	" 12:506.962.62	" 18:406.472.52
		$ 55:805.207.37

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 30 DE ABRIL DE 1964

Ingresos de operaciones sobre azúcar		$ 41:345.498.91
Gastos de operaciones		" 33:929.879.63
Utilidad operaciones de azúcar		$ 7:415.619.28
Egresos menos ingresos:		
Intereses y otros gastos	$ 3:604.064.22	
Menos: Ingresos	" 524.235.67	" 3:079.828.55
Ganancia neta antes del cargo especial		$ 4:335.790.73
Pérdida por diferencia de cambio		" 8:669.186.05
Pérdida del Ejercicio		$ 4:333.395.32

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS ACUMULADAS AL 30 DE ABRIL DE 1964

Pérdidas acumuladas al 1.o mayo 1963	$ 2:928.308.36
Pérdidas del ejercicio	" 4:333.395.32
Amortización de gastos diferidos por plantaciones y gastos de operaciones	" 1:245.258.94
Pérdidas acumuladas al 30 abril 1964	$ 12:506.962.62

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29|X|1964.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de folios 145 a 148 del libro Inventario N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno el 27 de diciembre de 1946 y anotado con el N.o 6026 al folio 64 del libro respectivo.

$ 1.464.00 — 1 pub. — 14549.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1965

ACTIVO

Fijo:		
Terrenos	$ 28.882.311.83	
Muebles	" 5.351.576.37	
Edificios	" 189.684.729.74	
Usina — Dique	" 58.139.044.32	
Maquinarias	" 431.690.575.29	
Equipos de Centrales	" 28.476.401.41	
Redes y Accesorios	" 536.887.747.48	
Embalses Represas y Canales	" 178.343.447.48	
Caminos Vías Férreas y Puentes	" 25.588.068.06	
Planta General	" 26.828.524.80	
Medios de Locomoción	" 777.687.60	
Gastos de Instalación. Estudios y Proyectos	" 91.563.97	
Parque de Vacaciones	" 11.419.135.54	$ 1.522.160.813.89
Inventarios y Trabajos en Proceso:		
Materiales Generales	$ 142.343.717.07	
Personal y Suministros para Trabajos en Ejecución	" 118.070.398.05	
Ampliaciones	" 2.921.455.54	
Talleres, trabajos en Ejecución al 31|12|1964	" 10.849.919.32	
Plan Telefónico Montevideo Ley 29|10|959	" 49.437.114.64	
Plan de Obras Ley 12 023	" 6.271.916.85	
Plan de Obras 1961-1968	" 12.876.749.00	
Cuotas Anticipadas por Materiales y Obras Contratadas	" 134.866.037 90	
Materiales Contratados en el Exterior	" 18.012.167.83	
Divisas Compradas para Importación de Materiales	" 408.125.30	
Sistema Microondas Montevideo - Buenos Aires	" 1.852.702.85	
Importaciones a Reliquidar	" 1.681.113.19	" 499.591.417.54
Disponible:		
Cajas	$ 5.071.041.04	
Banco República. Cuentas Corrientes	" 72.916.025.35	
Banco República. Fondos Disponibles I.B R D.	" 2.134.151.80	
The Manufacturers Hanover Trust Company	" 401.972.44	" 80.523.190.63
Exigible:		
Varios Deudores — Particulares	$ 143.636.335.12	
" " — Oficiales	" 132.688.799.74	
" " — Concejos Departamentales	" 49.502.531.15	
" " — Cuentas Especiales	" 295.863.54	
Ministerio de Hacienda. — Decretos 3|2|960 y 23|11|961	" 10.433.102.78	" 336.556.632.33
Di		
P. Ejecutivo — Activo Consolidado al 31|12|950 - Decreto 25|4|951	$ 6.687.901.02	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a n|Orden	" 35.867.879.33	
Consal	" 4.855.773.62	" 47.411.553.97
Nominal:		
Geología y Minas	$ 742.171.51	
Diferencias a Liquidar por Cotización Títulos de Deuda	" 20.019.597.00	
Regularización por Diferencia de Cambio Deudas Externas	" 237.918.254.62	" 258.680.023.13
Transitorio:		
Servicio de Amortización Deudas	$ 258.775.14	
Sub-Comisión Apro. Integral Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consignado para Expropiaciones Dirección de Crédito Público	" 3.700.616.46	
Consignaciones y Adelantos — Ex-Rione	" 127.775.53	
Banco República Cuenta Valores en Caución	" 33.450.000.00	
Valores en caución — Decreto 31|10|962	" 24.492.500.00	
Valores — Propiedad de la U.T E. en custodia	" 387.500.00	" 62.759.445.19
Cuentas de Resultados:		
Servicio de Intereses de Deudas	$ 804.763.14	
Contribuciones por Leyes	" 286 956.66	
Gastos de Ejercicio de Usinas	" 52.358.269 13	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 12.215 366.14	
Servicio de Amortizaciones de Deudas Externas, Cuenta Diferencia	" 14.532.47	" 65.679.887.54
		$ 2.873.362.964.22
Cuentas de Orden		" 288.394.428.38
		$ 3.161.757.392.60

PASIVO

Patrimonial:		
Capital	$ 1.015.046.245.43	
Fondo de Reserva	" 26.260.528.98	$ 1.041.306.874.41
Nominal:		
Amortización Deuda Ob. Hid. del Río Negro - Efectuadas por el Estado		" 25.631.385.37
Exigible a Largo Plazo:		
Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$ 26.050.00	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	" 48.500.00	
Deuda Usinas y Teléfonos Amp. Capital	" 25.300.00	
Deuda Nacional Interna 5 o|o 1960 Serie "A"	" 33.872.500.00	
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "A"	" 1.772.480.00	
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "B"	" 65.469.445.00	
Deuda Unificada 5 o|o 1960 - Serie "C"	" 65.538.235.00	
Deuda Consolidada - Aporte Caja de J. y P. Civiles 6 o|o 1956	" 8.965.758.38	
Export-Import Bank	" 13.201.650.00	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 18|5|951	" 272.250.000.00	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 9|11|955	" 63.000.435.47	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 14|2|957	" 375.420.875.11	
Eximbank Ley U S A 480	" 29.926.856.86	
D.L.F. - Cuenta Préstamo Ley 29|10|959	" 126.214.731.01	" 1.055.732.816.88
Exigible:		
Bancos Cuentas Corrientes	$ 6.449.830.58	
Varios Acreedores Generales	" 111.962.226.63	
Retenciones sobre Pagos a favor de Institutos Varios	" 224.215.611.64	
Letras a Pagar	" 28.750.681.15	
Concejo Departamental Ley 21 de Octubre de 1912	" 991.666.92	
Ministerio de Salud Pública Ley 17|1|946	" 133.223.56	
Caja de Jubilaciones I y Comercio Cta. Préstamo	" 9.500.000.00	
Caja de Jubilaciones - Convenio 21|1|960	" 607.005.03	
Intereses devengados a pagar	" 3.951.805.56	
Administración Nacional de Puertos - Cta. Especial	" 5.000.000.00	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares Cuenta Préstamo	" 12.000.000.00	
Banco República Cuenta Financiación, Embarques-Créditos pendientes al 31|3|964	" 12.533.412.54	
Letras Vistas	" 1.998.169.69	" 418.093.633.30
Diferido:		
P. Ejecutivo - Oblig. Consolidadas al 31|12|950 Decreto 25|4|951	$ 18.092.911.90	
Ley 9341 - Art. 11 - Rentas Generales	" 283.616.66	
P. Ejecutivo - Asignación Interventores de Hacienda	" 49.010.00	
Contribución al Ministerio del Interior	" 58.333.34	
Rentas Generales - Decreto Ley 4|12|942	" 5.795.833.32	
Caja de Jubilaciones - Ley 28 de Abril de 1939 - Art. 4.o	" 950.000.00	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 177.508.32	
P. Ejecutivo - Servicio de Amortización e Intereses Deudas	" 157.664.016.86	
Ministerio de Salud Pública	" 9.400.877.73	
Rentas Generales - Ley 30|11|960	" 12.500.000.00	
Varios Acreedores Siemens y Halske A.G.	" 382.659.13	
Garantías (en efectivo)	" 2.719.466.99	
Créditos Abiertos en el Exterior	" 9.694.260.64	
Ingresos por Ventas y Arrendamientos Ex-Rione	" 247.100.64	" 218.015.595.61
Transitorio:		
Pagos Adelantados para Trabajos en Ejecución	$ 462.130.38	
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	" 125.492.57	
Subsidios por Fallecimientos	" 15.478.33	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 285.998.83	
Fondos Destinados	" 929.480.62	
Ajustes a liquidar por Análisis de Deudores	" 3.713.592.94	
Poder Ejecutivo, Cuenta Préstamo Títulos. Decreto 31|10|962	" 24.492.500.00	" 30.024.673.67
Cuentas de Resultados:		
Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 62.831.269.76	
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	" 21.726.715.27	" 84.557.985.03
		$ 2.873.362.964.22
Cuentas de orden		" 288.394.428.38
		$ 3.161.757.392.60

Carlos M. Garat, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Contador Alfredo Fressia, Sub-Gerente Contador General. — Cr. Pedro Rivero, Gerente División Hacienda.

Cta. Cte. — 1\|pub. — 33328.

MYRBON S. A.

INVENTARIO AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO

Disponible:

Caja:

Existencia en efectivo		$	12.000.00
Banco República O. del Uruguay		"	575.72
Banco Transatlántico del Uruguay		"	173.34

Exigible:

Deudores en el exterior:

Suministros Internacionales Agropecuarios S. A.		"	89.570.83

Realizable:

Mercaderías:

Carne Novillo 5.210 kilos a $ 6.50 el kilo		"	33.865.00

Envoltorios:

4.268 Bolsas para exportación		"	45.233.38

Fijo:

Muebles y Utiles:

1 Ventilador	$ 220.00		
Varios Muebles de Straumann y Spósito	" 4.090.00		
1 máquina de escribir Standard	" 2.650.00	"	6.960.00

Nominal:

Gastos de constitución		"	10.600.00
Acciones en cartera		"	140.000.00
Pérdidas y ganancias		"	242.704.66
		$	581.682.93

PASIVO

Exigible:

Cuentas corrientes:

Sola Bell S. A.	$	80.282.93
Acreedores fiscales	"	1.400.00

No Exigible:

Capital autorizado a emitir	"	140.000.00
Capital integrado	"	360.000.00
	$	581.682.93

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|6|64

PERDIDAS —

Costo de Ventas	$ 4.488.756.95
Gastos Generales	" 18.693.73
Gastos Generales Adm.	" 18.516.14
Imposiciones Fiscales	" 2.207.03
Diferencias de cambio	" 36.294.91
	$ 4.564.468.76

GANANCIAS —

Exportaciones	$ 4.267.405.16
Comisiones	" 54.358.94
Pérdidas del ejercicio	" 242.704.66
	$ 4.564.468.76

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 y 4 del libro Inventario rubricado el 18 de junio de mil novecientos sesenta y tres en el Registro Público de Comercio.

$ 1.368 00. — 1|pub. — 15549.

TERESA CABANA S. A.

ESTADO DE SITUACIOS AL 30 DE ABRIL DE 1965

A C T I V O —

Cacilsa	$	297.11
Deudores Varios	"	55.956.19
Acciones a Emitir	"	104.000.00
Promitentes Compradores	"	109.834.61
Inmuebles	"	5.675.81
Gastos Adelantados	"	824.00
Pérdidas y Ganancias	"	364.62
Acciones recibidas en garantía	"	50.000.00
	$	326.952.34

P A S I V O —

Acreedores	$	6.404.82
Resultados diferidos	"	69.300.14
Reservas	"	1.247.38
Capital Autorizado	"	104.000.00
Capital Integrado	"	96.000.00
Depositantes de Acciones	"	50.000.00
	$	326.952.34

BALANCE DE RESULTADOS

(Período: 1o de mayo 1964 — 30 de abril 1965)

P E R D I D A S —

Gastos Generales			$	5.731.75
Impuestos			"	4.317.92
			$	10.049.67

G A N A N C I A S —

Intereses	$	179.18		
Ganancia s/venta solares	"	9.162.90	$	9.342.08
Pérdida líquida			$	707.59

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 24|7|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los [illegible] estados se hallan copiados a fs. 73 del libro Copiador de Balances certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones el 1|3|56.

$ 672.00 — 1|pub. — 15576.

FINANCIERA DE FORESTACION S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

A C T I V O

Disponible:				
Caja			$	6.249.50
Exigible:				
Deudores varios			"	21.340.00
Fijo:				
Inmuebles	$	47.845.53		
Muebles y útiles	"	20.591.28		
Instalaciones	"	4.427.64		
Utiles y herramientas	"	2.032.80	"	74.897.25
Pagos anticipados y gastos diferidos:				
Reparación local	$	13.775.81		
Propaganda	"	29.045.22		
Gastos de constitución	"	71.588.76		
Explotación rural	"	231.164.12	"	345.573.91
Nominal:				
Pérdidas y ganancias			"	41.594.86
Total del Activo			$	489.655.52

PASIVO

Exigible a Corto Plazo:

Banco Comercial	$ 5.716.72	
Banco la Caja Obrera	" 9.478.74	
Caja de Jubilaciones Rurales	" 13.180.17	
Acreedores Varios	" 60.710.73	
Caja de Compensación No. 34	" 1.188.97	
Comisiones a Pagar	" 14.015.19	$ 104.290.52

Exigible a Largo Plazo:

Banco de la República	$ 50.000.00	
Arrendamientos	" 20.000.00	" 70.000.00

Capital:

Autorizado	$ 1:000.000.00	
Integrado		" 315.365.00
Total del Pasivo		$ 489.655.52

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

GANANCIAS

Venta de títulos	$ 98.685.00
	$ 98.685.00

PERDIDAS

Gastos generales	$ 46.371.22	
Intereses y descuentos	" 5.280.73	
Comisión cobranza	" 11.054.20	
Seguros	" 1.963.50	
Sueldos	" 7.550.00	
Comisiones	" 3.593.19	
Impuesto sustitutivo del de herencias	" 1.768.00	
Impuesto al patrimonio	" 2.767.00	
Asignaciones familiares	" 419.40	
Aportes jubilatorios	" 10.486.74	" 91.253.98
Ganancia directa del ejercicio		$ 7.431.02

Pérdidas de ejercicios anteriores	$ 49.025.88
Menos ganancia de este ejercicio	" 7.431.02
Perdida a cuenta nueva	$ 41.594.86

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Julio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados según consta en fojas 30, 31 y 32 del libro Inventario, rubricado en el Registro Público y General de Comercio, el 16 de marzo de 1961, anotado con el No. 1195 al fo 399 del libro No. 11.

$ 1.512.00. — 1|pub. — 14867.

FIBROLIT S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1965

ACTIVO

Fijo:

Inmuebles	$ 1.064.958.20
Instalaciones	" 74.502.18
Maquinarias	" 79.716.00
Muebles y Utiles	" 52.454.60
Herramientas y Accesorios	" 39.475.69

Circulante:

Materias primas y materiales de fabricación	" 846.044.49
Productos Fibrolit	" 1.866.748.48
Otros productos	" 497.465.47

Disponible:

Caja, bancos y bancos moneda extranjera	" 721.501.26

Exigible:	
Deudores por ventas	" 1.530.969.60
Documentos a cobrar	" 126.077.71
Deudores varios	" 3.702.693.90
Realizable:	
Valores y acciones	" 13.459.63
Timbres y estampillas	" 13.132.98
Transitorio:	
Gastos adelantados	" 5.808.48
Intereses a cobrar	" 14.388.10
Recargos a reintegrar	" 25.830.00
Dirección general impositiva	" 57.226.00
Sub-Total	$ 10.732.452.77
Cuentas de Orden:	
Depositarios de valores en custodia y garantía	" 18.600.00
	$ 10.751.052.77

PASIVO

Patrimonio:	
Capital Integrado	$ 5.055.500.00
Reserva Estatutaria	" 724.947.80
Reserva Especial	" 848.878.57
Reserva Especial No. 1	" 1.161.545.86
Exigible a Largo Plazo:	
Obligaciones Hipotecarias	" 630.000.00
Exigible:	
Bancos	" 7.393.35
Documentos a Pagar	" 741.836.62
Acreedores Proveedores	" 88.590.90
Varios Acreedores	" 522.236.30
Transitorio:	
Previsiones Varias	" 204.193.18
Fondo de reserva para obligaciones legales y gastos de liquidación	" 747.330.19
Sub-Total	$ 10.732.452.77
Cuentas de Orden	
Valores depositados en custodia y en garantía	" 18.600.00
	$ 10.751.052.77

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1965

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

Amortizaciones:	
Inmuebles	$ 26.636.23
Instalaciones	" 16.388.84
Maquinarias	" 45.615.95
Muebles y Utiles	" 6.647.26
Herramientas y Accesorios	" 21.465.76
Gastos Generales:	
Gastos Varios	" 437.569.22
Impuestos y Contribuciones	" 168.730.42
Intereses y Descuentos	" 272.393.38
Propaganda	" 5.742.38
Gastos Camiones y Fletes	" 151.563.42
Seguros	" 5.131.50
Sueldos y Retribuciones	" 862.374.45
Cuentas Incobrables	" 38.864.60
Utilidades:	
Saldo Ejercicio Anterior	" 24.287.12
Del Ejercicio	" 1.836.256.90
	$ 3.919.667.43

GANANCIAS

Productos Fibrolit	$	3.252.159.69
Otros Productos	"	491.857.48
Cupones y Dividendos	"	151.033.78
Beneficios Imprevistos	"	329.36
Saldo Utilidades Ejercicio Anterior	"	24.287.12
	$	3.919.667.43

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1965

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del ejercicio	$	1.836.256.90
Saldo utilidades ejercicio anterior	"	24.287.12
	$	1.860.544.02
Dividendo provisorio	$	960.545.00
Personal	"	152.668.83
Fondo de reserva para obligaciones legales y gastos de liquidación	"	747.330.19
	$	1.860.544.02

Balance realizado por la Comisión Liquidadora de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 16 de marzo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 80, 81, 82 y 83 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de Marzo de 1952.

$ 2.736.0. — 1|pub. — 15668.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1955 - 1964

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS									
	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	2.523	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269	2.533
Poder Ejecutivo, Leyes Decretos y Resoluciones	2 111	2 588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2 087	2.045
Poder Ejecutivo, Indices	100	112	144	100	156	154	61	104	108	92
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9 727	9 653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859	9.195
Avisos del día	1 857	3 596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410	2.841
Balances	1 546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066	578	3.572
Edictos Matrimoniales (Interior)	124	86	66	111	24	114	15	118	118	145
Estados Bolsa	20	23	24	22	27	21	—	—	8	4
Estados Judiciales	23	15	23	25	66	10	23	22	16	9
Estados Municipales	61	37	61	68	103	13	7	52	59	63
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	294	297	279	244	244	240	246	242	237
Comodines	—	—	102	93	91	52	70	52	79	98
Totales	18 302	18 384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".